

**H. PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL,
P R E S E N T E.**

Los suscritos Lics. Rodrigo Borbón Contreras, Karla Gabriela Zazueta Peraza y Enrique Ibarra Calderón, Consejeros Ciudadanos integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, en acatamiento de lo establecido en el artículo 117 Bis C, séptimo párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, presentamos a su consideración el siguiente:

**DICTAMEN CONSOLIDADO
DE LOS INFORMES JUSTIFICATIVOS DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS
DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES Y A
PRESIDENTES MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2013,
POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PARA SUS PRECAMPAÑAS, ASÍ COMO
DE SU EMPLEO Y APLICACIÓN.**

I.- MARCO LEGAL.

I.1.- Por disposición del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos nacionales son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Para el cumplimiento de sus fines, la propia Constitución dispone en ese numeral, que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades; remitiendo también a la ley el establecimiento de las reglas a que debe sujetarse su financiamiento; privilegiando en éste los recursos públicos sobre los de origen privado; y previendo la composición de dicho financiamiento por los recursos destinados al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes (gasto ordinario), y por recursos destinados a la realización de las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales (gastos de campaña).

I.2.- El artículo 116, fracción IV, inciso f), de la citada Carta Magna, establece la facultad de cada legislatura estatal para regular el financiamiento de los partidos políticos, tomando como base el concepto de equidad, el cual consiste en asegurar a aquellos el mismo trato cuando se encuentren en igualdad de circunstancias, de tal manera que no exista un único criterio que rijas para todos ellos cuando sus situaciones particulares son diversas.

I.3.- El párrafo séptimo del artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa dispone que la ley fijara los tiempos y modalidades que tendrán las precampañas y las campañas electorales, las cuales deberán ser respetuosas y propositivas, que se determinará las reglas que deberán observar los partidos, sus militantes y sus simpatizantes durante las mismas, y las sanciones a las que se harán acreedores en caso de su inobservancia.

I.4.- El artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa determina que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurre el Poder Legislativo, con la participación de los partidos políticos y de los ciudadanos, según lo disponga la ley, en cuyo ejercicio serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. Que éste organismo será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.

Igualmente, que el organismo público señalado ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado y estará conformado por un Consejo Estatal, así como por los Consejos Distritales, Consejos Municipales y Mesas Directivas de Casilla correspondientes.

I.5.- En su tercer párrafo, el artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa señala que la ley tipificará los delitos y determinará las faltas en materia electoral, así como las sanciones que por ellos deban imponerse.

I.6.- El artículo 2 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa dispone en forma expresa que: "La aplicación de esta ley, corresponde a los Consejos Electorales, a las Mesas Directivas de Casilla, al Tribunal Estatal Electoral y al Congreso del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia." Así mismo establece: "La interpretación de la ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

I.7.- La Ley Electoral del Estado de Sinaloa en su artículo 21 reconoce sin distinción a los partidos políticos nacionales y estatales su calidad como Entidades de Interés Público y su finalidad de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

I.8.- El artículo 30, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa impone a los partidos políticos como obligaciones, entre otras, presentar los informes correspondientes al uso del financiamiento público y privado que hayan recibido, así como entregar la documentación que el propio Consejo Estatal Electoral le solicite respecto de sus ingresos y egresos, y presentarle asimismo, los informes de precampaña.

I.9.- Por disposición del artículo 117 Bis de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, corresponde a los partidos políticos o coaliciones autorizar a sus militantes o simpatizantes la realización de actividades proselitistas en busca de su nominación a un puesto de elección popular, de manera previa al evento de postulación o designación de candidatos, conforme a los estatutos, acuerdos de sus órganos de representación y prescripciones de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa.

I.10.- El artículo 117 Bis B, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa determina que los recursos que destinen los aspirantes a candidatos para la realización de propaganda y actos de precampaña electoral no podrán rebasar los topes que determine el Consejo Estatal Electoral; los cuales no podrán ser mayores al veinte por ciento del establecido en la elección inmediata anterior para las candidaturas a Diputados y Ayuntamientos, para el caso particular.

I.11.- El párrafo tercero del citado artículo 117 Bis B de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa establece que los recursos obtenidos durante una precampaña electoral estarán conformados por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, efectuados a favor de los aspirantes a candidatos, en forma libre y voluntaria, por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país, no comprendidas en el artículo 45 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa.

I.12.- El párrafo cuarto del artículo 117 Bis C de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa impone de manera imperativa a los partidos políticos la obligación de presentar ante el Consejo Estatal Electoral los informes de precampaña que haya recibido de sus aspirantes a candidatos dentro de un plazo no mayor a cinco días, contados a partir de que concluya el plazo estipulado en el párrafo segundo del citado artículo, que otorga diez días una vez concluida la precampaña para que los aspirantes a candidatos presenten un informe general de los gastos ejercidos durante las mismas.

I.13.- En el mismo numeral se establecen tanto el procedimiento como las reglas para la presentación y revisión de los informes de precampaña, entre las que destacan:

- La Comisión correspondiente analizará los informes recibidos y en caso de encontrar errores y omisiones, mediante oficio solicitará aclaraciones y rectificaciones a los partidos políticos, que deberán ser notificados a más tardar a los siete días posteriores a la recepción de los informes.
- Los partidos políticos contarán con cinco días hábiles para hacer las aclaraciones y rectificaciones que correspondan.
- A partir de la fecha en que concluya el plazo establecido en el punto anterior, la Comisión correspondiente contará con cinco días hábiles para elaborar el proyecto de Dictamen Consolidado correspondiente.
- A partir de la fecha de elaboración del Dictamen Consolidado, la Comisión correspondiente contará con diez días hábiles para presentarlo al Consejo Estatal Electoral dentro del cual se detallarán las irregularidades encontradas y se establecerán las sanciones que correspondan.
- El Consejo Estatal Electoral deberá aprobar el proyecto de Dictamen Consolidado y a partir de la fecha de aprobación, contará con diez días hábiles para hacer públicos los resultados de los informes de ingresos y gastos aplicados a los procesos internos de selección de candidatos.

I.14.- El párrafo séptimo del mismo artículo 117 Bis C de la Ley Electoral, señala cual debe ser el contenido del dictamen, mismo que, al menos deberá contener:

- I. La mención de los errores e irregularidades encontrados;
- II. El señalamiento de las aclaraciones y rectificaciones presentadas por los Partidos Políticos;
- III. Las fechas de notificación de errores y omisiones, así como las fechas de las respuestas de los partidos; y,
- IV. El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes.

I.15.- De conformidad con el párrafo octavo del artículo 117 Bis C de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, en el Consejo Estatal Electoral se dará a conocer el dictamen que haya formulado la comisión correspondiente, procediendo, en su caso, a la aplicación de las sanciones correspondientes a las irregularidades encontradas.

I.16.- Por disposición del artículo 47 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa el Consejo Estatal Electoral es autoridad en la materia, en virtud de lo cual le corresponde la responsabilidad de aplicar y vigilar el cumplimiento de la ley electoral y de las disposiciones constitucionales en materia electoral, y conforme a este numeral y al artículo 49 de la ley de la materia, está obligado a regir su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.17.- El artículo 56 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa contiene el catálogo de atribuciones del Consejo Estatal Electoral, encontrándose, entre otras, las siguientes:

- Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.
- Designar de entre sus miembros todas las Comisiones que considere necesarias, precisando las funciones de cada una de ellas, considerando entre estas informar oportunamente a la sociedad sobre los acuerdos y disposiciones que en su interior se generen.

I.18.- Con el objeto de precisar tanto el procedimiento para la presentación de los informes de precampaña de los partidos políticos, como el contenido de tales informes, el Consejo Estatal Electoral en sesión del pleno celebrada el 26 de febrero de 2010, aprobó modificar, adicionar y derogar algunos artículos del “Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos”; modificaciones reglamentarias que se publicaron en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” en fecha 05 de marzo del mismo año, que resultan aplicables a los informes de precampaña que son objeto del presente dictamen.

II.- ANTECEDENTES:

II.1.- Según acuerdos números 65 y 66, expedidos por la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en fecha 28 de diciembre de 2012 y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 001, el día 02 de enero de 2013, se designó a los Consejeros Ciudadanos y Presidente del Consejo Estatal Electoral, respectivamente.

II.2.- Con fecha 10 de enero el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por la Sexagésima Legislatura, emitió el Decreto número 737, mismo que fue publicado el día 11 del mismo mes y año, en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, mediante el cual: “ Convocó al pueblo del Estado de Sinaloa a Elecciones Ordinarias para la elección de Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores propietarios y suplentes, Regidores propietarios y suplentes por el sistema de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, integrantes de los Ayuntamientos y Diputados propietarios y suplentes al Congreso del Estado por ambos principios; en todos y cada uno de los Municipios y Distritos electorales de nuestra Entidad”.

II.3.- En sesión celebrada el día 11 de enero del año en curso, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, mediante Acuerdo Número EXT/1/002, designó a los Consejeros Ciudadanos Lic. Karla Gabriela Peraza Zazueta, Lic. Enrique Ibarra Calderón y Rodrigo Borbón Contreras, integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, este último como titular, y por competencia, y en términos de la fracción V del artículo 84 del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral, es éste el órgano encargado de la recepción de los informes de ingresos y egresos de los partidos políticos y por lo tanto de la recepción y revisión de los informes de precampaña, así como de la elaboración de los dictámenes correspondientes.

II.4.- El artículo 117 Bis de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa dispone que las precampañas no podrán iniciar antes de cuarenta y cinco días naturales del inicio del período de registro de la candidatura correspondiente, debiendo concluir a más tardar un día antes al inicio de dicho período; y no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales. Igualmente estipula que el Consejo Estatal Electoral determinará durante la segunda quincena del mes de febrero del año de la elección, la fecha en que podrá iniciarse la precampaña.

II.5.- Que con fecha 22 de febrero de 2013, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo Número ORD/03/014, mediante el cual estableció que el periodo en el que se podrían desarrollar las precampañas electorales fue el comprendido entre el 17 de abril y el 10 de mayo de 2013.

II.6.- El segundo párrafo del artículo 117 Bis de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa establece que los partidos políticos deben informar al Consejo Estatal Electoral, sobre el inicio de la precampaña, otorgándoles la libertad de establecer los períodos de precampaña de acuerdo a sus propias necesidades, siempre y cuando se encuentren dentro del período oficial que está estipulado para tales efectos, por lo que la conclusión de las mismas, en el presente proceso electoral, fue en fechas distintas como se puede observar a continuación:

PARTIDO	ASPIRANTES A CANDIDATOS A:	FECHA EN QUE CONCLUYÓ LA PRECAMPAÑA:
PRD	DIPUTADOS LOCALES DE M. R. Y PRESIDENTES MUNICIPALES	05 DE MAYO DE 2013
PRI	PRESIDENTES MUNICIPALES	06 DE MAYO DE 2013
PRI	DIPUTADOS LOCALES DE M.R.	07 DE MAYO DE 2013
NUEVA ALIANZA	PRESIDENTE MUNICIPAL	08 DE MAYO DE 2013
PAN	DIPUTADOS LOCALES DE M. R. Y PRESIDENTES MUNICIPALES	10 DE MAYO DE 2013
MOVIMIENTO CIUDADANO	DIPUTADOS LOCALES DE M. R. Y PRESIDENTES MUNICIPALES	10 DE MAYO DE 2013

II.7.- Que sobre la base de las fechas de conclusión de cada una de las precampañas informada por los partidos políticos contenidas en el punto anterior, se realizó el cómputo de los días para establecer las fechas en que debían entregarse los informes de precampaña correspondientes, quedando como a continuación se detalla:

PARTIDO	PRECAMPAÑA DE ASPIRANTES A CANDIDATOS PARA:	FECHA LIMITE PARA LA ENTREGA DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA:
PRD	DIPUTADOS LOCALES DE M. R. Y PRESIDENTES MUNICIPALES	20 DE MAYO DE 2013
PRI	PRESIDENTES MUNICIPALES	21 DE MAYO DE 2013
PRI	DIPUTADOS LOCALES DE M.R.	22 DE MAYO DE 2013
NUEVA ALIANZA	PRESIDENTE MUNICIPAL	23 DE MAYO DE 2013
PAN	DIPUTADOS LOCALES DE M. R. Y PRESIDENTES MUNICIPALES	25 DE MAYO DE 2013
MOVIMIENTO CIUDADANO	DIPUTADOS LOCALES DE M. R. Y PRESIDENTES MUNICIPALES	25 DE MAYO DE 2013

II.8.- Que los partidos políticos de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, Acción Nacional y Movimiento Ciudadano cumplieron en tiempo y forma con la presentación de los informes correspondientes a las precampañas de los aspirantes a candidatos a los diferentes cargos de elección popular para el proceso electoral local 2013, y que cada partido político informó a este Consejo haber autorizado a realizar actividades de precampaña cuyas fechas de presentación quedan asentadas a continuación:

PARTIDO	PRECAMPAÑA DE ASPIRANTES A CANDIDATOS PARA:	FECHA EN QUE SE PRESENTARON LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA:	HORA:
PRD	DIPUTADOS LOCALES DE M. R. Y PRESIDENTES MUNICIPALES	20 DE MAYO DE 2013	13:45
PRI	DIPUTADOS LOCALES DE M. R. Y PRESIDENTES MUNICIPALES	21 DE MAYO DE 2013	14:00
NUEVA ALIANZA	PRESIDENTE MUNICIPAL	22 DE MAYO DE 2013	14:07
PAN	DIPUTADOS LOCALES DE M. R. Y PRESIDENTES MUNICIPALES	25 DE MAYO DE 2013	20:22
MOVIMIENTO CIUDADANO	DIPUTADOS LOCALES DE M. R. Y PRESIDENTES MUNICIPALES	25 DE MAYO DE 2013	10:00

Siendo los resultados de la revisión de estos informes los que se contienen en el presente dictamen.

III.- RESULTADOS DE LA REVISIÓN.-

La revisión de los informes de precampaña presentados por cada partido político y de su documentación comprobatoria anexa, arrojó los siguientes resultados:

III.1 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

III.1.1.- El Partido Acción Nacional informó al Consejo Estatal Electoral mediante diversos oficios haber autorizado a 50 (cincuenta) de sus militantes o simpatizantes para que realizaran actos de precampaña como aspirantes a candidatos a los diferentes cargos de elección popular que se renovarían durante este proceso electoral 2013, cuyos resultados se dictaminan en esta ocasión, y se relacionan a continuación:

NOMBRE	ASPIRANTE A CANDIDATO A:	DISTRITO O MUNICIPIO
C. Armando Ochoa Valdez	Presidente Municipal	El Fuerte
C. Edgar Bustillos Félix	Presidente Municipal	Choix
C. Guadalupe Ernesto García Cota	Presidente Municipal	Ahome
C. Armando Leyson Castro	Presidente Municipal	Guasave
C. Roberto Gastelúm Castro	Presidente Municipal	Salvador Alvarado
C. Guadalupe Eduardo Robles Medina	Presidente Municipal	Mocorito
C. Manuel Payán Salazar	Presidente Municipal	Badiraguato
C. José de Jesús Gastelúm López	Presidente Municipal	Badiraguato
C. Laura Ibarra Gastelúm	Presidente Municipal	Badiraguato
C. Eduardo Ortiz Hernández	Presidente Municipal	Culiacán
C. Adolfo Beltrán Corrales	Presidente Municipal	Culiacán
C. Carlos Alberto Hermsillo Jacobo	Presidente Municipal	Navolato
C. Marco Cesar Almaral Rodríguez	Presidente Municipal	Navolato
C. José Manuel Ceballos Padilla	Presidente Municipal	Cosalá
C. Maximiliano Delgado Rodríguez	Presidente Municipal	Elota
C. Manuel Ernesto Delgado Medina	Presidente Municipal	Elota
C. Saúl Vega Cebrenos	Presidente Municipal	Elota
C. Carlos Eduardo Feltón González	Presidente Municipal	Mazatlán
C. Manuel Antonio Pineda	Presidente Municipal	El Rosario
C. José Luis Villagrana Olivares	Presidente Municipal	Escuinapa
C. Yoneyda Gámez Vázquez	Diputado de M.R.	I Choix
C. Vianey Meléndrez López	Diputado de M.R.	II El Fuerte
C. Miguel Ángel Camacho Sánchez	Diputado de M.R.	III Ahome
C. Zenón Padilla Zepeda	Diputado de M.R.	IV Ahome
C. Yoshio Estevick Vargas Estrada	Diputado de M.R.	IV Ahome
C. Modesto Rodríguez Álvarez	Diputado de M.R.	V Sinaloa
C. Saúl Rubio Valenzuela	Diputado de M.R.	V Sinaloa
C. Jesús Antonio López Rodríguez	Diputado de M.R.	VI Guasave
C. Armando Uribe Godínez	Diputado de M.R.	VIII Angostura
C. Cruz Eduardo Angulo Castro	Diputado de M.R.	VIII Angostura
C. Armando Camacho Aguilar	Diputado de M.R.	IX Salvador Alvarado
C. Yudit Del Rincón Castro	Diputado de M.R.	XII Culiacán
C. Jesús Hilda Mendoza Zazueta	Diputado de M.R.	XIV Culiacán
C. Aarón Hernán Aldana Castro	Diputado de M.R.	XV Navolato
C. José Rafael Morales Ramírez	Diputado de M.R.	XV Navolato
C. Renato Rubio Salazar	Diputado de M.R.	XV Navolato
C. Eleazar Gutiérrez Angulo	Diputado de M.R.	XV Navolato
C. Lucero Guadalupe Sánchez López	Diputado de M.R.	XVI Cosalá
C. Daniela Hernández Sandoval	Diputado de M.R.	XVII Elota
C. Marco Antonio Fonseca Morales	Diputado de M.R.	XVIII San Ignacio
C. Nivardo Zamora Loaiza	Diputado de M.R.	XVIII San Ignacio
C. Guadalupe Aguilar Soto	Diputado de M.R.	XIX Mazatlán
C. Alejandro Higuera Osuna	Diputado de M.R.	XIX Mazatlán
C. Martín Pérez Torres	Diputado de M.R.	XX Mazatlán
C. Alejandro Osuna Millán	Diputado de M.R.	XXI Concordia
C. María Zamudio Guzmán	Diputado de M.R.	XXI Concordia
C. Araceli Margarita Ibarra Rojas	Diputado de M.R.	XXIII Escuinapa
C. Nelva Osorio Porras	Diputado de M.R.	XXIV Culiacán
C. Edna Lizzete Fong Payán	Diputado de M.R.	XXIV Culiacán
C. Sadol Osorio Porras	Diputado de M.R.	XXIV Culiacán

III.1.2.- El Partido Acción Nacional presentó 50 (cincuenta) informes de precampaña correspondientes a igual número de Aspirantes a Candidatos cumpliendo con la obligación que le impone la fracción XIV del artículo 30 y el párrafo cuarto del artículo 117 Bis C, ambos de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, así como, el artículo 22, punto 22.4, del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, dentro de los plazos que la ley de la materia y el Reglamento antes citado le conceden para ello, como quedó establecido en el rubro de Antecedentes II.8 del presente Dictamen.

III.1.3.- INGRESOS: El Partido Acción Nacional informó que de los aspirantes autorizados para realizar actos de precampaña, sólo 27 (veintisiete) de ellos obtuvieron ingresos durante el periodo correspondiente a la segunda etapa de precampañas, y en el caso de los informes presentados por los C. C. Sadol Osorio Porras, Adolfo Beltrán Corrales y Carlos Eduardo Feltón González, que participaron en la primera etapa de precampañas, la información será acumulada, es decir se sumaran los importes contenidos en los informes presentados por estos Aspirantes en cada una de las etapas de su precampaña, para dictaminarlos en razón del monto final de los recursos ejercidos en su conjunto por cada uno de ellos, haciendo la aclaración que en el caso de C. Sadol Osorio Porras el informe presentado para la segunda etapa de precampañas se reportó en ceros, pero en el informe correspondiente a la primera etapa si registró haber obtenido ingresos y por lo tanto ejerció gastos, por lo que serán 28 (veintiocho) los informes a dictaminar, los que a continuación se detallan de acuerdo a los registros y documentos anexos, obteniéndose en cada uno de los Aspirantes a Candidatos:

Nombre del Aspirante a Candidato	Municipio o Distrito	Aportaciones del Aspirante en:		Aportaciones de Simpatizantes en:		Total
		Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	
C. Edgar Bustillos Félix	Choix	\$1,950.00	\$0.00	\$0.00	\$480.00	\$2,430.00
C. Armando Ochoa Valdez	El Fuerte	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00
C. Guadalupe Ernesto García Cota	Ahome	\$0.00	\$0.00	\$17,100.00	\$0.00	\$17,100.00
C. Roberto Gastelúm Castro	Salvador Alvarado	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,890.26	\$2,890.26
C. José de Jesús Gastelúm López	Badiraguato	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$522.00	\$522.00
C. Laura Ibarra Gastelúm	Badiraguato	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$522.00	\$522.00
C. Eduardo Ortiz Hernández	Culiacán	\$0.00	\$0.00	\$495,000.00	\$117,802.92	\$612,802.92
C. Adolfo Beltrán Corrales	Culiacán	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$13,862.00	\$13,862.00
C. Carlos Alberto Hermosillo Jacobo	Navolato	\$0.00	\$0.00	\$60,000.00	\$1,000.00	\$61,000.00
C. Marco Cesar Almaral Rodríguez	Navolato	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,280.00	\$8,280.00
C. José Manuel Ceballos Padilla	Cosalá	\$0.00	\$0.00	\$20,690.00	\$0.00	\$20,690.00
C. Maximiliano Delgado Rodríguez	Elota	\$0.00	\$50,002.38	\$0.00	\$0.00	\$50,002.38
C. Carlos Eduardo Feltón González	Mazatlán	\$0.00	\$2,697.00	\$25,000.00	\$2,650.00	\$30,347.00

Nombre del Aspirante a Candidato	Municipio o Distrito	Aportaciones del Aspirante en:		Aportaciones de Simpatizantes en:		Total
		Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	
C. Manuel Antonio Pineda	El Rosario	\$0.00	\$0.00	\$26,448.00	\$0.00	\$26,448.00
C. José Luis Villagrana Olivares	Escuinapa	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$696.00	\$696.00
C. Yoneyda Gámez Vázquez	I Choix	\$1,950.00	\$0.00	\$0.00	\$90.00	\$2,040.00
C. Vianey Meléndrez López	II El Fuerte	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00
C. Miguel Ángel Camacho Sánchez	III Ahome	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00	\$2,000.00
C. Zenón Padilla Zepeda	IV Ahome	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,999.85	\$2,999.85
C. Armando Camacho Aguilar	IX Salvador Alvarado	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,890.26	\$2,890.26
C. Eleazar Gutiérrez Angulo	XV Navolato	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,100.00	\$3,100.00
C. Lucero Guadalupe Sánchez López	XVI Cosalá	\$0.00	\$0.00	\$14,900.00	\$0.00	\$14,900.00
C. Daniela Hernández Sandoval	XVII Elota	\$0.00	\$0.00	\$15,200.00	\$0.00	\$15,200.00
C. Alejandro Higuera Osuna	XIX Mazatlán	\$42,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$42,000.00
C. Martín Pérez Torres	XX Mazatlán	\$20,056.40	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$20,056.40
C. Alejandro Osuna Millán	XXI Concordia	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,889.08	\$2,889.08
C. Araceli Margarita Ibarra Rojas	XXIII Escuinapa	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$696.00	\$696.00
C. Sadol Osorio Porras	XXIV Culiacán	\$0.00	\$605.00	\$0.00	\$0.00	\$605.00
		\$65,956.40	\$53,304.38	\$684,338.00	\$163,370.37	\$966,969.15

Al realizar la revisión de la documentación que soporta los ingresos reportados en cada una de las precampañas, se detectó la falta de algunos comprobantes, situación que le fue observada al Partido Acción Nacional y que se detalla en el punto III.1.5 del presente dictamen.

III.1.4.- EGRESOS.- El Partido Acción Nacional reportó que sus Aspirantes a Candidatos autorizados para realizar actos de precampaña tuvieron egresos por gastos de precampaña que fueron clasificados en los rubros siguientes:

NOMBRE DEL ASPIRANTE A CANDIDATO	MUNICIPIO O DISTRITO	GASTO OPERATIVO DE PRECAMPAA	PROPAGANDA UTILITARIA	PROP. EN ESPECTACULARES	BARDAS	PUBLICIDAD MOVIL	PAGINAS DE INTERNET	TOTAL
C. Edgar Bustillos Félix	Choix	\$0.00	\$2,407.92	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,407.92
C. Armando Ochoa Valdez	El Fuerte	\$0.00	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
C. Guadalupe Ernesto García Cota	Ahome	\$0.00	\$17,012.56	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$17,012.56
C. Roberto Gastelúm Castro	Salvador Alvarado	\$0.00	\$2,890.26	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,890.26

NOMBRE DEL ASPIRANTE A CANDIDATO	MUNICIPIO O DISTRITO	GASTO OPERATIVO DE PRECampaña	PROPAGANDA UTILITARIA	PROP. EN ESPECTACULOS	BARDAS	PUBLICIDAD MOVIL	PAGINAS DE INTERNET	TOTAL
C. José de Jesús Gastélum López	Badiraguato	\$0.00	\$522.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$522.00
C. Laura Ibarra Gastélum	Badiraguato	\$0.00	\$522.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$522.00
C. Eduardo Ortiz Hernández	Culiacán	\$148,600.00	\$92,534.69	\$346,166.59	\$0.00	\$0.00	\$23,300.00	\$610,601.28
C. Adolfo Beltrán Corrales	Culiacán	\$0.00	\$13,862.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$13,862.00
C. Marco Cesar Almaral Rodríguez	Navolato	\$0.00	\$8,280.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,280.00
C. Carlos Alberto Herмосillo Jacobo	Navolato	\$0.00	\$60,999.96	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$60,999.96
C. José Manuel Ceballos Padilla	Cosalá	\$0.00	\$11,600.00	\$9,055.86	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$20,655.86
C. Maximiliano Delgado Rodríguez	Elota	\$0.00	\$50,002.38	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$50,002.38
C. Carlos Eduardo Feltón González	Mazatlán	\$2,650.00	\$2,697.00	\$24,940.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$30,287.00
C. Manuel Antonio Pineda	El Rosario	\$0.00	\$26,448.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$26,448.00
C. José Luis Villagrana Olivares	Escuinapa	\$0.00	\$696.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$696.00
C. Yoneyda Gámez Vázquez	I Choix	\$0.00	\$2,017.92	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,017.92
C. Vianey Meléndrez López	II El Fuerte	\$0.00	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
C. Miguel Ángel Camacho Sánchez	III Ahome	\$0.00	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
C. Zenón Padilla Zepeda	IV Ahome	\$0.00	\$2,999.85	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,999.85
C. Armando Camacho Aguilar	IX Salvador Alvarado	\$0.00	\$2,890.26	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,890.26
C. Eleazar Gutiérrez Angulo	XV Navolato	\$0.00	\$3,100.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,100.00
C. Lucero Guadalupe Sánchez López	XVI Cosalá	\$0.00	\$7,449.75	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,449.75
C. Daniela Hernández Sandoval	XVII Elota	\$0.00	\$15,173.44	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$15,173.44

NOMBRE DEL ASPIRANTE A CANDIDATO	MUNICIPIO O DISTRITO	GASTO OPERATIVO DE PRECAMPAÑA	PROPAGANDA UTILITARIA	PROP. EN ESPECTACULARES	BARDAS	PUBLICIDAD MOVIL	PAGINAS DE INTERNET	TOTAL
C. Alejandro Higuera Osuna	XIX Mazatlán	\$0.00	\$0.00	\$40,600.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$40,600.00
C. Martin Pérez Torres	XX Mazatlán	\$0.00	\$916.40	\$19,140.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$20,056.40
C. Alejandro Osuna Millán	XXI Concordia	\$1,000.00	\$1,889.08	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,889.08
C. Araceli Margarita Ibarra Rojas	XXIII Escuinapa	\$0.00	\$696.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$696.00
C. Sadol Osorio Porras	XXIV Culiacán	\$0.00	\$605.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$605.00
		\$152,250.00	\$340,212.47	\$439,902.45	\$0.00	\$0.00	\$23,300.00	\$955,664.92

Estas cifras coincidieron con la sumatoria simple de los comprobantes de gastos aportados, es decir, sin calificar aun la legitimidad y eficacia probatoria de dichos documentos.

Al realizar la revisión de cada uno de los documentos que se adjuntaron para comprobar el destino de los recursos de las precampañas informadas por el Partido Acción Nacional, se encontró que la suma de los gastos ejercidos durante las precampañas corresponde a los siguientes rubros:

NOMBRE DEL ASPIRANTE A CANDIDATO	MUNICIPIO O DISTRITO	GASTO OPERATIVO DE PRECAMPAÑA	PROPAGANDA UTILITARIA	PROP. EN ESPECTACULARES	BARDAS	PUBLICIDAD MOVIL	PAGINAS DE INTERNET	TOTAL
C. Edgar Bustillos Félix	Choix	\$0.00	\$2,407.92	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,407.92
C. Armando Ochoa Valdez	El Fuerte	\$0.00	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
C. Guadalupe Ernesto García Cota	Ahome	\$0.00	\$9,396.00	\$7,616.56	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$17,012.56
C. Roberto Gastelúm Castro	Salvador Alvarado	\$0.00	\$2,890.26	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,890.26
C. José de Jesús Gastelúm López	Badiraguato	\$0.00	\$522.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$522.00
C. Laura Ibarra Gastelúm	Badiraguato	\$0.00	\$522.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$522.00
C. Eduardo Ortiz Hernández	Culiacán	\$114,400.00	\$175,454.69	\$219,746.54	\$43,500.00	\$34,200.00	\$23,200.00	\$610,501.23
C. Adolfo Beltrán Corrales	Culiacán	\$0.00	\$13,862.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$13,862.00
C. Marco Cesar Almaral Rodríguez	Navolato	\$0.00	\$8,280.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,280.00

NOMBRE DEL ASPIRANTE A CANDIDATO	MUNICIPIO O DISTRITO	GASTO OPERATIVO DE PRECampaña	PROPAGANDA UTILITARIA	PROP. EN ESPECTACU-LAES	BARDAS	PUBLICIDAD MOVIL	PAGINAS DE INTERNET	TOTAL
C. Carlos Alberto Herмосillo Jacobo	Navolato	\$0.00	\$60,999.96	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$60,999.96
C. José Manuel Ceballos Padilla	Cosalá	\$0.00	\$11,600.00	\$9,055.86	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$20,655.86
C. Maximiliano Delgado Rodríguez	Elota	\$0.00	\$50,002.38	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$50,002.38
C. Carlos Eduardo Feltón González	Mazatlán	\$2,650.00	\$2,697.00	\$24,940.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$30,287.00
C. Manuel Antonio Pineda	El Rosario	\$0.00	\$26,448.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$26,448.00
C. José Luis Villagrana Olivares	Escuinapa	\$0.00	\$696.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$696.00
C. Yoneyda Gámez Vázquez	I Choix	\$0.00	\$2,017.92	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,017.92
C. Vianey Meléndrez López	II El Fuerte	\$0.00	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
C. Miguel Ángel Camacho Sánchez	III Ahome	\$0.00	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
C. Zenón Padilla Zepeda	IV Ahome	\$0.00	\$2,999.85	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,999.85
C. Armando Camacho Aguilar	IX Salvador Alvarado	\$0.00	\$2,890.26	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,890.26
C. Eleazar Gutiérrez Angulo	XV Navolato	\$0.00	\$3,100.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,100.00
C. Lucero Guadalupe Sánchez López	XVI Cosalá	\$0.00	\$7,449.75	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,449.75
C. Daniela Hernández Sandoval	XVII Elota	\$0.00	\$15,173.44	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$15,173.44
C. Alejandro Higuera Osuna	XIX Mazatlán	\$0.00	\$0.00	\$40,600.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$40,600.00
C. Martín Pérez Torres	XX Mazatlán	\$0.00	\$916.40	\$19,140.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$20,056.40

NOMBRE DEL ASPIRANTE A CANDIDATO	MUNICIPIO O DISTRITO	GASTO OPERATIVO DE PRECAMPAÑA	PROPAGANDA UTILITARIA	PROP. EN ESPECTACULARES	BARDAS	PUBLICIDAD MOVIL	PAGINAS DE INTERNET	TOTAL
C. Alejandro Osuna Millán	XXI Concordia	\$1,000.00	\$1,889.08	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,889.08
C. Araceli Margarita Ibarra Rojas	XXIII Escuinapa	\$0.00	\$696.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$696.00
C. Sadol Osorio Porras	XXIV Culiacán	\$0.00	\$605.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$605.00
		\$118,050.00	\$415,515.91	\$321,098.96	\$43,500.00	\$34,200.00	\$23,200.00	\$955,564.87

Las situaciones encontradas en el registro de egresos que pudieran derivarse de errores y omisiones técnicas le fueron notificadas en tiempo al Partido Acción Nacional y se detallan en el punto III.1.5 del presente Dictamen.

III.1.5.- NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES.- Al efectuar la revisión de los informes de precampaña y de la documentación remitida por el Partido Acción Nacional como comprobantes de sus ingresos y egresos materia del presente dictamen, se detectaron diversas situaciones que pudieran interpretarse como errores y omisiones técnicas, las que a su vez podrían llegar a configurar violaciones a la Ley Electoral del Estado de Sinaloa o al Reglamento de la materia, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 117 Bis C, párrafo sexto, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa y el artículo 27, punto 27.1, del Reglamento, se notificaron las observaciones a que se hace referencia en párrafos anteriores, al instituto político interesado, mediante oficio No. CEE/CPMP/0056/2013, de fecha 01 de junio de 2013 y recibido el mismo día; haciéndole saber el plazo legal de 5 (cinco) días, contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya recibido la notificación, para que presentará ante la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos las aclaraciones o rectificaciones correspondientes, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiriera, o para que manifestase lo que a su derecho convenga.

El texto de dicho oficio de notificación se reproduce íntegramente a continuación:

*“COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS. ---OFICIO No. CEE/CPMP/ 056 /2013. --- CULIACÁN ROSALES, SINALOA, A 01 DE JUNIO DE 2013. --- Asunto: Notificación de posibles errores u omisiones. --- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. --- P R E S E N T E : --- AT`N: LIC. JORGE ANTONIO GONZÁLEZ FLORES.--- REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.---De la revisión realizada por esta Comisión a los Informes de Precampaña que presentó ese partido político, se detectaron diversas situaciones, errores y omisiones técnicas que pudieran configurar violaciones a la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, así como al Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. --- A continuación se detallan las situaciones, errores y omisiones técnicas correspondientes.--- **OBSERVACIONES GENERALES.** ---1. No se anexaron pólizas de diario, de ingreso y estados financieros de la cuenta bancaria número 0860789688 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en la que se manejaron recursos de diversas precampañas. --- 2. No se anexaron estados financieros de la cuenta bancaria número 0877480161 de bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A.,*

Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en la que se manejaron los recursos de la precampaña del Aspirante a Candidato a Presidente Municipal de Mazatlán. --- 3. No se encontró evidencia alguna sobre las cancelaciones de las cuentas bancarias que el partido informó a esta autoridad haber aperturado para el manejo de los recursos utilizados por los Aspirantes a Candidatos en sus precampañas. --- **OBSERVACIONES REFERENTES A LOS INFORMES DE LAS PRECAMPAÑAS DE:** --- **I. C. YONEYDA GAMEZ VAZQUEZ, Aspirante a Candidata a Diputada Local por el Sistema de Mayoría Relativa en el Distrito I de Choix.** --- 1.- Según informe de precampaña de esta Aspirante a Candidata, se registró un ingreso por concepto de aportaciones en especie por la cantidad de \$90.00 (noventa pesos 00/100 m. n.), pero en la documentación que se anexa como soporte de dicho informe, no se encontró recibo de aportación, copia de credencial, ni póliza, en la que se haya registrado el ingreso, que permita identificar al o a los aportantes, lo que daría certeza sobre el origen de los recursos aplicados en precampaña; de igual forma tampoco se encontró registro contable ni comprobantes de egresos relacionados con esta aportación. --- **II. C. VIANEY MELÉNDREZ LOPEZ, Aspirante a Candidata a Diputada Local por el Sistema de Mayoría Relativa en el Distrito II de El Fuerte.** --- 1.- Según informe de precampaña de esta Aspirante a Candidata, se registró un ingreso por concepto de aportaciones en efectivo por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m. n.), de los cuales no se encontraron comprobantes del recibo de aportación, copia de la credencial de elector que permita identificar al o a los aportantes, para tener certeza sobre el origen de los recursos aplicados en precampaña. --- **III. C. MIGUEL ANGEL CAMACHO SÁNCHEZ, Aspirante a Candidato a Diputado Local por el Sistema de Mayoría Relativa en el Distrito III de Ahome.** --- 1.- Según informe de precampaña de este Aspirante a Candidato, se registró un ingreso por concepto de aportaciones en especie por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m. n.), pero en la documentación que se anexa como soporte de dicho informe no se encontró recibo de aportación, copia de credencial, ni póliza en la que se haya registrado el ingreso, que permita identificar al o a los aportantes lo que daría certeza sobre el origen de los recursos aplicados en precampaña; de igual forma tampoco se encontró registro contable ni comprobantes de egresos relacionados con esta aportación. --- **IV. C. ZENON PADILLA ZEPEDA, Aspirante a Candidato a Diputado Local por el Sistema de Mayoría Relativa en el Distrito IV de Ahome.** --- 1.- Según informe de precampaña de este Aspirante a Candidato, se registró un ingreso por concepto de aportaciones en especie por la cantidad de \$2,999.95 (dos mil novecientos noventa y nueve pesos 95/100 m. n.), pero en la documentación que se anexa como soporte del referido informe, no se encontró recibo de aportación, copia de credencial, ni póliza en la que se haya registrado el ingreso, que permita identificar al o a los aportantes, lo que daría certeza sobre el origen de los recursos aplicados en precampaña; de igual forma tampoco se encontró registro contable ni comprobantes de egresos relacionados con esta aportación. --- **V. C. ARMANDO CAMACHO AGUILAR, Aspirante a Candidato a Diputado Local por el Sistema de Mayoría Relativa en el Distrito IX de Salvador Alvarado.** --- 1.- Según informe de precampaña de este Aspirante a Candidato, se registró un ingreso por concepto de aportaciones en especie por la cantidad de \$2,890.26 (dos mil ochocientos noventa pesos 26/100 m. n.), pero en la documentación que se anexa como soporte de dicho informe, no se encontró recibo de aportación,

*copia de credencial, ni póliza en la que se haya registrado el ingreso, que permita identificar al o a los aportantes, lo que daría certeza sobre el origen de los recursos aplicados en precampaña; de igual forma tampoco se encontró registro contable ni comprobantes de egresos relacionados con esta aportación. --- VI. C. **ELEAZAR GUTIERREZ ANGULO, Aspirante a Candidato a Diputado Local por el Sistema de Mayoría Relativa en el Distrito XV de Navolato.** --- 1.- Según informe de precampaña de este Aspirante a Candidato, se registró un ingreso por concepto de aportaciones en especie por la cantidad de \$3,100.00 (tres mil cien pesos 00/100 m. n.), pero en la documentación que se anexa como soporte de dicho informe, no se encontró recibo de aportación, copia de credencial, ni póliza en la que se haya registrado el ingreso, que permita identificar al o a los aportantes, lo que daría certeza sobre el origen de los recursos aplicados en precampaña; de igual forma tampoco se encontró registro contable ni comprobantes de egresos relacionados con esta aportación. --- VII. C. **LUCERO GUADALUPE SANCHEZ LOPEZ, Aspirante a Candidata a Diputada Local por el Sistema de Mayoría Relativa en el Distrito XVI de Cosalá.** --- 1.- Según informe de precampaña de esta Aspirante a Candidata, se registró un ingreso por concepto de aportaciones en efectivo por la cantidad de \$14,900.00 (catorce mil novecientos pesos 00/100 m. n.), de los cuales no se encontraron comprobantes como recibo de aportación, copia de la credencial de elector que permita identificar al o a los aportantes, para tener certeza sobre el origen de los recursos aplicados en precampaña. --- VIII. C. **DANIELA HERNANDEZ SANDOVAL, Aspirante a Candidata a Diputada Local por el Sistema de Mayoría Relativa en el Distrito XVII de Elota.** --- 1.- Según informe de precampaña de esta Aspirante a Candidata, se registró un ingreso por concepto de aportaciones en efectivo por la cantidad de \$15,200.00 (quince mil doscientos pesos 00/100 m. n.), pero en la documentación que se anexa como soporte de dicho informe, no se encontró recibo de aportación, copia de credencial, ni póliza en la que se haya registrado el ingreso, que permita identificar al o a los aportantes, lo que daría certeza sobre el origen de los recursos aplicados en precampaña. --- 2. En el rubro de propaganda utilitaria de acuerdo con los datos contenidos en el informe de precampaña de esta Aspirante a Candidata, se registró la cantidad de \$15,173.44 (quince mil ciento setenta y tres pesos 44/100 m. n.), pero al realizar la revisión de la documentación anexa se encontró que solo se comprueba el gasto por un importe de \$10,173.26 (diez mil ciento setenta y tres pesos 26/100 m. n.). --- IX. C. **ALEJANDRO HIGUERA OSUNA, Aspirante a Candidato a Diputado Local por el Sistema de Mayoría Relativa en el Distrito XIX de Mazatlán.** --- 1.- Según informe de precampaña de este Aspirante a Candidato, se registró un ingreso por concepto de aportaciones en efectivo por la cantidad de \$42,000.00 (cuarenta y dos mil pesos 00/100 m. n.), de los cuales no se encontraron comprobantes como recibos de aportación, copias de la credencial de elector que permitan identificar al o a los aportantes, para tener certeza sobre el origen de los recursos aplicados en precampaña. --- X. C. **MARTIN PEREZ TORRES, Aspirante a Candidato a Diputado Local por el Sistema de Mayoría Relativa en el Distrito XX de Mazatlán.** --- 1.- Según informe de precampaña de este Aspirante a Candidato, se registró un ingreso por concepto de aportaciones en efectivo por la cantidad de \$20,056.40 (veinte mil cincuenta y seis pesos 40/100 m. n.), pero en la documentación que se anexa como soporte de dicho informe, no se encontró recibo de aportación, copias de la credencial de elector, ni*

póliza en la que se haya registrado el ingreso, que permitan identificar al o a los aportantes, lo que daría certeza sobre el origen de los recursos aplicados en precampaña. --- **XI. C. ALEJANDRO OSUNA MILLAN, Aspirante a Candidato a Diputado Local por el Sistema de Mayoría Relativa en el Distrito XXI de Concordia.** --- 1.- Según informe de precampaña de este Aspirante a Candidato, se registró un ingreso por concepto de aportaciones en especie por la cantidad de \$2,889.08 (dos mil ochocientos ochenta y nueve pesos 08/100 m. n.), pero en la documentación que se anexa como soporte de dicho informe, no se encontró recibo de aportación, copia de credencial, ni póliza en la que se haya registrado el ingreso, que permita identificar al o a los aportantes, lo que daría certeza sobre el origen de los recursos aplicados en precampaña; de igual forma tampoco se encontró registro contable ni comprobantes de egresos relacionados con esta aportación. --- **XII. C. ARACELI MARGARITA IBARRA ROJAS, Aspirante a Candidata a Diputada Local por el Sistema de Mayoría Relativa en el Distrito XXIII de Escuinapa.** --- 1.- Según informe de precampaña de esta Aspirante a Candidata, se registró un ingreso por concepto de aportaciones en efectivo por la cantidad de \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 m. n.), pero en la documentación que se anexa como soporte de dicho informe, no se encontró recibo de aportación, copia de credencial, ni póliza en la que se haya registrado el ingreso, que permita identificar al o a los aportantes, lo que daría certeza sobre el origen de los recursos aplicados en precampaña; de igual forma tampoco se encontró registro contable ni comprobantes de egresos relacionados con esta aportación. --- **XIII. C. EDGAR FELIX BUSTILLOS, Aspirante a Candidato a Presidente Municipal de Choix.** --- 1.- Según informe de precampaña de este Aspirante a Candidato, se registró un ingreso por concepto de aportaciones en especie por la cantidad de \$480.00 (cuatrocientos ochenta pesos 00/100 m. n.), pero en la documentación que se anexa como soporte de dicho informe, no se encontró recibo de aportación, copia de credencial, ni póliza en la que se haya registrado el ingreso, que permita identificar al o a los aportantes, lo que daría certeza sobre el origen de los recursos aplicados en precampaña; de igual forma tampoco se encontró registro contable ni comprobantes de egresos relacionados con esta aportación. --- **XIV. C. ARMANDO OCHOA VALDEZ, Aspirante a Candidato a Presidente Municipal de El Fuerte.** --- 1.- Según informe de precampaña de este Aspirante a Candidato, se registró un ingreso por concepto de aportaciones en efectivo por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m. n.), pero en la documentación que se anexa como soporte de dicho informe, no se encontró recibo de aportación, copia de credencial, ni póliza en la que se haya registrado el ingreso, que permita identificar al o a los aportantes, lo que daría certeza sobre el origen de los recursos aplicados en precampaña. --- **XV. C. GUADALUPE ERNESTO GARCIA COTA, Aspirante a Candidato a Presidente Municipal de Ahome.** --- 1.- Según informe de precampaña de este Aspirante a Candidato, se registró un ingreso por concepto de aportaciones en efectivo por la cantidad de \$17,100.00 (diecisiete mil cien pesos 00/100 m. n.), pero en la documentación que se anexa como soporte de dicho informe, no se encontró recibo de aportación, copia de credencial, ni póliza en la que se haya registrado el ingreso, que permita identificar al o a los aportantes, lo que daría certeza sobre el origen de los recursos aplicados en precampaña. --- 2. En el gasto registrado para este aspirante a candidato se encontró el pago por la impresión de lonas de diferentes medidas, sin embargo en las fotografías que anexan como evidencia

(testigo) de dichas lonas se aprecia que estas fueron colocadas en estructuras de espectaculares, y dentro de los registros contables y documentos anexos al informe correspondiente no se encontró información ni contrato de prestación de servicios referente a la renta de dichas estructuras, ni a la colocación y retiro de las lonas. --- **XVI. C. ARMANDO LEYSON CASTRO, Aspirante a Candidato a Presidente Municipal de Guasave.** --- 1. El informe de precampaña de este Aspirante a Candidato a Presidente Municipal de Guasave se reportó en ceros, es decir, según su informe no realizó ningún tipo de gasto durante el periodo en que su partido autorizó a sus aspirantes a candidatos a realizar actividades de precampaña, previa acreditación ante el Consejo Estatal Electoral, sin embargo, dentro de la información remitida al Consejo Estatal Electoral por los Consejos Distritales Electorales, específicamente los informes de propaganda de precampaña electoral remitidos por la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral del VI Consejo Distrital Electoral, en los que describe que el día 10 de mayo entre las 08:00 y las 10:00 horas realizaron un recorrido por las principales calles de la cabecera distrital durante el cual se observó por lo menos una barda pintada la cual se encontró ubicada en el lateral de la carretera México 15, salida a Los Mochis, junto a la parada de los camiones de la sección electoral 2111, con los colores azul y blanco y la leyenda "KORY" y el día 16 de mayo se realizó un nuevo recorrido entre las 09:00 y las 11:00 horas, encontrando una barda de propiedad privada ubicada por el lateral de la carretera México 15 rumbo a Los Mochis, a 50 mts de la birriería "EL Chivo Navegante" en la cual se pintó 10 veces la leyenda "KORY" predominando los colores azul y blanco; de igual forma en los informes remitidos por la Titular de la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral del VII Consejo Distrital Electoral, los días 10 y 16 de mayo del año en curso, se especifica que el día 10 de mayo entre las 07:00 y 08:50 horas se realizó un recorrido por las principales calles de la cabecera distrital, durante el cual se observó que en varias bardas de la zona centro se rotulo la leyenda "KORY" predominando los colores azul y blanco; también durante el mismo recorrido se tuvieron a la vista por lo menos seis calcomanías con la leyenda "KORY LEYSON" predominando los mismos colores azul y blanco; motivo por el cual esta Comisión presume que si se realizaron gastos en beneficio de la precampaña del C. Armando Leyson Castro y que estos no fueron reportados a esta autoridad fiscalizadora. --- **XVII. C. ROBERTO GASTELUM CASTRO, Aspirante a Candidato a Presidente Municipal de Salvador Alvarado.** --- 1.- Según informe de precampaña de este Aspirante a Candidato, se registró un ingreso por concepto de aportaciones en especie por la cantidad de \$2,890.26 (dos mil ochocientos noventa pesos 26/100 m. n.), pero en la documentación que se anexa como soporte de dicho informe, no se encontró recibo de aportación, copia de credencial, ni póliza en la que se haya registrado el ingreso, que permita identificar al o a los aportantes, lo que daría certeza sobre el origen de los recursos aplicados en precampaña; de igual forma tampoco se encontró registro contable ni comprobantes de egresos relacionados con esta aportación. --- **XVIII. C. JOSE DE JESUS GASTELUM LOPEZ, Aspirante a Candidato a Presidente Municipal de Badiraguato.** --- 1.- Según informe de precampaña de este Aspirante a Candidato, se registró un ingreso por concepto de aportaciones en especie por la cantidad de \$522.00 (quinientos veintidós pesos 00/100 m. n.), pero en la documentación que se anexa como soporte de dicho informe, no se encontró recibo de aportación, copia de credencial, ni póliza en la que se haya

registrado el ingreso, que permita identificar al o a los aportantes, lo que daría certeza sobre el origen de los recursos aplicados en precampaña; de igual forma tampoco se encontró registro contable ni comprobantes de egresos relacionados con esta aportación. --- 2. De la documentación anexa como soporte del informe de precampaña del Aspirante a Candidato a Presidente Municipal de Badiraguato, no fue posible verificar el tipo de publicidad utilizada en su precampaña, sin embargo según informes remitido a este Consejo Estatal Electoral por la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral del XI Consejo Distrital Electoral, en un recorrido realizado el día 10 de mayo de 2013, de las 08:30 a las 09:10 horas, por las principales calles de la cabecera distrital, se observaron por lo menos dos lonas y un cartel con publicidad dirigida a los miembros activos del partido ubicados en la colonia centro, perteneciente al área urbana del Distrito Electoral XI, secciones electorales 0563 y 0564, motivo por el cual esta comisión presume que se realizaron gastos efectuados a favor de los aspirantes a candidatos a Presidente Municipal de Badiraguato que no fueron incluidos en el informe entregado a esta autoridad fiscalizadora. --- **XIX. C. LAURA IBARRA GASTELUM, Aspirante a Candidata a Presidente Municipal de Badiraguato.** -- 1.- Según informe de precampaña de esta Aspirante a Candidata, se registró un ingreso por concepto de aportaciones en especie por la cantidad de \$522.00 (quinientos veintidós pesos 00/100 m. n.), pero en la documentación que se anexa como soporte de dicho informe no se encontró recibo de aportación, copia de credencial, ni póliza en la que se haya registrado el ingreso, que permita identificar al o a los aportantes, lo que daría certeza sobre el origen de los recursos aplicados en precampaña; de igual forma tampoco se encontró registro contable ni comprobantes de egresos relacionados con esta aportación.--- 2. De la documentación anexa como soporte del informe de precampaña del Aspirante a Candidato a Presidente Municipal de Badiraguato, no fue posible verificar el tipo de publicidad utilizada en su precampaña, sin embargo según informes remitido a este Consejo Estatal Electoral por la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral del XI Consejo Distrital Electoral, en un recorrido realizado el día 10 de mayo de 2013, de las 08:30 a las 09:10 horas, por las principales calles de la cabecera distrital, se observaron por lo menos dos lonas y un cartel con publicidad dirigida a los miembros activos del partido ubicados en la colonia centro, perteneciente al área urbana del Distrito Electoral XI, secciones electorales 0563 y 0564, motivo por el cual esta comisión presume que se realizaron gastos efectuados a favor de los aspirantes a candidatos a Presidente Municipal de Badiraguato que no fueron incluidos en el informe entregado a esta autoridad fiscalizadora. --- **XX. C. ADOLFO BELTRAN CORRALES, Aspirante a Candidato a Presidente Municipal de Culiacán.** --- 1.- Según informe de precampaña de este Aspirante a Candidato, se registró un ingreso por concepto de aportaciones en especie por la cantidad de \$4,408.00 (cuatro mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 m. n.), pero en la documentación que se anexa como soporte de dicho informe no se encontró recibo de aportación, copia de credencial, ni póliza en la que se haya registrado el ingreso, que permita identificar al o a los aportantes, lo que daría certeza sobre el origen de los recursos aplicados en precampaña; de igual forma tampoco se encontró registro contable ni comprobantes de egresos relacionados con esta aportación. --- **XXI. C. EDUARDO ORTIZ HERNADNEZ, Aspirante a Candidato a Presidente Municipal de Culiacán.** --- 1. En los ingresos de la precampaña de este

Aspirante a Candidato, se encontró que no coincide la firma contenida en algunos recibos de aportación con la que aparece en la copia de la credencial de elector que se anexa, los recibos que se encuentran en esta situación son los siguientes:

Nombre	Número de recibo
ALMA JULIA PEREZ GERARDO	88
KERVIN YOLANDA PRIETO CARRILLO	90
LUIS ENRIQUE GARCIA CARRASCO	94
JOSE FERNANDO TORRES RODRIGUEZ	109

--- 2. En las pólizas de ingreso 36, 38 y 40 no se anexaron las fichas de depósito por la cantidad de \$12,000.00 en cada una de ellas, y al no contar con el estado de cuenta bancario no fue posible verificar la información contenida en las pólizas mencionadas. --- 3. No se anexan balanzas y auxiliares de cuentas de la precampaña de este Aspirante a Candidato. --- 4. En el informe de precampaña de este Aspirante a Candidato, se registró un ingreso por concepto de aportaciones en especie por la cantidad de \$117,802.92 (ciento diecisiete mil ochocientos dos pesos 92/100 m. n.), pero en la documentación que se anexa como soporte de dicho informe no se encontraron recibos de aportación, copias de credencial, ni pólizas en la que se haya registrado el ingreso, que permita identificar al o a los aportantes, lo que daría certeza sobre el origen de los recursos aplicados en precampaña; de igual forma tampoco se encontró registro contable ni comprobantes de egresos relacionados con esta aportación. --- 5. Se registró el gasto de un evento realizado en Sala de Fiestas Las Flores S. A., por un monto de \$104,400.00 (ciento cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 m. n.), en el cual no se anexan evidencias (testigos) de que efectivamente se llevo a cabo ese evento ni contrato en el que se especifiquen las condiciones de la prestación del servicio. --- 6. En la póliza de cheque número 20 a nombre de AD FACTORY, S. A., por un importe de \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 m. n.) falta comprobante del gasto, solo se anexa la ficha de depósito a la cuenta del proveedor por el importe del cheque mencionado y se contabiliza como gasto en página de internet, por un importe de \$23,300.00, cien pesos más que el importe del cheque. --- 7. En la póliza de cheque 02 a nombre de Mario Carlos Murillo Tamayo se anexa la factura 300 emitida por el mismo beneficiario del cheque, en la que desglosa la rotulación de un vehículo y lonas con estructura triangular, pero no se anexan testigos en los que se pueda verificar el tipo de publicidad impresa en cada uno de los productos a que se hace referencia en la factura. --- 8. En varias pólizas de cheque se registraron pagos por concepto de pago de espectaculares, y en ninguno de los casos se anexa contrato donde se detalle la información a que se refiere el artículo 12, punto 12.12, inciso c), del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos políticos, a continuación se detalla cada una de las pólizas en las que se encontró la situación antes descrita:

No. De Póliza	Fecha	Importe	Beneficiario	Importe de la Observación	Concepto de la observación
CH-01	10/05/2013	\$34,452.00	Publex de México, S.A.	\$34,452.00	Fact. 11525 por pago de espectaculares no anexa el contrato en donde se especifican las condiciones de la prestación del servicio

CH-12	10/05/2013	\$17,013.34	Imágenes Móviles de México, S.A.	\$17,013.34	Fact. 616 por pago de espectaculares no anexa el contrato en donde se especifican las condiciones de la prestación del servicio
CH-14	10/05/2013	\$18,560.00	Somos Marketin Integral, S.A.	\$18,560.00	Pago de factura 26 por renta de espectaculares y no se anexan testigos ni contrato en donde se especifican las condiciones de la prestación del servicio
CH-15	10/05/2013	\$18,560.00	Somos Marketin Integral, S.A.	\$18,560.00	Pago de factura 27 por renta de espectaculares y no se anexan testigos ni contrato en donde se especifican las condiciones de la prestación del servicio
CH-16	10/05/2013	\$11,600.00	Somos Marketin Integral, S.A.	\$11,600.00	Pago de factura 28 por renta de espectaculares y no se anexan testigos ni contrato en donde se especifican las condiciones de la prestación del servicio
CH-17	10/05/2013	\$7,192.00	Somos Marketin Integral, S.A.	\$7,192.00	Pago de factura 29 por renta de espectaculares y no se anexan testigos ni contrato en donde se especifican las condiciones de la prestación del servicio
CH-19	10/05/2013	\$11,600.00	Somos Marketin Integral, S.A.	\$5,336.00	Pago de factura 30 por renta de espectaculares y no se anexan testigos ni contrato en donde se especifican las condiciones de la prestación del servicio

---9. En la documentación que se adjunto para comprobar los egresos reportados en el informe de precampaña correspondiente, no se encontró ningún registro que haga referencia a la pinta de bardas, y de acuerdo a los informes remitidos al Consejo Estatal Electoral por los Consejos Distritales con cabecera en el municipio de Culiacán, en recorridos realizados por los integrantes de la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral dentro del ámbito territorial de cada uno de ellos, reportan haber observado bardas pintadas con la imagen del Aspirante a Candidato y la leyenda "Eduardo Ortiz, te aseguro un mejor Culiacán, precandidato a Presidente Municipal" en las que predominaban los colores azul y blanco, cuyas ubicaciones se encuentran referidas en los informes correspondientes realizados por los Consejos Distritales XII, XIII, XIV y XXIV que se anexan a la presente, por lo que esta Comisión presume la existencia de gastos efectuados a favor de la precampaña del C. Eduardo Ortiz Hernández, que no fueron incluidos en el informe entregado a esta autoridad electoral. --- **XXII. C. MARCO CESAR ALMARAL RODRIGUEZ, Aspirante a Candidato a Presidente Municipal de Navolato.** --- 1.- Según informe de precampaña de este Aspirante a Candidato, se registró un ingreso por concepto de aportaciones en especie por la cantidad de \$8,280.00 (ocho mil doscientos ochenta pesos 00/100 m. n.), pero en la documentación que se anexa como soporte de dicho informe no se encontró recibo de aportación, copia de credencial, ni póliza en la que se haya registrado el ingreso, que permita identificar al o a los aportantes, lo que daría certeza sobre el origen de los recursos aplicados en precampaña; de igual forma tampoco se encontró registro contable ni comprobantes de egresos relacionados con esta aportación. --- 2. De la documentación anexa como soporte del informe de precampaña del Aspirante a Candidato a Presidente Municipal de Navolato, el C. Marco Cesar Almaral Rodríguez no fue posible verificar el tipo de publicidad

utilizada en su precampaña, sin embargo según informes remitidos a este Consejo Estatal Electoral por la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral del XV Consejo Distrital Electoral, el día 10 de mayo de 2013, entre las 10:00 y las 13:00 horas se realizó un recorrido por las principales calles de la cabecera distrital durante el cual se observó por lo menos dos espectaculares y una lona con la imagen del Aspirante a Candidato, con los logotipos de los partidos políticos PAN; PRD y PT, y la leyenda “ Precandidato a Presidente Municipal, Encuesta si” predominando los colores azul, amarillo, naranja y rojo; dichos espectaculares y lonas se encontraron en los domicilios ubicados en C. Ángel Flores esquina con Niños Héroe y Calle 16 de Septiembre esquina con Fortino Cuellar, y la lona se ubicó en la localidad El Batallón; motivo por el cual esta comisión presume que se realizaron gastos efectuados a favor del Aspirantes a Candidato a Presidente Municipal de Navolato el C. Marco Cesar Almaral Rodríguez, que no fueron incluidos en el informe entregado a esta autoridad fiscalizadora. --- **XXIII. C. CARLOS ALBERTO HERMOSILLO JACOBO, Aspirante a Candidato a Presidente Municipal de Navolato.** --- 1.- Según informe de precampaña de este Aspirante a Candidato, se registro el ingreso por concepto de aportaciones en especie por la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m. n.), pero en la documentación que se anexa como soporte de dicho informe, no se encontró recibo de aportación, copia de credencial, ni póliza en la que se haya registrado el ingreso, que permita identificar al o a los aportantes lo que daría certeza sobre el origen de los recursos aplicados en precampaña; de igual forma tampoco se encontró registro contable ni comprobantes de egresos relacionados con esta aportación. --- 2. En la documentación anexa como soporte del gasto ejercido en la precampaña del C. Carlos Alberto Hermosillo Jacobo, Aspirante a Candidato a Presidente Municipal de Navolato, se encontró que no se anexo copia del cheque 02 expedido en fecha 10 de mayo de 2013 por la cantidad de \$59,999.96 (cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 96/100 m. n) y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11, punto 11.7, del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, es obligación anexar copia fotostática de los cheques emitidos por pagos superiores al equivalente a cien días de salario mínimo vigente en el estado. --- 3. En la documentación que se anexó para justificar el gasto ejercido en la precampaña del Aspirante a Candidato a la presidencia municipal de Navolato, el C. Carlos Alberto Hermosillo Jacobo, se encontró el pago de dos lonas impresas con medias de 3x4 mts., que se presume fueron colocadas como espectaculares, pero no se encontró registro contable ni contrato por la renta de estructuras para espectaculares, ni por colocación y retiro de lonas; además en los informes remitidos a este Consejo Estatal Electoral por la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral del XV Consejo Distrital Electoral, se detalla que el día 10 de mayo de 2013 entre las 10:00 y las 13:00 horas se realizó un recorrido por las principales calles de la cabecera distrital durante el cual se observó por lo menos tres espectaculares colocados en estructuras metálicas ubicadas sobre el techo de edificios, con domicilios en C. Mariano Gaxiola esquina con Jesús Almada, C. Cuauhtémoc esquina con Fortino Cuellar y Calle Juárez esquina con Niños Héroe, en los cuales se observó la imagen del Aspirante a Candidato con la leyenda “Yo soy, Carlos Hermosillo” sustituyendo la letra “O” de la palabra soy por un corazón azul, predominando los colores blanco, azul y naranja. Situaciones que hacen que esta Comisión presuma de la existencia de gastos a favor de la precampaña del C. Carlos Alberto Hermosillo Jacobo, que no

fueron incluidos en el informe que se hizo llegar a esta autoridad fiscalizadora. ---

XXIV. C. JOSE MANUEL CEBALLOS PADILLA, Aspirante a Candidato a Presidente Municipal de Cosalá. --- 1.- Según informe de precampaña de este Aspirante a Candidato, se registró un ingreso por concepto de aportaciones en efectivo por la cantidad de \$20,690.00 (veinte mil seiscientos noventa pesos 00/100 m. n.), pero en la documentación que se anexa como soporte de dicho informe no se encontró recibo de aportación, copia de credencial, ni póliza en la que se haya registrado el ingreso, que permita identificar al o a los aportantes, lo que daría certeza sobre el origen de los recursos aplicados en precampaña. --- 2. En la póliza de cheque 06 se anexa factura 910 por concepto de pago de espectaculares y microperforados, de los cuales no se anexan testigos en los que se pueda verificar el tipo de publicidad pagada, además en el caso de los espectaculares no se adjuntó contrato ni algún otro documento en el que se señale información referente a la ubicación de cada uno de ellos. ---

XXV. C. MAXIMILIANO DELGADO RODRIGUEZ, Aspirante a Candidato a Presidente Municipal de Elota. --- 1.- Según informe de precampaña de este Aspirante a Candidato, se registró un ingreso por concepto de aportaciones en especie por la cantidad de \$50,002.38 (cincuenta mil dos pesos 38/100 m. n.), pero en la documentación que se anexa como soporte de dicho informe no se encontró recibo de aportación, copia de credencial, ni póliza en la que se haya registrado el ingreso, que permita identificar al o a los aportantes, lo que daría certeza sobre el origen de los recursos aplicados en precampaña; de igual forma tampoco se encontró registro contable ni comprobantes de egresos relacionados con esta aportación. ---

XXVI. C. MANUEL ANTONIO PINEDA DOMINGUEZ, Aspirante a Candidato a Presidente Municipal de Rosario. --- 1.- Según informe de precampaña de este Aspirante a Candidato, se registró un ingreso por concepto de aportaciones en efectivo por la cantidad de \$26,448.00 (veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 m. n.), pero en la documentación que se anexa como soporte de dicho informe no se encontró recibo de aportación, copia de credencial, ni póliza en la que se haya registrado el ingreso, que permita identificar al o a los aportantes, lo que daría certeza sobre el origen de los recursos aplicados en precampaña. --- 2. En la póliza de cheque 05 de fecha 10 de mayo de 2013, se anexa la factura 1105 expedida por Oswaldo Guadalupe Tirado Carvajal, por concepto de propaganda utilitaria en la que se desglosa la adquisición de playeras y camisetas de las cuales no se anexo el testigo correspondiente que permita verificar el tipo de publicidad utilizada en estos productos. --- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 117 Bis C de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa y artículo 27, punto 27.1, del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se le notifica a ese partido que cuenta con un plazo improrrogable de 5 (cinco) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente, para que presente ante esta Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos las aclaraciones o rectificaciones correspondientes, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiera, o para que manifieste lo que a su derecho convenga. ---

A T E N T A M E N T E. --- **LIC. RODRIGO BORBÓN CONTRERAS.** --- **TITULAR.** --- **RUBRICA.** --- **LIC. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA.**--- INTEGRANTE DE LA COMISIÓN.--
- **RUBRICA.**--- **LIC. ENRIQUE IBARRA CALDERÓN.**--- INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. --- **RUBRICA.** --- C.c.p.- **Lic. Jacinto Pérez Gerardo.**- Presidenta del CEE. Para su conocimiento. Presente. --- C.c.p.- **Prof. José Enrique Vega Ayala,** Secretario general del CEE. Para su conocimiento. Presente. --- C.c.p.- Archivo de la Comisión”.

III.1.6.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES Y OMISIONES Y SU VALORACION PARA EFECTOS DE LA APLICACION DE POSIBLES SANCIONES.- El Partido Acción Nacional atendió las observaciones realizadas por esta Comisión dictaminadora, y en fecha 06 de junio de 2013 dio respuesta por escrito a cada una de ellas en los términos siguientes:

OBSERVACIONES GENERALES

1. No se anexaron pólizas de diario, de ingreso y estados financieros de la cuenta bancaria número 0860789688 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en la que se manejaron recursos de diversas precampañas.

RESPUESTA DEL PARTIDO:- Se anexan pólizas de diario e ingresos con su documentación comprobatoria que refleja los ingresos y egresos de la cuenta bancaria Concentradora número 0860789688 de Banco Banorte.

CONCLUSION:- Se revisó la documentación presentada en respuesta a esta observación y se pudo corroborar que con las pólizas y documentación anexa, se cumple con lo requerido, por lo que esta Comisión concluye que **SE TIENE POR SUBSANADA ESTA OBSERVACION.**

2. No se anexaron estados financieros de la cuenta bancaria número 0877480161 de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en la que se manejaron los recursos de la precampaña del Aspirante a Candidato a Presidente Municipal de Mazatlán.

3. No se encontró evidencia alguna sobre las cancelaciones de las cuentas bancarias que el partido informó a esta autoridad haber aperturado para el manejo de los recursos utilizados por los Aspirantes a Candidatos en sus precampañas.

RESPUESTA DEL PARTIDO:- Oficio de solicitud de cancelación de cuenta bancaria

RESPUESTAS (PUNTOS No. 1, 2 Y 3)

Se anexan estados financieros consolidados por las tres cuentas bancarias (Presidente Culiacán, Eduardo Ortiz Hernández, Presidente Mazatlán, Carlos Eduardo Feltón González y Cuenta Concentradora.

CONCLUSION:- Se revisó la documentación presentada en respuesta a la observación marcada con el numero 3, referente a la cancelación e las cuentas y se corroboró que el oficio que se menciona tiene fecha del día 21 de mayo de 2013, y en él se solicitó la cancelación de las cuentas 0860789688, 0877480161 y 0860789660, que corresponden a los mismo números de cuenta que el Partido Acción Nacional informó al Consejo Estatal Electoral haber aperturado para el manejo de los recursos en precampañas.

También anexó las balanzas de comprobación en las que se reflejan los movimientos de ingresos y egresos de las tres cuentas antes mencionadas, esta información

coincide con los registros en las pólizas de ingresos y cheques que forman parte de los expedientes de cada precampaña.

Esta Comisión concluye que con la documentación que se adjunta y lo expuesto en los párrafos anteriores se cumple con lo requerido en las observaciones marcadas con los números 2 y 3, teniendo **POR SUBSANADAS ESTAS OBSERVACIONES.**

OBSERVACIONES REFERENTES A LOS INFORMES DE LAS PRECAMPAÑAS DE:

I. C. YONEYDA GAMEZ VAZQUEZ, Aspirante a Candidata a Diputada Local por el Sistema de Mayoría Relativa en el Distrito I de Choix.

1.- Según informe de precampaña de esta Aspirante a Candidata, se registró un ingreso por concepto de aportaciones en especie por la cantidad de \$90.00 (noventa pesos 00/100 m. n.), pero en la documentación que se anexa como soporte de dicho informe, no se encontró recibo de aportación, copia de credencial, ni póliza, en la que se haya registrado el ingreso, que permita identificar al o a los aportantes, lo que daría certeza sobre el origen de los recursos aplicados en precampaña; de igual forma tampoco se encontró registro contable ni comprobantes de egresos relacionados con esta aportación.

RESPUESTA DEL PARTIDO.-

- Se anexa recibo de aportación en especie
- Copia de credencial legible por ambos lados
- Cotización y muestra
- Contrato de donación
- Póliza de diario donde se refleja el ingreso en especie y el gasto aplicado

CONCLUSION:- Se revisó la documentación presentada en respuesta a la observación y se encontró que en la póliza de diario número 21, se registró la aportación en especie según recibo de aportaciones de simpatizantes identificado con el número 0134 y el destino de la misma, los datos asentados en el recibo de aportación correspondiente coinciden con los datos contenidos en todos los documentos que se anexa, se verificó que no exceda el límite para aportaciones en especie para la precampaña para el cargo de diputado local por el Distrito I, que es de \$641.23 (seiscientos cuarenta y un pesos 23/100 moneda nacional), por lo que **SE TIENE POR SUBSANADA ESTA OBSERVACIÓN.**

II. C. VIANEY MELÉNDREZ LÓPEZ, Aspirante a Candidata a Diputada Local por el Sistema de Mayoría Relativa en el Distrito II de El Fuerte.

1.- Según informe de precampaña de esta Aspirante a Candidata, se registró un ingreso por concepto de aportaciones en efectivo por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m. n.), de los cuales no se encontraron comprobantes del recibo de aportación, copia de la credencial de elector que permita identificar al o a los aportantes, para tener certeza sobre el origen de los recursos aplicados en precampaña.

RESPUESTA DEL PARTIDO.-

- Se anexa recibo de aportación en efectivo
- Copia de credencial legible por ambos lados

CONCLUSIÓN:- Se revisó la documentación presentada en respuesta a esta observación y se comprobó que los datos del recibo 0054 de aportaciones de simpatizantes en precampañas que se presenta coinciden con los datos registrados en la póliza de ingreso 222, verificando que no excede el límite para aportaciones en efectivo en precampañas, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 Bis B, párrafo sexto, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, es de trescientas veces el salario mínimo vigente en el estado y que equivale a \$18,414.00 (dieciocho mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 moneda nacional), por lo que esta Comisión concluye que **SE TIENE POR SUBSANADA ESTA OBSERVACIÓN.**

III. C. MIGUEL ÁNGEL CAMACHO SÁNCHEZ, Aspirante a Candidato a Diputado Local por el Sistema de Mayoría Relativa en el Distrito III de Ahome.

1.- Según informe de precampaña de este Aspirante a Candidato, se registró un ingreso por concepto de aportaciones en especie por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m. n.), pero en la documentación que se anexa como soporte de dicho informe no se encontró recibo de aportación, copia de credencial, ni póliza en la que se haya registrado el ingreso, que permita identificar al o a los aportantes lo que daría certeza sobre el origen de los recursos aplicados en precampaña; de igual forma tampoco se encontró registro contable ni comprobantes de egresos relacionados con esta aportación.

RESPUESTA DEL PARTIDO.-

- Se anexa recibo de aportación en especie
- Copia de credencial legible por ambos lados
- Cotización y muestra
- Contrato de donación
- Póliza de diario donde se refleja el ingreso en especie y el gasto aplicado

CONCLUSIÓN: Se revisó la documentación presentada en respuesta a la observación y se encontró que en la póliza de diario numero 09, se registró la aportación en especie según recibo 0068 de aportación de simpatizantes en precampaña y el destino de la misma, los datos asentados en el recibo de aportación correspondiente coinciden con los datos contenidos en todos los documentos que se anexa, verificando que no excede el límite para aportaciones en especie para la precampaña para el cargo de diputado local por el Distrito III, que es de \$4,098.72 (cuatro mil noventa y ocho pesos 72/100 moneda nacional), por lo que **SE TIENE POR SUBSANADA ESTA OBSERVACIÓN.**

IV. C. ZENON PADILLA ZEPEDA, Aspirante a Candidato a Diputado Local por el Sistema de Mayoría Relativa en el Distrito IV de Ahome.

1.- Según informe de precampaña de este Aspirante a Candidato, se registró un ingreso por concepto de aportaciones en especie por la cantidad de \$2,999.95 (dos mil novecientos noventa y nueve pesos 95/100 m. n.), pero en la documentación que se anexa como soporte del referido informe, no se encontró recibo de aportación, copia de credencial, ni póliza en la que se haya registrado el ingreso, que permita identificar al o a los aportantes, lo que daría certeza sobre el origen de los recursos aplicados en precampaña; de igual forma tampoco se encontró registro contable ni comprobantes de egresos relacionados con esta aportación.

RESPUESTA DEL PARTIDO.-

- Se anexa recibo de aportación en especie
- Copia de credencial legible por ambos lados
- Cotización y muestra
- Contrato de donación
- Póliza de diario donde se refleja el ingreso en especie y el gasto aplicado

CONCLUSIÓN: Se revisó la documentación presentada en respuesta a la observación y se encontró que en la póliza de diario número 05, se registró la aportación en especie según recibo 0049 de aportaciones de simpatizantes en precampañas y el destino de la misma, los datos asentados en el recibo de aportación correspondiente coinciden con los datos contenidos en todos los documentos que se anexa, verificando que no excede el límite para aportaciones en especie para la precampaña para el cargo de diputado local por el Distrito IV, que es de \$3,364.25 (tres mil trescientos sesenta y cuatro pesos 25/100 moneda nacional), por lo que **SE TIENE POR SUBSANADA ESTA OBSERVACIÓN.**

V. C. ARMANDO CAMACHO AGUILAR, Aspirante a Candidato a Diputado Local por el Sistema de Mayoría Relativa en el Distrito IX de Salvador Alvarado.

1.- Según informe de precampaña de este Aspirante a Candidato, se registró un ingreso por concepto de aportaciones en especie por la cantidad de \$2,890.26 (dos mil ochocientos noventa pesos 26/100 m. n.), pero en la documentación que se anexa como soporte de dicho informe, no se encontró recibo de aportación, copia de credencial, ni póliza en la que se haya registrado el ingreso, que permita identificar al o a los aportantes, lo que daría certeza sobre el origen de los recursos aplicados en precampaña; de igual forma tampoco se encontró registro contable ni comprobantes de egresos relacionados con esta aportación.

RESPUESTA DEL PARTIDO.-

- Se anexa recibo de aportación en especie
- Copia de credencial legible por ambos lados
- Cotización y muestra
- Póliza de diario donde se refleja el ingreso en especie y el gasto aplicado

CONCLUSIÓN: Se revisó la documentación presentada en respuesta a la observación y se encontró que en las pólizas de diario números 10 y 19, se registraron las aportaciones en especie según recibos de aportación de simpatizantes en

precampañas identificados con los números 0122 y 0131, respectivamente, así como el destino de las mismas, los datos asentados en los recibos de aportación coinciden con los datos contenidos en todos los documentos que se anexa, se verificó que en ninguno de los casos se rebasa el límite permitido para la precampaña para el cargo de diputado local por el Distrito IX, que es de \$1,537.89 (un mil quinientos treinta y siete pesos 89/100 moneda nacional), siendo que el recibo 0122 se expidió por la cantidad de \$1,440.26 (mil cuatrocientos cuarenta pesos 26/100 moneda nacional) y el recibo 0131 por la cantidad de \$1,450.00 (mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), por lo que **SE TIENE POR SUBSANADA ESTA OBSERVACIÓN.**

VI. C. ELEAZAR GUTIERREZ ANGULO, Aspirante a Candidato a Diputado Local por el Sistema de Mayoría Relativa en el Distrito XV de Navolato.

1.- Según informe de precampaña de este Aspirante a Candidato, se registró un ingreso por concepto de aportaciones en especie por la cantidad de \$3,100.00 (tres mil cien pesos 00/100 m. n.), pero en la documentación que se anexa como soporte de dicho informe, no se encontró recibo de aportación, copia de credencial, ni póliza en la que se haya registrado el ingreso, que permita identificar al o a los aportantes, lo que daría certeza sobre el origen de los recursos aplicados en precampaña; de igual forma tampoco se encontró registro contable ni comprobantes de egresos relacionados con esta aportación.

RESPUESTA DEL PARTIDO.-

- Se anexa recibo de aportación en especie
- Copia de credencial legible por ambos lados
- Cotización y muestra
- Póliza de diario donde se refleja el ingreso en especie y el gasto aplicado

CONCLUSIÓN: Se revisó la documentación presentada en respuesta a la observación y se encontró que en la póliza de diario número 01, se registró la aportación en especie y el destino de la misma, los datos asentados en el recibo de aportación correspondiente coinciden con los datos contenidos en todos los documentos que se anexan, cumpliendo con lo requerido en la presente observación.

Sin embargo al verificar el monto de la aportación realizada se encontró que se anexa el recibo 0002 de aportaciones de simpatizantes en precampaña a nombre del C. CESAR IVAN HERNANDEZ HERNANDEZ, por el monto de \$3,100.00 (tres mil cien pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que excede el límite permitido por el artículo 117 Bis B, párrafo cuarto, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, que establece que para el caso de las **aportaciones en especie** que en las precampañas electorales efectuó cada **persona física o moral tendrán como limite el equivalente al uno por ciento del monto total determinado como tope de gasto de precampaña.** Lo anterior en virtud de que este Consejo aprobó como tope de gasto de precampaña para los Aspirantes a Candidatos a Diputados Locales por el Sistema de Mayoría Relativa en el XV Distrito, la cantidad de \$256,126.82 (doscientos cincuenta y seis mil ciento veintiséis pesos 82/100 moneda nacional), según acuerdo número ORD/02/010, aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 08 de febrero de 2013, por lo que el equivalente al uno por ciento de

dicho tope es de \$2,561.27 (dos mil quinientos sesenta y un pesos 27/100 moneda nacional), cantidad inferior al monto de \$3,100.00 (tres mil cien pesos 00/100 moneda nacional) registrado como aportación en especie del C. CESAR IVAN HERNANDEZ HERNANDEZ, según recibo de aportación 0002 de fecha 10 de mayo de 2013.

Con los documentos presentados por el partido para dar respuesta a la observación que le fue notificada, se cumple con el requerimiento hecho por esta Comisión, sin embargo del análisis de esa documentación se desprende una nueva conducta que no le fue notificada al partido político en revisión, en virtud de que éste no hizo llegar la totalidad de los documentos junto con el informe que presento en tiempo, es decir estos fueron presentados después de que esta comisión le requirió los comprobantes de las aportaciones recibidas en la precampaña del Aspirante a Candidato a Diputado Local en el XV Distrito de Navolato, el C. ELEAZAR GUTIERREZ ANGULO, y fue entonces cuando esta comisión detectó que la aportación registrada rebasa los límites establecidos por el artículo 117 Bis B, párrafo cuarto, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, como se demuestra con el recibo de aportación presentado y que se detalla en el párrafo anterior.

En el aspecto objetivo, con lo expuesto en párrafos anteriores se dan por acreditadas las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la comisión de la falta; misma que a juicio de esta Comisión se ubica dentro de las contempladas en el artículo 247 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, en el segundo párrafo, fracción II, por parte del Partido Acción Nacional en su informe de gasto de precampaña correspondiente al Aspirante a Candidato a Diputado Local en el XV Distrito de Navolato.

En cuanto al aspecto subjetivo, es importante remarcar que el informe fue presentado en tiempo y forma; y con él, el Partido hizo llegar al Consejo Estatal Electoral la documentación contable con la que pretende comprobar lo asentado en el mismo. Por lo que a juicio de esta Comisión el error de haber aceptado una aportación en especie que supera el límite permitido por la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, no derivó en un uso indebido de los recursos manejados en la precampaña, sino más bien en una contravención al artículo 117 Bis B, párrafo cuarto, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa. Haciendo mención de que es la primera vez que a este partido se le observa este tipo de situación.

En tal circunstancia, es claro que en el presente caso, el Partido Acción Nacional incurrió en inobservancia de lo previsto en el artículo 117 Bis B, párrafo cuarto, de la Ley Electoral del Estado. En consecuencia, se colocó en situación para ser sancionado al actualizarse la hipótesis punitiva prevista en el artículo 247, segundo párrafo, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa.

Por lo anteriormente expuesto, toda vez que con las conductas desplegadas no se generó un daño al erario público, y en virtud de tratarse de la primera vez en que este Partido ha incurrido en este tipo de irregularidades, se estima la falta en el grado de leve, por lo que se propone al Pleno imponer al partido infractor una sanción pecuniaria de las contempladas en la fracción II del artículo 247 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, consistente en multa por el equivalente a 75 (setenta y cinco) días de salario mínimo vigente en el estado en la fecha en que se cometió de la falta, que asciende a la cantidad de \$4,603.50 (cuatro mil seiscientos tres pesos 50/100 moneda nacional).

VII. C. LUCERO GUADALUPE SÁNCHEZ LÓPEZ, Aspirante a Candidata a Diputada Local por el Sistema de Mayoría Relativa en el Distrito XVI de Cosalá.

1.- Según informe de precampaña de esta Aspirante a Candidata, se registró un ingreso por concepto de aportaciones en efectivo por la cantidad de \$14,900.00 (catorce mil novecientos pesos 00/100 m. n.), de los cuales no se encontraron comprobantes como recibo de aportación, copia de la credencial de elector que permita identificar al o a los aportantes, para tener certeza sobre el origen de los recursos aplicados en precampaña.

RESPUESTA DEL PARTIDO.-

- Se anexa recibo de aportación en efectivo
- Copia de credencial legible por ambos lados

CONCLUSIÓN: Se revisó la documentación presentada en respuesta a esta observación y se comprobó que los datos de los recibos 0067 y 0066 de aportaciones en efectivo de simpatizantes en precampaña que se presentan por la cantidad de \$7,450.00 (siete mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) cada uno, coinciden con los datos registrados en las pólizas de ingresos 205 y 206 respectivamente, verificando que no exceden el límite para aportaciones en efectivo en precampañas que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 Bis B, párrafo sexto, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, es de trescientas veces el salario mínimo vigente en el estado y que equivale a \$18,414.00 (dieciocho mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 moneda nacional), por lo que esta Comisión concluye que **SE TIENE POR SUBSANADA ESTA OBSERVACIÓN.**

VIII. C. DANIELA HERNÁNDEZ SANDOVAL, Aspirante a Candidata a Diputada Local por el Sistema de Mayoría Relativa en el Distrito XVII de Elota.

1.- Según informe de precampaña de esta Aspirante a Candidata, se registró un ingreso por concepto de aportaciones en efectivo por la cantidad de \$15,200.00 (quince mil doscientos pesos 00/100 m. n.), pero en la documentación que se anexa como soporte de dicho informe, no se encontró recibo de aportación, copia de credencial, ni póliza en la que se haya registrado el ingreso, que permita identificar al o a los aportantes, lo que daría certeza sobre el origen de los recursos aplicados en precampaña.

RESPUESTA DEL PARTIDO.-

- Se anexa recibo de aportación en efectivo
- Copia de credencial legible por ambos lados

CONCLUSIÓN: Se revisó la documentación presentada en respuesta a esta observación y se comprobó que los datos de los recibos 0061 y 0060 que se presentan por la cantidad de \$7,600.00 (siete mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional) cada uno, coinciden con los datos registrados en las pólizas de ingresos 216 y 217 respectivamente, verificando que no exceden el límite para aportaciones en efectivo en precampañas que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 Bis B, párrafo

sexto, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, es de trescientas veces el salario mínimo vigente en el estado y que equivale a \$18,414.00 (dieciocho mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 moneda nacional), por lo que esta Comisión concluye que **SE TIENE POR SUBSANADA ESTA OBSERVACIÓN.**

2.- En el rubro de propaganda utilitaria de acuerdo con los datos contenidos en el informe de precampaña de esta Aspirante a Candidata, se registró la cantidad de \$15,173.44 (quince mil ciento setenta y tres pesos 44/100 m. n.), pero al realizar la revisión de la documentación anexada se encontró que solo se comprueba el gasto por un importe de \$10,173.26 (diez mil ciento setenta y tres pesos 26/100 m. n.).

RESPUESTA DEL PARTIDO.- Verificar los gastos aplicados de Daniela para dar respuesta.

CONCLUSIÓN: De la nota escrita en la respuesta del partido no queda claro si se anexa o no algún documento que compruebe la diferencia del gasto reportado, sin embargo dentro de la documentación presentada para subsanar las observaciones de los Aspirantes a Candidatos que le fueron notificadas, se encontró la póliza de cheque número 15 de la cuenta bancaria 0860789688, a nombre de Silvia Patricia Alarcón Félix, el cual tiene anexa la factura número A4814 de D'FLORES GROUP, todo por concepto de artículos promocionales por un importe de \$5,000.18 (cinco mil pesos 18/100 moneda nacional) misma que de acuerdo con la información contenida en la póliza mencionada se registró como gasto de esta Aspirante a Candidata, y sumada esta cantidad al monto que de los comprobantes que se adjuntaron al informe originalmente que fue de \$10,173.26 (diez mil ciento setenta y tres pesos 26/100 m. n.), nos da el importe total informado como gasto en esta precampaña que fue de \$15,173.44 (quince mil ciento setenta y tres pesos 44/100 m. n.), por lo que esta Comisión concluye que **SE TIENE POR SUBSANADA ESTA OBSERVACIÓN.**

IX. C. ALEJANDRO HIGUERA OSUNA, Aspirante a Candidato a Diputado Local por el Sistema de Mayoría Relativa en el Distrito XIX de Mazatlán.

1.- Según informe de precampaña de este Aspirante a Candidato, se registró un ingreso por concepto de aportaciones en efectivo por la cantidad de \$42,000.00 (cuarenta y dos mil pesos 00/100 m. n.), de los cuales no se encontraron comprobantes como recibos de aportación, copias de la credencial de elector que permitan identificar al o a los aportantes, para tener certeza sobre el origen de los recursos aplicados en precampaña.

RESPUESTA DEL PARTIDO.-

- Se anexa recibo de aportación en efectivo
- Copia de credencial legible por ambos lados

CONCLUSIÓN: Se revisó la documentación presentada en respuesta a esta observación y se comprobó que los datos del recibo 0002 de aportaciones del aspirante a Candidato para su precampaña que se presenta coincide con los datos registrados en la póliza de ingresos 204, verificando se trata de una aportación del propio Aspirante a Candidato por lo que no está sujeto al límite para aportaciones en precampañas siempre y cuando no se rebase el tope de gastos aprobado para las mismas y que para

el caso de ésta precampaña el tope autorizado fue de \$664,552.49 (seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos 49/100 moneda nacional), por lo que esta Comisión concluye que **SE TIENE POR SUBSANADA ESTA OBSERVACIÓN.**

X. C. MARTÍN PÉREZ TORRES, Aspirante a Candidato a Diputado Local por el Sistema de Mayoría Relativa en el Distrito XX de Mazatlán.

1.- Según informe de precampaña de este Aspirante a Candidato, se registró un ingreso por concepto de aportaciones en efectivo por la cantidad de \$20,056.40 (veinte mil cincuenta y seis pesos 40/100 m. n.), pero en la documentación que se anexa como soporte de dicho informe, no se encontró recibo de aportación, copias de la credencial de elector, ni póliza en la que se haya registrado el ingreso, que permitan identificar al o a los aportantes, lo que daría certeza sobre el origen de los recursos aplicados en precampaña.

RESPUESTA DEL PARTIDO.-

- Se anexa recibo de aportación en efectivo
- Copia de credencial legible por ambos lados
- Póliza de ingreso donde se refleja el registro del ingreso

CONCLUSIÓN: Se revisó la documentación presentada en respuesta a esta observación y se comprobó que los datos del recibo 0007 de aportaciones del Aspirante a Candidato para su precampaña que se presenta coinciden con los datos registrados en la póliza de ingresos 213, verificando que se trata de una aportación del propio Aspirante a Candidato por lo que no está sujeto al límite para aportaciones en precampañas siempre y cuando no se rebase el tope de gastos aprobado para las mismas, y que para el caso de ésta precampaña el tope autorizado fue de \$168,588.36 (ciento sesenta y ocho mil quinientos ochenta y ocho pesos 36/100 moneda nacional), por lo que esta Comisión concluye que **SE TIENE POR SUBSANADA ESTA OBSERVACIÓN.**

XI. C. ALEJANDRO OSUNA MILLAN, Aspirante a Candidato a Diputado Local por el Sistema de Mayoría Relativa en el Distrito XXI de Concordia.

1.- Según informe de precampaña de este Aspirante a Candidato, se registró un ingreso por concepto de aportaciones en especie por la cantidad de \$2,889.08 (dos mil ochocientos ochenta y nueve pesos 08/100 m. n.), pero en la documentación que se anexa como soporte de dicho informe, no se encontró recibo de aportación, copia de credencial, ni póliza en la que se haya registrado el ingreso, que permita identificar al o a los aportantes, lo que daría certeza sobre el origen de los recursos aplicados en precampaña; de igual forma tampoco se encontró registro contable ni comprobantes de egresos relacionados con esta aportación.

RESPUESTA DEL PARTIDO.-

- Se anexa recibo de aportación en efectivo
- Copia de credencial legible por ambos lados

- Cotización y muestra
- Contrato de donación
- Póliza de diario donde se refleja el ingreso en especie y el gasto aplicado

CONCLUSIÓN: Se revisó la documentación presentada en respuesta a la observación y se encontró que en las pólizas de diario números 13, 14, 15, 16, 17 y 18, se registraron las aportaciones en especie según recibos de aportación de simpatizantes en precampañas identificados con los números 0125, 0126, 0127, 0128, 0129 y 0130 respectivamente, así como el destino de las mismas, resultando que los datos asentados en los recibos de aportación coinciden con los datos contenidos en todos los documentos que se anexan; igualmente se verificó que en ninguno de los casos se rebasa el límite permitido para aportaciones en especie para la precampaña para el cargo de diputado local por el Distrito XXI que es de \$545.24 (quinientos cuarenta y cinco pesos 24/100 moneda nacional), y en virtud de que los recibos mencionados fueron expedidos por las siguientes cantidades: recibos 0125 y 126 por \$450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) cada uno; recibos 0127 y 128 por \$494.54 (cuatrocientos noventa y cuatro pesos 54/100 moneda nacional) cada uno, y; recibos 0129 y 130 por \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional); es que **SE TIENE POR SUBSANADA ESTA OBSERVACION.**

XII. C. ARACELI MARGARITA IBARRA ROJAS, Aspirante a Candidata a Diputada Local por el Sistema de Mayoría Relativa en el Distrito XXIII de Escuinapa.

1.- Según informe de precampaña de esta Aspirante a Candidata, se registró un ingreso por concepto de aportaciones en efectivo por la cantidad de \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 m. n.), pero en la documentación que se anexa como soporte de dicho informe, no se encontró recibo de aportación, copia de credencial, ni póliza en la que se haya registrado el ingreso, que permita identificar al o a los aportantes, lo que daría certeza sobre el origen de los recursos aplicados en precampaña; de igual forma tampoco se encontró registro contable ni comprobantes de egresos relacionados con esta aportación.

RESPUESTA DEL PARTIDO.-

- Se anexa recibo de aportación en efectivo
- Copia de credencial legible por ambos lados
- Póliza de ingreso donde se refleja el registro del ingreso

CONCLUSION:- Se revisó la documentación presentada en respuesta a esta observación y se comprobó que los datos del recibo que se presenta coincide con los datos registrados en la póliza de diario 20, los datos asentados en el recibo 0163 de aportaciones de simpatizantes en precampañas coinciden con los datos contenidos en todos los documentos que se anexan, se verificó que el monto de la aportación no excede el límite permitido para las aportaciones en precampañas que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 Bis B, párrafo sexto, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, es de trescientas veces el salario mínimo vigente en el estado y que equivale a \$18,414.00 (dieciocho mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 moneda nacional), por lo que esta Comisión concluye que **SE TIENE POR SUBSANADA ESTA OBSERVACION.**

XIII. C. EDGAR FELIX BUSTILLOS, Aspirante a Candidato a Presidente Municipal de Choix.

1.- Según informe de precampaña de este Aspirante a Candidato, se registró un ingreso por concepto de aportaciones en especie por la cantidad de \$480.00 (cuatrocientos ochenta pesos 00/100 m. n.), pero en la documentación que se anexa como soporte de dicho informe, no se encontró recibo de aportación, copia de credencial, ni póliza en la que se haya registrado el ingreso, que permita identificar al o a los aportantes, lo que daría certeza sobre el origen de los recursos aplicados en precampaña; de igual forma tampoco se encontró registro contable ni comprobantes de egresos relacionados con esta aportación.

RESPUESTA DEL PARTIDO.-

- Se anexa recibo de aportación en especie
- Copia de credencial legible por ambos lados
- Cotización y muestra
- Contrato de donación
- Póliza de diario donde se refleja el ingreso en especie y el gasto aplicado

CONCLUSION:- Se revisó la documentación presentada en respuesta a la observación y se encontró que en la póliza de diario número 22 se registró la aportación en especie según recibo 0135 de aportación de simpatizantes en precampaña, así como el destino de la misma, los datos asentados en el recibo de aportación coincide con los datos contenidos en todos los documentos que se anexan; se verificó que no se excede el límite permitido para aportaciones en especie para esta precampaña que es de \$641,23 (seiscientos cuarenta y un pesos 23/100 moneda nacional), por lo que esta Comisión concluye que **SE TIENE POR SUBSANADA ESTA OBSERVACION.**

XIV. C. ARMANDO OCHOA VALDEZ, Aspirante a Candidato a Presidente Municipal de El Fuerte.

1.- Según informe de precampaña de este Aspirante a Candidato, se registró un ingreso por concepto de aportaciones en efectivo por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m. n.), pero en la documentación que se anexa como soporte de dicho informe, no se encontró recibo de aportación, copia de credencial, ni póliza en la que se haya registrado el ingreso, que permita identificar al o a los aportantes, lo que daría certeza sobre el origen de los recursos aplicados en precampaña.

RESPUESTA DEL PARTIDO.-

- Se anexa recibo de aportación en efectivo
- Copia de credencial legible por ambos lados
- Póliza de diario donde se refleja el registro del ingreso.

CONCLUSION:- Se revisó la documentación presentada en respuesta a esta observación y se comprobó que los datos del recibo 0054 de aportación de simpatizantes en precampaña que se presenta coincide con los datos registrados en la póliza de ingresos 222, verificando que no se excede el límite para las aportaciones en

efectivo en las precampañas que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 Bis B, párrafo sexto, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, es de trescientas veces el salario mínimo vigente en el estado y que equivale a \$18,414.00 (dieciocho mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 moneda nacional), por lo que esta Comisión concluye que **SE TIENE POR SUBSANADA ESTA OBSERVACION.**

XV. C. GUADALUPE ERNESTO GARCIA COTA, Aspirante a Candidato a Presidente Municipal de Ahome.

1.- Según informe de precampaña de este Aspirante a Candidato, se registró un ingreso por concepto de aportaciones en efectivo por la cantidad de \$17,100.00 (diecisiete mil cien pesos 00/100 m. n.), pero en la documentación que se anexa como soporte de dicho informe, no se encontró recibo de aportación, copia de credencial, ni póliza en la que se haya registrado el ingreso, que permita identificar al o a los aportantes, lo que daría certeza sobre el origen de los recursos aplicados en precampaña.

RESPUESTA DEL PARTIDO.-

- Se anexa recibo de aportación en efectivo
- Copia de credencial legible por ambos lados
- Póliza de ingreso donde se refleja el registro del ingreso.

CONCLUSION:- Se revisó la documentación presentada en respuesta a esta observación y se comprobó que los datos de los recibos 0121 expedido por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional) y 0120 por la cantidad de \$7,100.00 (siete mil cien pesos 00/100 moneda nacional) que se presentan, coinciden con los datos registrados en las pólizas de ingresos 214 y 215 respectivamente, verificando que no se exceden el límite para las aportaciones en efectivo en las precampañas, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 Bis B, párrafo sexto, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, es de trescientas veces el salario mínimo vigente en el estado y que equivale a \$18,414.00 (dieciocho mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 moneda nacional); por lo que esta Comisión concluye que **SE TIENE POR SUBSANADA ESTA OBSERVACION.**

2. En el gasto registrado para este aspirante a candidato se encontró el pago por la impresión de lonas de diferentes medidas, sin embargo en las fotografías que anexan como evidencia (testigo) de dichas lonas se aprecia que estas fueron colocadas en estructuras de espectaculares, y dentro de los registros contables y documentos anexos al informe correspondiente no se encontró información ni contrato de prestación de servicios referente a la renta de dichas estructuras, ni a la colocación y retiro de las lonas.

RESPUESTA DEL PARTIDO:- Se anexa contrato que refleja que el importe de la factura incluye renta de estructuras propiedad de la empresa.

CONCLUSION:- Se revisó la documentación presentada en respuesta a la observación y se encontró que en el contrato que se anexa se describe que la prestación del servicio consistió en la impresión de 6 lonas de diferentes medidas, mismas que se

colocarían en las estructuras propiedad de la empresa, se anexa relación con los domicilios de ubicación de cada una de las estructuras, el precio incluye según el contrato la colocación y retiro de las lonas, las cuales estarían colocadas durante el periodo comprendido del 30 de abril al 10 de mayo de 2013.

XVI. C. ARMANDO LEYSON CASTRO, Aspirante a Candidato a Presidente Municipal de Guasave.

1. El informe de precampaña de este Aspirante a Candidato a Presidente Municipal de Guasave se reportó en ceros, es decir, según su informe no realizó ningún tipo de gasto durante el periodo en que su partido autorizó a sus aspirantes a candidatos a realizar actividades de precampaña, previa acreditación ante el Consejo Estatal Electoral, sin embargo, dentro de la información remitida al Consejo Estatal Electoral por los Consejos Distritales Electorales, específicamente los informes de propaganda de precampaña electoral remitidos por la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral del VI Consejo Distrital Electoral, en los que describe que el día 10 de mayo entre las 08:00 y las 10:00 horas realizaron un recorrido por las principales calles de la cabecera distrital durante el cual se observó por lo menos una barda pintada la cual se encontró ubicada en el lateral de la carretera México 15, salida a Los Mochis, junto a la parada de los camiones de la sección electoral 2111, con los colores azul y blanco y la leyenda "KORY" y el día 16 de mayo se realizó un nuevo recorrido entre las 09:00 y las 11:00 horas, encontrando una barda de propiedad privada ubicada por el lateral de la carretera México 15 rumbo a Los Mochis, a 50 mts de la birriería "EL Chivo Navegante" en la cual se pintó 10 veces la leyenda "KORY" predominando los colores azul y blanco; de igual forma en los informes remitidos por la Titular de la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral del VII Consejo Distrital Electoral, los días 10 y 16 de mayo del año en curso, se especifica que el día 10 de mayo entre las 07:00 y 08:50 horas se realizó un recorrido por las principales calles de la cabecera distrital, durante el cual se observó que en varias bardas de la zona centro se rotulo la leyenda "KORY" predominando los colores azul y blanco; también durante el mismo recorrido se tuvieron a la vista por lo menos seis calcomanías con la leyenda "KORY LEYSON" predominando los mismos colores azul y blanco; motivo por el cual esta Comisión presume que si se realizaron gastos en beneficio de la precampaña del C. Armando Leyson Castro y que estos no fueron reportados a esta autoridad fiscalizadora.

RESPUESTA DEL PARTIDO:- En lo que respecta a la barda que se dice contiene diez veces la palabra Kory según la observación en la carretera mexico 15 rumbo a los mochos a 50 mts., a la birriería "El Chivo Navegante" he de informar que no reconoce el precandidato haber realizado dicha pinta, tan es así que se precisa que se asentó la leyenda "Kory" lo cual manifiesta el precandidato no haber practicado.

Por otro lado manifiesta el precandidato que no se puede manifestar, que respecto a las bardas que se dice se observaron en el recorrido por el Consejo Distrital, toda vez que no se precisan con claridad las ubicaciones precisas de las mismas y por lo tanto no puede informar acerca de los rotulos que se mencionan, reconociendo que algunas de las bardas, ya muy viejas pertenecen a la precampaña y campaña 2010 en la que participo como precandidato y candidato y que la palabra kory fue utilizada en dicha campaña, por lo que no reconoce que se hayan pintado en esta precampaña pasada ante la insuficiencia de la información contenido en la observación.

CONCLUSION:- Con la explicación contenida en la respuesta del partido derivada de la manifestación realizada por el Aspirante a Candidato en el sentido de que presuntamente las bardas a que se hace referencia en la observación que le fue notificada, fueron pintadas durante las precampañas y campañas del proceso electoral 2010, argumento que se le da validez, y suponiendo sin conceder, que las pintas de las bardas mencionadas se hayan realizado en el proceso electoral de 2010, en virtud de que no se cuenta con elementos suficientes que permitan a esta Comisión comprobar la presunción de que se hayan realizado gastos a favor de este Aspirante a Candidato durante la precampaña que hoy se revisa, es que **SE TIENE POR SUBSANADA ESTA OBSERVACIÓN.**

Sin embargo con los argumentos contenidos en la respuesta de esta observación queda de manifiesto que el Partido Acción Nacional, así como el C. Armando Leyson Castro, no cumplieron con lo dispuesto en los artículos 30, párrafo primero fracción XII, y 117 Bis N, ambos de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, en los que entre otras cosas disponen lo siguiente: *“Retirar, dentro de los plazos que señala esta Ley, la propaganda electoral que se hubiera fijado, pintado o instalado con motivo de las precampañas y campañas electorales”* y *“Los partidos políticos y coaliciones deberán retirar su propaganda electoral, dentro de un plazo de quince días posteriores a la jornada electoral”*.

De igual forma se incumplió también con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 20 del Reglamento para Regular la Difusión y Fijación de la Propaganda Durante el Proceso Electoral, que dispone que *“La propaganda de precampaña electoral fijada y/o colocada por los aspirantes a candidato, sin menoscabo de haber ganado o no la contienda interna, deberá ser retirada por éstos o por el Partido Político o coalición que los haya acreditado, en un plazo no mayor de cinco días, contados a partir de la conclusión del periodo de precampaña establecido en la Ley”*.

Situación que obliga a esta Comisión de Prerrogativa y Partidos Políticos a dar vista a la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral sobre la situación presentada, en virtud de que puede existir la violación a la normatividad electoral en materia de retiro de propaganda electoral.

XVII. C. ROBERTO GASTELUM CASTRO, Aspirante a Candidato a Presidente Municipal de Salvador Alvarado.

1.- Según informe de precampaña de este Aspirante a Candidato, se registró un ingreso por concepto de aportaciones en especie por la cantidad de \$2,890.26 (dos mil ochocientos noventa pesos 26/100 m. n.), pero en la documentación que se anexa como soporte de dicho informe, no se encontró recibo de aportación, copia de credencial, ni póliza en la que se haya registrado el ingreso, que permita identificar al o a los aportantes, lo que daría certeza sobre el origen de los recursos aplicados en precampaña; de igual forma tampoco se encontró registro contable ni comprobantes de egresos relacionados con esta aportación.

RESPUESTA DEL PARTIDO:-

- Se anexa recibo de aportación en especie
- Copia de credencial legible por ambos lados
- Cotización y muestra
- Contrato de donación
- Póliza de diario donde se refleja el ingreso en especie y el egreso aplicado

CONCLUSION:- Se revisó la documentación presentada en respuesta a la observación y se encontró que en las pólizas de diario números 11 y 12 se registraron las aportaciones en especie según recibos 0123 por la cantidad de \$1,440.26 (mil cuatrocientos cuarenta pesos 26/100 moneda nacional) y 0124 por la cantidad de \$1,450.00 (mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), así como el destino de las mismas, siendo que los datos asentados en los recibos de aportación coinciden con los datos contenidos en todos los documentos que se anexan, y se verificó que no se excede el límite permitido para aportaciones en especie en esta precampaña que es de \$1,537.89 (mil quinientos treinta y siete pesos 89/100 moneda nacional); por lo que esta Comisión concluye que **SE TIENE POR SUBSANADA ESTA OBSERVACION.**

XVIII. C. JOSE DE JESUS GASTELUM LOPEZ, Aspirante a Candidato a Presidente Municipal de Badiraguato.

1.- Según informe de precampaña de este Aspirante a Candidato, se registró un ingreso por concepto de aportaciones en especie por la cantidad de \$522.00 (quinientos veintidós pesos 00/100 m. n.), pero en la documentación que se anexa como soporte de dicho informe, no se encontró recibo de aportación, copia de credencial, ni póliza en la que se haya registrado el ingreso, que permita identificar al o a los aportantes, lo que daría certeza sobre el origen de los recursos aplicados en precampaña; de igual forma tampoco se encontró registro contable ni comprobantes de egresos relacionados con esta aportación.

RESPUESTA DEL PARTIDO.-

- Se anexa recibo de aportación en especie
- Copia de credencial legible por ambos lados
- Cotización y muestra
- Contrato de donación
- Póliza de diario donde se refleja el ingreso en especie y el gasto aplicado

CONCLUSION:- Se revisó la documentación presentada en respuesta a la observación y se encontró que en la póliza de diario número 06, se registró la aportación en especie según recibo 0051 y el destino de la misma, los datos asentados en el recibo de aportación de simpatizantes en precampañas coinciden con los datos contenidos en todos los documentos que se anexan, se verificó que no se excede el límite permitido para aportaciones en especie en la precampaña para el cargo de presidente municipal del Municipio de Badiraguato, que es de \$599.74 (quinientos noventa y nueve pesos 74/100 moneda nacional), por lo que esta Comisión concluye que **SE TIENE POR SUBSANADA ESTA OBSERVACION.**

2. De la documentación anexa como soporte del informe de precampaña del Aspirante a Candidato a Presidente Municipal de Badiraguato, no fue posible verificar el tipo de publicidad utilizada en su precampaña, sin embargo según informes remitido a este Consejo Estatal Electoral por la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral del XI Consejo Distrital Electoral, en un recorrido realizado el día 10 de mayo de 2013, de las 08:30 a las 09:10 horas, por las principales calles de la cabecera distrital, se observaron por lo menos dos lonas y un cartel con publicidad dirigida a los miembros activos del partido ubicados en la colonia centro, perteneciente al área urbana del Distrito Electoral XI, secciones electorales 0563 y 0564, motivo por el cual esta comisión presume que se realizaron gastos efectuados a favor de los aspirantes a candidatos a Presidente Municipal de Badiraguato que no fueron incluidos en el informe entregado a esta autoridad fiscalizadora.

RESPUESTA DEL PARTIDO:- Se aclara que esta observación se comprueba con la documentación presentada en el punto no. 1

CONCLUSION:- Se revisó la documentación presentada como respuesta a la observación marcada con el numero 1 y se encontró que las muestras que se anexan como testigo de la publicidad que se uso en la precampaña del C. José de Jesús Gastélum López, coinciden con la descripción de la propaganda a que hace mención el informe enviado al Consejo Estatal Electoral por los integrantes de la Comisión de Organización y vigilancia Electoral del XI Consejo Distrital Electoral, por lo que **SE TIENE POR SUBSANADA ESTA OBSERVACION.**

XIX. C. LAURA IBARRA GASTELUM, Aspirante a Candidata a Presidente Municipal de Badiraguato.

1.- Según informe de precampaña de esta Aspirante a Candidata, se registró un ingreso por concepto de aportaciones en especie por la cantidad de \$522.00 (quinientos veintidós pesos 00/100 moneda nacional), pero en la documentación que se anexa como soporte de dicho informe no se encontró recibo de aportación, copia de credencial, ni póliza en la que se haya registrado el ingreso, que permita identificar al o a los aportantes, lo que daría certeza sobre el origen de los recursos aplicados en precampaña; de igual forma tampoco se encontró registro contable ni comprobantes de egresos relacionados con esta aportación.

RESPUESTA DEL PARTIDO.-

- Se anexa recibo de aportación en especie
- Copia de credencial legible por ambos lados
- Cotización y muestra
- Póliza de diario donde se refleja el ingreso en especie y el gasto aplicado

CONCLUSION:- Se revisó la documentación presentada en respuesta a la observación y se encontró que en la póliza de diario número 03, se registró la aportación en especie según recibo 0005 de aportaciones del Aspirante a Candidato para su precampaña, así como el destino de la misma, los datos asentados en los recibos de aportación coinciden con los datos contenidos en todos los documentos que se anexan, verificando que se trata de una aportación del propio Aspirante a Candidato por lo que

no está sujeto al límite para aportaciones en precampañas siempre y cuando no se rebase el tope de gastos aprobado para las mismas y que para el caso de ésta precampaña el tope autorizado fue de \$59,974.31 (cincuenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro pesos 31/100 moneda nacional); por lo que esta Comisión concluye que **SE TIENE POR SUBSANADA ESTA OBSERVACION.**

2. De la documentación anexa como soporte del informe de precampaña del Aspirante a Candidato a Presidente Municipal de Badiraguato, no fue posible verificar el tipo de publicidad utilizada en su precampaña, sin embargo según informes remitido a este Consejo Estatal Electoral por la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral del XI Consejo Distrital Electoral, en un recorrido realizado el día 10 de mayo de 2013, de las 08:30 a las 09:10 horas, por las principales calles de la cabecera distrital, se observaron por lo menos dos lonas y un cartel con publicidad dirigida a los miembros activos del partido ubicados en la colonia centro, perteneciente al área urbana del Distrito Electoral XI, secciones electorales 0563 y 0564, motivo por el cual esta comisión presume que se realizaron gastos efectuados a favor de los aspirantes a candidatos a Presidente Municipal de Badiraguato que no fueron incluidos en el informe entregado a esta autoridad fiscalizadora.

RESPUESTA DEL PARTIDO:- Se aclara que esta observación se comprueba con la documentación presentada en el punto no. 1

CONCLUSION:- Se revisó la documentación presentada como respuesta a la observación marcada con el numero 1 y se encontró que las muestras que se anexan como testigo de la publicidad que se uso en la precampaña de la C. Laura Ibarra Gastélum, coinciden con la descripción de la propaganda a que hace mención el informe enviado al Consejo Estatal Electoral por los integrantes de la Comisión de Organización y vigilancia Electoral del XI Consejo Distrital Electoral, por lo que **SE TIENE POR SUBSANADA ESTA OBSERVACION.**

XX. C. ADOLFO BELTRAN CORRALES, Aspirante a Candidato a Presidente Municipal de Culiacán.

1.- Según informe de precampaña de este Aspirante a Candidato, se registró un ingreso por concepto de aportaciones en especie por la cantidad de \$4,408.00 (cuatro mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 m. n.), pero en la documentación que se anexa como soporte de dicho informe no se encontró recibo de aportación, copia de credencial, ni póliza en la que se haya registrado el ingreso, que permita identificar al o a los aportantes, lo que daría certeza sobre el origen de los recursos aplicados en precampaña; de igual forma tampoco se encontró registro contable ni comprobantes de egresos relacionados con esta aportación.

RESPUESTA DEL PARTIDO.-

- Se anexa recibo de aportación en especie
- Copia de credencial legible por ambos lados
- Cotización y muestra
- Contrato de donación
- Póliza de diario donde se refleja el ingreso en especie y el gasto aplicado

CONCLUSION:- Se revisó la documentación presentada en respuesta a la observación y se encontró que en la póliza de diario número 23 se registró la aportación en especie, según recibo 0136 de aportaciones de simpatizantes para precampañas, así como el destino de la misma, siendo los datos asentados en los recibos de aportación coinciden con los datos contenidos en todos los documentos que se anexan, y se verificó que no se excede el límite permitido para aportaciones en especie en la precampaña para el cargo de presidente municipal por el Municipio de Culiacán, que es de \$15,819.58 (quince mil ochocientos diecinueve pesos 58/100 moneda nacional), por lo que esta Comisión concluye que **SE TIENE POR SUBSANADA ESTA OBSERVACION.**

XXI. C. EDUARDO ORTIZ HERNANDEZ, Aspirante a Candidato a Presidente Municipal de Culiacán.

1. En los ingresos de la precampaña de este Aspirante a Candidato, se encontró que no coincide la firma contenida en algunos recibos de aportación con la que aparece en la copia de la credencial de elector que se anexa, los recibos que se encuentran en esta situación son los siguientes:

Nombre	Número de recibo
ALMA JULIA PEREZ GERARDO	88
KERVIN YOLANDA PRIETO CARRILLO	90
LUIS ENRIQUE GARCIA CARRASCO	94
JOSE FERNANDO TORRES RODRIGUEZ	109

RESPUESTA DEL PARTIDO:- **SE ACLARA QUE LOS APORTANTES SE PRESENTARON A RECONOCER SU FIRMA EN LOS RECIBOS DE APORTACIÓN.**

CONCLUSION:- El día 06 de junio se presentaron en las oficinas del Consejo Estatal Electoral, los C. C. Alma Julia Pérez Gerardo, Kervin Yolanda Prieto Carrillo, Luis Enrique García Carrasco y José Fernando Torres Rodríguez, quienes previa identificación con la credencial de elector manifestaron ante el Lic. José Guadalupe Guicho Rojas, Jefe del Área Técnica de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, haber realizado aportaciones en efectivo por el monto de \$12,000.00 cada uno y que la firma que contienen los recibos correspondientes si fue plasmada por ellos, reconociendo que existe diferencia con la que contiene la credencial de elector debido a que cuando firmaron dichos recibos dos de ellos tenían prisa y no hicieron la firma igual, procediendo a firmar en ese momento de nuevo el recibo junto a la firma anterior, con la firma igual a la de la credencial y en los otros dos casos uno argumenta que en la actualidad tiene rubrica que fue la que plasmo en el recibo pero en su credencial firmó con el nombre, procediendo a escribir su nombre después de la firma en el recibo correspondiente y, por último, la cuarta persona manifestó que ella por confusión puso el nombre ya que el recibo dice nombre y firma del aportante y solo plasmo el nombre faltándole la firma, la que plasmó en el recibo correspondiente después de su nombre, con esta acción y al reconocer cada uno haber firmado los recibos de forma diferente a la credencial de elector argumentando diferentes motivos, pero confirmando haber realizado la aportación y al no exceder en ninguno de los casos el límite permitido para las aportaciones en efectivo en precampañas, que de

conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 Bis B, párrafo sexto, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, es de trescientas veces el salario mínimo vigente en el estado y que equivale a \$18,414.00 (dieciocho mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 moneda nacional); esta comisión concluye que **SE TIENE POR SUBSANADA ESTA OBSERVACION.**

2. En las pólizas de ingreso 36, 38 y 40 no se anexaron las fichas de depósito por la cantidad de \$12,000.00 en cada una de ellas, y al no contar con el estado de cuenta bancario no fue posible verificar la información contenida en las pólizas mencionadas.

RESPUESTA DEL PARTIDO:- Se presentan fichas de depósito.

CONCLUSION:- Se revisó cada una de las fichas de depósito presentadas, y se constató que son originales, coinciden con la fecha que se registró en las pólizas de ingresos correspondientes, así como con el monto depositado, por lo que esta comisión concluye que **SE TIENE POR SUBSANADA ESTA OBSERVACION.**

3. No se anexan balanzas y auxiliares de cuentas de la precampaña de este Aspirante a Candidato.

RESPUESTA DEL PARTIDO:- Se presentan estados financieros que comprueban el registro de ingresos y egresos que amparan el informe.

CONCLUSION:- Se revisaron los estados financieros de la cuenta bancaria correspondiente a esta precampaña y los montos registrados coinciden con la información contenida en el informe de precampaña correspondiente al C. Eduardo Ortiz Hernández, por lo que esta comisión concluye que **SE TIENE POR SUBSANADA ESTA OBSERVACION.**

4. En el informe de precampaña de este Aspirante a Candidato, se registró un ingreso por concepto de aportaciones en especie por la cantidad de \$117,802.92 (ciento diecisiete mil ochocientos dos pesos 92/100 m. n.), pero en la documentación que se anexa como soporte de dicho informe no se encontraron recibos de aportación, copias de credencial, ni pólizas en la que se haya registrado el ingreso, que permita identificar al o a los aportantes, lo que daría certeza sobre el origen de los recursos aplicados en precampaña; de igual forma tampoco se encontró registro contable ni comprobantes de egresos relacionados con esta aportación.

RESPUESTA DEL PARTIDO.-

- Se anexa recibo de aportación en especie
- Copia de credencial legible por ambos lados
- Cotización y muestra
- Contrato de donación
- Póliza de diario donde se refleja el ingreso en especie y el gasto aplicado

CONCLUSION:- Se revisó la documentación presentada en respuesta a la observación y se encontró que son 8 (ocho) pólizas de diario identificadas con los números 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31 y 32, en las que se registraron las aportaciones en especie tanto en

ingresos como en egresos, adjuntándose para tales efectos los recibos 0156 por la cantidad de \$11,008.96 (once mil ocho pesos 96/100 moneda nacional), 0155 por \$10,200.00 (diez mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), 0157 por \$14,400.00 (catorce mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), 0154 por \$9,600.00 (nueve mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), 0152 por 14,805.08 (catorce mil ochocientos cinco pesos 05/100 moneda nacional), 0158 por \$14,288.88 (catorce mil doscientos ochenta y ocho pesos 88/100 moneda nacional), 0159, 0160 y 0161 por \$14,500.00 (catorce mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) cada uno, copia de la credencial de elector y contrato de donación, así como muestras de cada uno de los bienes aportados, observándose que la suma de todas ellas coincide con la cantidad que se le observó al partido Acción Nacional; y se verificó que en ninguno de los casos se excede el límite permitido para aportaciones en especie en esta precampaña que es de \$15,819.58 (quince mil ochocientos diecinueve pesos 58/100 moneda nacional), por lo que esta comisión concluye que **SE TIENE POR SUBSANADA ESTA OBSERVACION.**

5. Se registró el gasto de un evento realizado en Sala de Fiestas Las Flores S. A., por un monto de \$104,400.00 (ciento cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 m. n.), en el cual no se anexan evidencias (testigos) de que efectivamente se llevo a cabo ese evento ni contrato en el que se especifiquen las condiciones de la prestación del servicio.

RESPUESTA DEL PARTIDO.-

- Se presentan muestras y
- Contrato de prestación de servicios.

CONCLUSION:- Al revisar la documentación que se presenta en respuesta a esta observación se encontraron fotografías de la realización del evento, así como el contrato por la prestación de servicios para el evento en el que se especifican las condiciones en que se realizo dicho evento, cumpliendo con lo requerido en este punto de observación, por lo que esta comisión concluye que **SE TIENE POR SUBSANADA ESTA OBSERVACION.**

6. En la póliza de cheque número 20 a nombre de AD FACTORY, S. A., por un importe de \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 m. n.) falta comprobante del gasto, solo se anexa la ficha de depósito a la cuenta del proveedor por el importe del cheque mencionado y se contabiliza como gasto en página de internet, por un importe de \$23,300.00, cien pesos más que el importe del cheque.

RESPUESTA DEL PARTIDO:- Se anexa factura original.

CONCLUSION:- Se revisó la documentación presentada y se encontró que efectivamente se anexa factura original número 444 del proveedor AD FACTORY S. A. DE C. V. por el importe de \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 m. n.), que coincide con el importe del cheque y con los registros contenidos en la balanza de comprobación, también se anexa la impresión de las pantallas de la página web diseñada, por lo que esta comisión concluye que **SE TIENE POR SUBSANADA ESTA OBSERVACION.**

7. En la póliza de cheque 02 a nombre de Mario Carlos Murillo Tamayo se anexa la factura 300 emitida por el mismo beneficiario del cheque, en la que desglosa la rotulación de un vehículo y lonas con estructura triangular, pero no se anexan testigos en los que se pueda verificar el tipo de publicidad impresa en cada uno de los productos a que se hace referencia en la factura.

RESPUESTA DEL PARTIDO:- Se anexan muestras (rotulación de un vehículo y lona en estructura triangular).

CONCLUSION:- Dentro de la documentación presentada se encontraron fotografías de un vehículo rotulado con la imagen del Aspirante a Candidato C. Eduardo Ortiz Hernández y la leyenda “Te aseguro un mejor Culiacán”, así como de una estructura triangular con lona impresa con imagen y leyenda utilizada por este aspirante, cumpliendo con lo requerido en esta observación, por lo que esta comisión concluye que **SE TIENE POR SUBSANADA ESTA OBSERVACION.**

8. En varias pólizas de cheque se registraron pagos por concepto de espectaculares, y en ninguno de los casos se anexa contrato donde se detalle la información a que se refiere el artículo 12, punto 12.12, inciso c), del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos políticos, a continuación se detalla cada una de las pólizas en las que se encontró la situación antes descrita:

No. De Póliza	Fecha	Importe	Beneficiario	Importe de la Observación	Concepto de la observación
CH-01	10/05/2013	\$34,452.00	Publex de México, S.A.	\$34,452.00	Fact. 11525 por pago de espectaculares no anexa el contrato en donde se especifican las condiciones de la prestación del servicio
CH-12	10/05/2013	\$17,013.34	Imágenes Móviles de México, S.A.	\$17,013.34	Fact. 616 por pago de espectaculares no anexa el contrato en donde se especifican las condiciones de la prestación del servicio
CH-14	10/05/2013	\$18,560.00	Somos Marketin Integral, S.A.	\$18,560.00	Pago de factura 26 por renta de espectaculares y no se anexan testigos ni contrato en donde se especifican las condiciones de la prestación del servicio
CH-15	10/05/2013	\$18,560.00	Somos Marketin Integral, S.A.	\$18,560.00	Pago de factura 27 por renta de espectaculares y no se anexan testigos ni contrato en donde se especifican las condiciones de la prestación del servicio
CH-16	10/05/2013	\$11,600.00	Somos Marketin Integral, S.A.	\$11,600.00	Pago de factura 28 por renta de espectaculares y no se anexan testigos ni contrato en donde se especifican las condiciones de la prestación del servicio
CH-17	10/05/2013	\$7,192.00	Somos Marketin Integral, S.A.	\$7,192.00	Pago de factura 29 por renta de espectaculares y no se anexan testigos ni contrato en donde se especifican las condiciones de la prestación del servicio
CH-19	10/05/2013	\$11,600.00	Somos Marketin Integral, S.A.	\$5,336.00	Pago de factura 30 por renta de espectaculares y no se anexan testigos ni contrato en donde se especifican las condiciones de la prestación del servicio

RESPUESTA DEL PARTIDO:- Se anexan contratos (Publex, Imágenes móviles y Somos marketin integral)

CONCLUSION:- En los contratos que se anexan se detallan las condiciones de renta de los espectaculares, el periodo en el que se exhibió la publicidad que fue del 30 de abril al 10 de mayo de 2013, se incluye una clausula en la que se especifica que la empresa será la responsable de bajar las lonas dentro de los cinco días siguientes a la conclusión del periodo contratado, y por último se anexa relación de la ubicación de los espectaculares contratados, por lo que esta comisión concluye que **SE TIENE POR SUBSANADA ESTA OBSERVACION.**

9. En la documentación que se adjuntó para comprobar los egresos reportados en el informe de precampaña correspondiente, no se encontró ningún registro que haga referencia a la pinta de bardas, y de acuerdo a los informes remitidos al Consejo Estatal Electoral por los Consejos Distritales con cabecera en el municipio de Culiacán, en recorridos realizados por los integrantes de la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral dentro del ámbito territorial de cada uno de ellos, reportan haber observado bardas pintadas con la imagen del Aspirante a Candidato y la leyenda “Eduardo Ortiz, te aseguro un mejor Culiacán, precandidato a Presidente Municipal” en las que predominaban los colores azul y blanco, cuyas ubicaciones se encuentran referidas en los informes correspondientes realizados por los Consejos Distritales XII, XIII, XIV y XXIV que se anexan a la presente, por lo que esta Comisión presume la existencia de gastos efectuados a favor de la precampaña del C. Eduardo Ortiz Hernández, que no fueron incluidos en el informe entregado a esta autoridad electoral.

RESPUESTA DEL PARTIDO.-

- Se presentan muestras de bardas
- Permisos de las mismas.

CONCLUSIÓN:- La respuesta a esta observación se relaciona también con la documentación que se presentó para subsanar la observación marcada con el numero 4, en virtud de que en las pólizas de diario números 30, 31 y 32 se registró el ingreso en especie según los recibos 0159, 0160 y 0160, en los que se describen como bien aportado pinta de bardas, agregándose cotización en la que se describe que se cotiza la pinta de 35 rotulaciones y pintura de bardas de 2x5 mts., a razón de \$414.29 cuatrocientos catorce pesos 29/100 moneda nacional) cada una, dando un total de \$14,500.00 (catorce mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), siendo que en cada una de las pólizas se adjunta cotización similar por el mismo número de bardas, de las cuales se anexan fotografías en las que se aprecia el diseño que se utilizó en cada una de ellas, correspondiendo a propaganda electoral alusiva al Aspirante a Candidato a Presidente Municipal de Culiacán, el C. Eduardo Ortiz Hernández, de las cuales se anexa copia junto con los escritos de autorización de los propietarios de cada una de las bardas para que se pinte la propaganda alusiva a este Aspirante a Candidato, por lo que esta comisión concluye que **SE TIENE POR SUBSANADA ESTA OBSERVACIÓN.**

XXII. C. MARCO CESAR ALMARAL RODRIGUEZ, Aspirante a Candidato a Presidente Municipal de Navolato.

1.- Según informe de precampaña de este Aspirante a Candidato, se registró un ingreso por concepto de aportaciones en especie por la cantidad de \$8,280.00 (ocho mil doscientos ochenta pesos 00/100 m. n.), pero en la documentación que se anexa como soporte de dicho informe no se encontró recibo de aportación, copia de credencial, ni póliza en la que se haya registrado el ingreso, que permita identificar al o a los aportantes, lo que daría certeza sobre el origen de los recursos aplicados en precampaña; de igual forma tampoco se encontró registro contable ni comprobantes de egresos relacionados con esta aportación.

RESPUESTA DEL PARTIDO.-

- Se anexa recibo de aportación en especie
- Copia de credencial legible por ambos lados
- Cotización y muestra
- Contrato de donación
- Póliza de diario donde se refleja el ingreso en especie y el gasto aplicado

CONCLUSIÓN:- Se revisó la documentación presentada en respuesta a la observación y se encontró que en las pólizas de diario números 07 y 08 se registraron las aportaciones en especie según recibos 0062 y 0063 respectivamente, así como el destino de las mismas, los datos asentados en los recibos de aportación correspondientes coinciden con los datos contenidos en todos los documentos que se anexan, cumpliendo con lo requerido en la presente observación.

Sin embargo al verificar el monto de la aportación realizada se encontró que en la póliza de diario 07 se anexa el recibo 0062 de aportaciones de simpatizantes en precampaña a nombre del C. AGUSTIN CASTRO GASTELUM, por el monto de \$3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), y en la póliza de diario 08 se anexa el recibo 0063 de aportaciones de simpatizantes en precampaña a nombre del C. IDELFONSO GERARDO FLORES, por el monto de \$4,680.00 (cuatro mil seiscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), cantidades que exceden el límite permitido por el artículo 117 Bis B, párrafo cuarto, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, que establece que para el caso de las **aportaciones en especie** que en las precampañas electorales efectuó cada **persona física o moral tendrán como límite el equivalente al uno por ciento del monto total determinado como tope de gasto de precampaña**. Lo anterior en virtud de que este Consejo aprobó como tope de gasto de precampaña para los Aspirantes a Candidatos a Diputados Locales por el Sistema de Mayoría Relativa en el XV Distrito, la cantidad de \$256,126.82 (doscientos cincuenta y seis mil ciento veintiséis pesos 82/100 moneda nacional), según Acuerdo Número ORD/02/010, aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 08 de febrero de 2013, por lo que el equivalente al uno por ciento de dicho tope es de \$2,561.27 (dos mil quinientos sesenta y un pesos 27/100 moneda nacional), cantidad inferior a los montos de \$3,600.00 (tres mil cien pesos 00/100 moneda nacional) y \$4,680.00 (cuatro mil seiscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), registrados como aportaciones en especie de los C. C. AGUSTIN CASTRO GASTELUM e IDELFONSO GERARDO FLORES, según recibos de aportación 0062 y 0063 ambos de fecha 10 de mayo de 2013.

Con los documentos presentados por el partido para dar respuesta a la observación que le fue notificada, se cumple con el requerimiento hecho por esta Comisión, sin embargo del análisis de esa documentación se desprende una nueva conducta que no le fue notificada al partido político en revisión, en virtud de que éste no hizo llegar la totalidad de los documentos junto con el informe que presento en tiempo, es decir estos fueron presentados después de que esta Comisión le requirió los comprobantes de las aportaciones recibidas en la precampaña del Aspirante a Candidato a Presidente Municipal de Navolato, el C. MARCO CESAR ALMARAL RODRIGUEZ, y fue entonces cuando esta comisión detectó que la aportación registrada rebasa los límites establecidos por el artículo 117 Bis B, párrafo cuarto, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, como se demuestra con el recibo de aportación presentado y que se detalla en el párrafo anterior.

En el aspecto objetivo, con lo expuesto en párrafos anteriores se dan por acreditadas las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la comisión de la falta; misma que a juicio de esta Comisión se ubica dentro de las contempladas en el artículo 247 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, en su segundo párrafo, fracción II, por parte del Partido Acción Nacional en su informe de gasto de precampaña correspondiente al Aspirante a Candidato a Presidente Municipal de Navolato antes referido.

En cuanto al aspecto subjetivo, es importante remarcar que el informe fue presentado en tiempo y forma; y con él, el Partido hizo llegar al Consejo Estatal Electoral la documentación contable con la que pretende comprobar lo asentado en el mismo. Por lo que a juicio de esta Comisión el error de haber aceptado una aportación en especie que supera el límite permitido por la Ley Electoral del Estado de Sinaloa no derivó en un uso indebido de los recursos manejados en la precampaña, sino más bien en una contravención al artículo 117 Bis B, párrafo cuarto, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa.

En tal situación, es claro que en el presente caso, el Partido Acción Nacional incurrió en inobservancia de lo previsto en el artículo 117 Bis B, párrafo cuarto, de la Ley Electoral del Estado. En consecuencia, se colocó en situación para ser sancionado al actualizarse la hipótesis punitiva prevista en el artículo 247, segundo párrafo, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa.

Por lo anteriormente expuesto, toda vez que con las conductas desplegadas no se generó un daño al erario público, se estima la falta en el grado de leve, por lo que se propone al Pleno imponer al partido infractor una sanción pecuniaria de las contempladas en la fracción II del artículo 247 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, consistente en multa por el equivalente a 200 (doscientos) días de salario mínimo vigente en el estado en la fecha en que se cometió de la falta, que asciende a la cantidad de **\$12,276.00** (doce mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional).

2. De la documentación anexa como soporte del informe de precampaña del Aspirante a Candidato a Presidente Municipal de Navolato, el C. Marco Cesar Almaral Rodríguez no fue posible verificar el tipo de publicidad utilizada en su precampaña, sin embargo según informes remitidos a este Consejo Estatal Electoral por la Comisión de

Organización y Vigilancia Electoral del XV Consejo Distrital Electoral, el día 10 de mayo de 2013, entre las 10:00 y las 13:00 horas se realizó un recorrido por las principales calles de la cabecera distrital durante el cual se observó por lo menos dos espectaculares y una lona con la imagen del Aspirante a Candidato, con los logotipos de los partidos políticos PAN; PRD y PT, y la leyenda “ Precandidato a Presidente Municipal, Encuesta si” predominando los colores azul, amarillo, naranja y rojo; dichos espectaculares y lonas se encontraron en los domicilios ubicados en C. Ángel Flores esquina con Niños Héroes y Calle 16 de Septiembre esquina con Fortino Cuellar, y la lona se ubicó en la localidad El Batallón; motivo por el cual esta comisión presume que se realizaron gastos efectuados a favor del Aspirantes a Candidato a Presidente Municipal de Navolato el C. Marco Cesar Almaral Rodríguez, que no fueron incluidos en el informe entregado a esta autoridad fiscalizadora.

RESPUESTA DEL PARTIDO:- Se aclara que esta observación se comprueba con la documentación presentada en el punto no. 1

CONCLUSION:- Se revisó la documentación presentada como respuesta a la observación marcada con el numero 1 y se encontró que las muestras que se anexan como testigo de la publicidad que se uso en la precampaña del C. Marco Cesar Almaral Rodríguez, coinciden con la descripción de la propaganda a que hace mención el informe enviado al Consejo Estatal Electoral por los integrantes de la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral del XV Consejo Distrital Electoral, por lo que **SE TIENE POR SUBSANADA ESTA OBSERVACION.**

XXIII. C. CARLOS ALBERTO HERMOSILLO JACOBO, Aspirante a Candidato a Presidente Municipal de Navolato.

1.- Según informe de precampaña de este Aspirante a Candidato, se registro el ingreso por concepto de aportaciones en especie por la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m. n.), pero en la documentación que se anexa como soporte de dicho informe, no se encontró recibo de aportación, copia de credencial, ni póliza en la que se haya registrado el ingreso, que permita identificar al o a los aportantes lo que daría certeza sobre el origen de los recursos aplicados en precampaña; de igual forma tampoco se encontró registro contable ni comprobantes de egresos relacionados con esta aportación.

RESPUESTA DEL PARTIDO.-

- Se anexa recibo de aportación en especie
- Copia de credencial legible por ambos lados
- Cotización y muestra
- Contrato de donación
- Póliza de diario donde se refleja el ingreso en especie y el gasto aplicado

CONCLUSION:- Se revisó la documentación presentada en respuesta a la observación y se encontró que en la póliza de diario número 04 se registró la aportación en especie según recibo 0011 de aportación de simpatizantes en precampañas, la información contenida en el recibo de aportación coincide con la que se contiene en los demás documentos que se anexan, y se verificó que no se excede el límite que dispone la ley

para las aportaciones en especie en esta precampaña que es de \$2,561.27 (dos mil quinientos sesenta y un pesos 27/100 moneda nacional), por lo que esta comisión concluye que **SE TIENE POR SUBSANADA ESTA OBSERVACION.**

2. En la documentación anexa como soporte del gasto ejercido en la precampaña del C. Carlos Alberto Hermosillo Jacobo, Aspirante a Candidato a Presidente Municipal de Navolato, se encontró que no se anexo copia del cheque 02 expedido en fecha 10 de mayo de 2013 por la cantidad de \$59,999.96 (cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 96/100 m. n) y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11, punto 11.7, del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, es obligación anexar copia fotostática de los cheques emitidos por pagos superiores al equivalente a cien días de salario mínimo vigente en el estado.

RESPUESTA DEL PARTIDO:-

Se presenta copia del cheque solicitado

CONCLUSION:- Se verificó que efectivamente se anexara la copia del cheque 02 a nombre de WALTHER SIDNEY JOSE FLORES GUEVARA por el monto de \$59,999.96 (cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 96/100 m. n), cumpliendo con lo requerido por esta comisión en la presente observación, y por lo tanto **SE TIENE POR SUBSANADA ESTA OBSERVACION.**

3. En la documentación que se anexó para justificar el gasto ejercido en la precampaña del Aspirante a Candidato a la presidencia municipal de Navolato, el C. Carlos Alberto Hermosillo Jacobo, se encontró el pago de dos lonas impresas con medias de 3x4 mts., que se presume fueron colocadas como espectaculares, pero no se encontró registro contable ni contrato por la renta de estructuras para espectaculares, ni por colocación y retiro de lonas; además en los informes remitidos a este Consejo Estatal Electoral por la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral del XV Consejo Distrital Electoral, se detalla que el día 10 de mayo de 2013 entre las 10:00 y las 13:00 horas se realizó un recorrido por las principales calles de la cabecera distrital durante el cual se observó por lo menos tres espectaculares colocados en estructuras metálicas ubicadas sobre el techo de edificios, con domicilios en C. Mariano Gaxiola esquina con Jesús Almada, C. Cuauhtémoc esquina con Fortino Cuellar y Calle Juárez esquina con Niños Héroes, en los cuales se observó la imagen del Aspirante a Candidato con la leyenda "Yo soy, Carlos Hermosillo" sustituyendo la letra "O" de la palabra soy por un corazón azul, predominando los colores blanco, azul y naranja. Situaciones que hacen que esta Comisión presuma de la existencia de gastos a favor de la precampaña del C. Carlos Alberto Hermosillo Jacobo, que no fueron incluidos en el informe que se hizo llegar a esta autoridad fiscalizadora.

RESPUESTA DEL PARTIDO.-

- Recibo de aportación
- Contrato de donación
- Credencial de elector del aportante.

CONCLUSION:- Con la documentación agregada en la póliza de diario 04 en la que se registró la aportación en especie según recibo 0011 de aportación de simpatizantes en precampañas, así como las cotizaciones en las que se describe que la renta de cada una de las estructuras fue de un valor de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional) por un periodo de 11 días comprendidos entre el 30 de abril y el 10 de mayo de 2013, además de la impresión de una lona de 3x4 mts., por un monto de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), con lo que se confirma que las estructuras en las que se colocaron las lonas impresas fueron parte de la aportación en especie realizada para este Aspirante a Candidato, ya que las ubicaciones de las mismas según documentación anexa coinciden con las ubicaciones relacionadas en los informes remitidos al Consejo Estatal Electoral por los integrantes de la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral del XV Consejo Distrital Electoral, por lo que esta comisión concluye que **SE TIENE POR SUBSANADA ESTA OBSERVACION.**

XXIV. C. JOSE MANUEL CEBALLOS PADILLA, Aspirante a Candidato a Presidente Municipal de Cosalá.

1.- Según informe de precampaña de este Aspirante a Candidato, se registró un ingreso por concepto de aportaciones en efectivo por la cantidad de \$20,690.00 (veinte mil seiscientos noventa pesos 00/100 m. n.), pero en la documentación que se anexa como soporte de dicho informe no se encontró recibo de aportación, copia de credencial, ni póliza en la que se haya registrado el ingreso, que permita identificar al o a los aportantes, lo que daría certeza sobre el origen de los recursos aplicados en precampaña.

RESPUESTA DEL PARTIDO.-

- Se anexa recibo de aportación en efectivo
- Copia de credencial legible por ambos lados
- Póliza de diario donde se refleja el registro del ingreso

CONCLUSION:- Se revisó la documentación presentada en respuesta a esta observación y se comprobó que los datos de los recibos de aportaciones de simpatizantes en precampañas identificados con los números 0065 expedido por la cantidad de 10,400.00 (diez mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional) y 0064 por \$10,250.00 (diez mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) que se presentan, coinciden con los datos registrados en las pólizas de ingresos 220 y 221, verificando que en ninguno de los casos se excede el límite para las aportaciones en efectivo en las precampañas, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 Bis B, párrafo sexto, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, es de trescientas veces el salario mínimo vigente en el estado y que equivale a \$18,414.00 (dieciocho mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 moneda nacional), por lo que esta Comisión concluye que **SE TIENE POR SUBSANADA ESTA OBSERVACION.**

2. En la póliza de cheque 06, se anexa factura 910 por concepto de pago de espectaculares y microperforados, de los cuales no se anexan testigos en los que se pueda verificar el tipo de publicidad pagada, además en el caso de los espectaculares no se adjuntó contrato ni algún otro documento en el que se señale información referente a la ubicación de cada uno de ellos.

RESPUESTA DEL PARTIDO.-

- Se anexan muestras (espectaculares y microperforados)
- Relación de espectaculares con sus ubicaciones
- No se anexa contrato

CONCLUSION:- En la documentación que se anexa se encontró la muestra de los microperforados, así como de las lonas que se usaron en los espectaculares, según la relación adjunta se trató de dos espectaculares colocados en la cabecera municipal de Cosalá, información que coincide con la contenida en el informe remitido al Consejo Estatal Electoral por los integrantes de la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral del XVI Consejo Distrital; en cuanto a la falta de contrato relacionado con los espectaculares, éste se requirió porque no se tenían los elementos suficientes para acreditar el destino de los egresos, pero con la documentación que se hizo llegar para dar respuesta a las dos observaciones relacionadas con este Aspirante se comprueba de manera fehaciente el destino de los recursos, por lo que en este caso no es necesario el contrato de prestación de servicios por concepto de espectaculares, en virtud de que de la información contenida en la documentación que se hizo llegar se desprende que las estructuras donde se colocaron los espectaculares se ubican en propiedades de dos particulares distintos y que en cada caso se pago un monto distinto por concepto de renta, en virtud de lo antes expuesto esta Comisión concluye que **SE TIENE POR SUBSANADA ESTA OBSERVACION.**

XXV. C. MAXIMILIANO DELGADO RODRIGUEZ, Aspirante a Candidato a Presidente Municipal de Elota.

1.- Según informe de precampaña de este Aspirante a Candidato, se registró un ingreso por concepto de aportaciones en especie por la cantidad de \$50,002.38 (cincuenta mil dos pesos 38/100 m. n.), pero en la documentación que se anexa como soporte de dicho informe no se encontró recibo de aportación, copia de credencial, ni póliza en la que se haya registrado el ingreso, que permita identificar al o a los aportantes, lo que daría certeza sobre el origen de los recursos aplicados en precampaña; de igual forma tampoco se encontró registro contable ni comprobantes de egresos relacionados con esta aportación.

RESPUESTA DEL PARTIDO.-

- Se anexa recibo de aportación en especie
- Copia de credencial legible por ambos lados
- Factura Original
- Póliza de diario donde se refleja el ingreso en especie y el gasto aplicado

CONCLUSION:- Se revisó la documentación presentada en respuesta a la observación y se encontró que en la póliza de egresos 224 se registró la aportación en especie, así como el destino de la misma, anexando factura número 4136 del proveedor Blanca Estela Arteaga Espinoza (grafi-cel) en la que se describen los productos adquiridos, y según la documentación anexa se trató de una aportación del propio Aspirante a Candidato por lo que no está sujeto al límite para aportaciones en precampañas siempre y cuando no se rebase el tope de gastos aprobado para las mismas y que para el caso de ésta precampaña el tope autorizado fue de \$67,315.49 (sesenta y siete mil

trecientos quince pesos 49/100 moneda nacional), por lo que esta Comisión concluye que **SE TIENE POR SUBSANADA ESTA OBSERVACION.**

XXVI. C. MANUEL ANTONIO PINEDA DOMINGUEZ, Aspirante a Candidato a Presidente Municipal de Rosario.

1.- Según informe de precampaña de este Aspirante a Candidato, se registró un ingreso por concepto de aportaciones en efectivo por la cantidad de \$26,448.00 (veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 m. n.), pero en la documentación que se anexa como soporte de dicho informe no se encontró recibo de aportación, copia de credencial, ni póliza en la que se haya registrado el ingreso, que permita identificar al o a los aportantes, lo que daría certeza sobre el origen de los recursos aplicados en precampaña.

RESPUESTA DEL PARTIDO.-

- Se anexa recibo de aportación en efectivo
- Copia de credencial legible por ambos lados
- Póliza de diario donde refleja el registro del ingreso

CONCLUSION:- Se revisó la documentación presentada en respuesta a la observación y se encontró que en las pólizas de ingreso 201 y 203, se registraron las aportaciones en efectivo según recibos de aportación de simpatizantes en precampaña identificados con los números 0056 expedido por el monto de \$6,448.00 (seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) y 0055 expedido por un monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), así como en la póliza de ingreso 202 se adjunto el recibo 0006 de aportaciones del Aspirante a Candidato por un monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), verificando que en ninguno de los casos se excede el límite permitido para las aportaciones en precampaña, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 Bis B, párrafo sexto, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, es de trescientas veces el salario mínimo vigente en el estado y que equivale a \$18,414.00 (dieciocho mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 moneda nacional), por lo que esta comisión concluye que **SE TIENE POR SUBSANADA ESTA OBSERVACION.**

2. En la póliza de cheque 05 de fecha 10 de mayo de 2013, se anexa la factura 1105 expedida por Oswaldo Guadalupe Tirado Carvajal, por concepto de propaganda utilitaria en la que se desglosa la adquisición de playeras y camisetas de las cuales no se anexo el testigo correspondiente que permita verificar el tipo de publicidad utilizada en estos productos.

RESPUESTA DEL PARTIDO.- Se anexan muestras (playeras y camisetas)

CONCLUSION:- Se revisaron las muestras (fotografías) que se presentaron en respuesta a esta observación y se verificó que en la publicidad que contienen las playeras y camisetas corresponde al Aspirante a Candidato a Presidente Municipal de Rosario, por lo que esta comisión concluye que **SE TIENE POR SUBSANADA ESTA OBSERVACION.**

III.2 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

III.2.1.- El Partido Revolucionario Institucional informó al Consejo Estatal Electoral mediante diversos oficios haber autorizado a 72 (setenta y dos) de sus militantes o simpatizantes para que realizaran actos de precampaña como aspirantes a candidatos a los diferentes cargos de elección popular que se renovarían durante este proceso electoral 2013, cuyos resultados se dictaminan en esta ocasión, y se relacionan a continuación:

Nombre del Militante o Simpatizante	Aspirante a candidato a:	Municipio o Distrito
C. Juan Raúl Acosta Salas	Presidente Municipal	Choix
C. Marco Vinicio Galaviz Serrano	Presidente Municipal	El Fuerte
C. Arturo Duarte García	Presidente Municipal	Ahome
C. Aarón Verduzco Lugo	Presidente Municipal	Sinaloa
C. Rolando Mercado	Presidente Municipal	Sinaloa
C. Luis Antonio Cárdenas Fonseca	Presidente Municipal	Guasave
C. Rosendo Enrique Camacho Luque	Presidente Municipal	Guasave
C. Alejandro Rivera Montoya	Presidente Municipal	Angostura
C. Liliana Angélica Cárdenas Valenzuela	Presidente Municipal	Salvador Alvarado
C. José Eleno Quiñonez López	Presidente Municipal	Mocorito
C. Mario Alfonso Valenzuela López	Presidente Municipal	Badiraguato
C. Sergio Torres Félix	Presidente Municipal	Culiacán
C. Cenovio Ruiz Zazueta	Presidente Municipal	Culiacán
C. Miguel Enrique Calderón Quevedo	Presidente Municipal	Navolato
C. Octavio Ruiz Fonseca	Presidente Municipal	Cosalá
C. Samuel Zacarías Lizárraga Valverde	Presidente Municipal	Cosalá
C. Arturo Rodríguez Castillo	Presidente Municipal	Elota
C. Armando Loaiza Perales	Presidente Municipal	San Ignacio
C. Irma Tirado Sandoval	Presidente Municipal	Mazatlán
C. José Arturo Flores Guzmán	Presidente Municipal	Rosario
C. Fernando Nemesio Acosta Salazar	Presidente Municipal	Escuinapa
C. Bonifacio Bustamante Hernández	Presidente Municipal	Escuinapa
C. Renata Cota Álvarez	Diputado Local	I Choix
C. Nubia Xiclalí Ramos Carbajal	Diputado Local	II El Fuerte
C. Guillermo Algandar García	Diputado Local	III Ahome
C. Esteban Valenzuela García	Diputado Local	III Ahome
C. Ricardo Pérez Camiade	Diputado Local	III Ahome
C. Marivel Tereza Castillo Valenzuela	Diputado Local	IV Ahome
C. Horacio Álvarez Castro	Diputado Local	IV Ahome
C. Roque de Jesús Chávez López	Diputado Local	IV Ahome
C. Ana Menchaca Ahumada	Diputado Local	IV Ahome
C. Flor Esther Gastelúm Vertiz	Diputado Local	V Sinaloa
C. Ana Cecilia Moreno Romero	Diputado Local	V Sinaloa
C. Ramón Barajas López	Diputado Local	VI Guasave
C. Martha Ofelia Meza Escalante	Diputado Local	VIII Angostura
C. Ana Patricia Balcázar López	Diputado Local	VIII Angostura
C. Osbaldo Ávila Atondo	Diputado Local	VIII Angostura
C. Cesar Fredy Montoya Sánchez	Diputado Local	IX Salvador Alvarado
C. Marco Antonio Irizar Cárdenas	Diputado Local	X Mocorito
C. José Noé Contreras Avendaño	Diputado Local	X Mocorito
C. María Lorena Pérez Olivas	Diputado Local	XI Badiraguato

C. Adán Angulo Mendoza	Diputado Local	XI Badiraguato
C. Reyna Araceli Tirado Gálvez	Diputado Local	XII Culiacán
C. David Beltrán Inzunza	Diputado Local	XII Culiacán
C. Oscar Javier Valdez López	Diputado Local	XII Culiacán
C. Sandra Judith Lara Díaz	Diputado Local	XIII Culiacán
C. José Manuel Osuna Lizárraga	Diputado Local	XIII Culiacán
C. Jorge Jayme Esquerri Hernández	Diputado Local	XIII Culiacán
C. Gilberto Espinoza Álvarez	Diputado Local	XIII Culiacán
C. Jesús Ramón Mendoza Félix	Diputado Local	XIV Culiacán
C. Abel Hernández Calderón	Diputado Local	XIV Culiacán
C. Adelaida Ayón Lares	Diputado Local	XIV Culiacán
C. Oscar Félix Ochoa	Diputado Local	XIV Culiacán
C. Rigoberto Valenzuela Medina.	Diputado Local	XV Navolato
C. Aidee Corrales Corrales	Diputado Local	XVI Cosalá
C. Martha Susana Aragón Navarro	Diputado Local	XVI Cosalá
C. Ángel Geovani Escobar Manjarrez	Diputado Local	XVII Elota
C. Olga Lidia García Gastelúm	Diputado Local	XVII Elota
C. Adrian Ochoa Ríos	Diputado Local	XVII Elota
C. José Jeovan Rosas Corrales	Diputado Local	XVIII San Ignacio
C. Luis Fernando Sandoval Morales	Diputado Local	XVIII San Ignacio
C. Fernando Pucheta Sánchez	Diputado Local	XIX Mazatlán
C. Maribel Chollet Morán	Diputado Local	XX Mazatlán
C. José Felipe Garzón López	Diputado Local	XXI Concordia
C. Claudia Liliana Valdez Aguilar	Diputado Local	XXII Rosario
C. Amilcar Crespo Chávez	Diputado Local	XXII Rosario
C. Víctor Manuel Díaz Simental	Diputado Local	XXIII Escuinapa
C. Rosa Icela Medina Eusquiano	Diputado Local	XXIII Escuinapa
C. Gomer Monarrez Lara	Diputado Local	XXIV Culiacán
C. Enrique Covarrubias Sicaños	Diputado Local	XXIV Culiacán
C. David Gerardo Peñuelas Castellanos	Diputado Local	XXIV Culiacán
C. Lourdes Erika Sánchez Martínez	Diputado Local	XXIV Culiacán

III.2.2.- Que el Partido Revolucionario Institucional presentó 72 (setenta y dos) informes de precampaña correspondientes a igual número de Aspirantes a Candidatos cumpliendo con la obligación que le impone la fracción XIV del artículo 30 y el párrafo cuarto del artículo 117 Bis C, ambos de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa y el artículo 22, punto 22.4, del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, dentro de los plazos que la Ley Electoral del Estado de Sinaloa y el Reglamento respectivo le conceden para ello, como quedó establecido en el rubro de Antecedentes II.8 del presente Dictamen.

III.2.3.-INGRESOS: El Partido Revolucionario Institucional informó que de los aspirantes autorizados para realizar actos de precampaña, sólo 27 (veintisiete) de ellos obtuvieron ingresos por los conceptos y montos que a continuación se detallan:

Nombre del Aspirante a Candidato	Municipio o Distrito	Aportaciones del Aspirante en:		Aportaciones de Simpatizantes en:		Total
		Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	
C. Juan Raúl Acosta Salas	Choix	\$4,500.00	\$0.00	\$0.00	\$4,176.00	\$8,676.00
C. Marco Vinicio Galaviz Serrano	El Fuerte	\$13,396.03	\$5,220.00	\$0.00	\$0.00	\$18,616.03
C. Arturo Duarte García	Ahome	\$53,554.89	\$0.00	\$0.00	\$122,513.67	\$176,068.56

C. Rosendo Enrique Camacho Luque	Guasave	\$12,701.80	\$5,220.00	\$0.00	\$0.00	\$17,921.80
C. Liliana Angélica Cárdenas Valenzuela	Salv. Alv.	\$29,021.00	\$0.00	\$0.00	\$4,176.00	\$33,197.00
C. José Eleno Quiñonez López	Mocorito	\$20,567.98	\$0.00	\$0.00	\$4,176.00	\$24,743.98
C. Sergio Torres Félix	Culiacán	\$13,924.66	\$0.00	\$0.00	\$5,220.00	\$19,144.66
C. Cenovio Ruiz Zazueta	Culiacán	\$58,435.43	\$0.00	\$0.00	\$86,584.22	\$145,019.65
C. Miguel Enrique Calderón Quevedo	Navolato	\$47,320.29	\$0.00	\$0.00	\$5,220.00	\$52,540.29
C. Samuel Zacarías Lizárraga Valverde	Cosalá	\$8,167.90	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,167.90
C. Arturo Rodríguez Castillo	Elota	\$6,160.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,160.00
C. José Arturo Flores Guzmán	Rosario	\$12,500.75	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,500.75
C. Bonifacio Bustamante Hernández	Escuinapa	\$12,327.03	\$5,220.00	\$0.00	\$0.00	\$17,547.03
C. Nubia Xicalá Ramos Carbajal	II	\$5,800.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,800.00
C. Guillermo Algandar García	III	\$1,280.05	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,280.05
C. Roque de Jesús Chávez López	IV	\$8,916.68	\$5,800.00	\$0.00	\$0.00	\$14,716.68
C. Ramón Barajas López	VI	\$3,500.00	\$5,800.00	\$0.00	\$0.00	\$9,300.00
C. Cesar Fredy Montoya Sánchez	IX	\$8,684.00	\$0.00	\$0.00	\$5,800.00	\$14,484.00
C. Marco Antonio Irizar Cárdenas	X	\$54,162.72	\$0.00	\$0.00	\$4,640.00	\$58,802.72
C. José Noé Contreras Avendaño	X	\$5,452.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,452.00
C. Oscar Javier Valdez López	XII	\$27,034.30	\$0.00	\$0.00	\$16,808.84	\$43,843.14
C. Rigoberto Valenzuela Medina.	XV	\$21,070.61	\$0.00	\$0.00	\$4,640.00	\$25,710.61
C. Aidee Corrales Corrales	XVI	\$8,308.00	\$0.00	\$0.00	\$10,430.02	\$18,738.02
C. Maribel Chollet Morán	XX	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,800.00	\$9,800.00
C. José Felipe Garzón López	XXI	\$10,200.05	\$3,248.00	\$0.00	\$0.00	\$13,448.05
C. Víctor Manuel Díaz Simental	XXIII	\$3,328.82	\$0.00	\$0.00	\$4,640.00	\$7,968.82
C. Gomer Monarrez Lara	XXIV	\$56,809.02	\$0.00	\$0.00	\$20,984.40	\$77,793.42
Total de ingresos		\$511,124.01	\$30,508.00	\$0.00	\$305,809.15	\$847,441.16

Estas cifras coinciden con la sumatoria simple de los comprobantes de ingresos aportados, es decir, sin calificar aun la legitimidad y eficacia probatoria de dichos documentos.

III.2.4.- EGRESOS.- El Partido Revolucionario Institucional reportó que sus Aspirantes a Candidatos autorizados para realizar actos de precampaña, tuvieron egresos por concepto de gasto de precampaña por un monto total de **\$847,441.36** (ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 36/100 M. N.), mismos que fueron clasificados en los rubros siguientes:

NOMBRE DEL ASPIRANTE A CANDIDATO	MUNICIPIO	GTOS. DE OPERACIÓN	PROPAGANDA UTILITARIA	PROP. EN ESPECTACULARES	PUBLICIDAD MOVIL	TOTAL
C. Juan Raúl Acosta Salas	Choix	\$8,676.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,676.00
C. Marco Vinicio Galaviz Serrano	El Fuerte	\$12,616.03	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$18,616.03
C. Arturo Duarte García	Ahome	\$39,599.10	\$124,912.38	\$11,557.08	\$0.00	\$176,068.56
C. Rosendo Enrique Camacho Luque	Guasave	\$9,477.00	\$8,444.80	\$0.00	\$0.00	\$17,921.80
C. Liliana Angélica Cárdenas Valenzuela	Salvador Alvarado	\$8,176.00	\$25,021.20	\$0.00	\$0.00	\$33,197.20
C. José Eleno Quiñonez López	Mocorito	\$5,696.20	\$19,047.78	\$0.00	\$0.00	\$24,743.98
C. Sergio Torres Félix	Culiacán	\$19,144.66	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$19,144.66

C. Cenovio Ruiz Zazueta	Culiacán	\$4,000.00	\$70,245.44	\$70,774.21	\$0.00	\$145,019.65
C. Miguel Enrique Calderón Quevedo	Navolato	\$10,540.00	\$42,000.29	\$0.00	\$0.00	\$52,540.29
C. Samuel Zacarías Lizárraga Valverde	Cosalá	\$3,000.10	\$5,167.80	\$0.00	\$0.00	\$8,167.90
C. Arturo Rodríguez Castillo	Elota	\$5,000.00	\$1,160.00	\$0.00	\$0.00	\$6,160.00
C. José Arturo Flores Guzmán	Rosario	\$3,000.00	\$9,500.75	\$0.00	\$0.00	\$12,500.75
C. Bonifacio Bustamante Hernández	Escuinapa	\$8,425.95	\$9,121.08	\$0.00	\$0.00	\$17,547.03
C. Nubia Xiclalí Ramos Carbajal	II	\$0.00	\$5,800.00	\$0.00	\$0.00	\$5,800.00
C. Guillermo Algandar García	III	\$0.00	\$1,280.05	\$0.00	\$0.00	\$1,280.05
C. Roque de Jesús Chávez López	IV	\$8,800.00	\$5,916.68	\$0.00	\$0.00	\$14,716.68
C. Ramón Barajas López	VI	\$9,300.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,300.00
C. Cesar Fredy Montoya Sánchez	IX	\$8,800.00	\$5,684.00	\$0.00	\$0.00	\$14,484.00
C. Marco Antonio Irizar Cárdenas	X	\$4,640.00	\$40,289.12	\$13,873.60	\$0.00	\$58,802.72
C. José Noé Contreras Avendaño	X	\$0.00	\$5,452.00	\$0.00	\$0.00	\$5,452.00
C. Oscar Javier Valdez López	XII	\$8,495.64	\$16,692.40	\$17,309.50	\$1,345.60	\$43,843.14
C. Rigoberto Valenzuela Medina.	XV	\$9,649.25	\$14,732.00	\$1,329.36	\$0.00	\$25,710.61
C. Aidee Corrales Corrales	XVI	\$13,570.22	\$5,167.80	\$0.00	\$0.00	\$18,738.02
C. Maribel Chollet Morán	XX	\$9,800.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,800.00
C. José Felipe Garzón López	XXI	\$5,328.05	\$8,120.00	\$0.00	\$0.00	\$13,448.05
C. Víctor Manuel Díaz Simental	XXIII	\$7,272.82	\$696.00	\$0.00	\$0.00	\$7,968.82
C. Gomer Monarrez Lara	XXIV	\$7,509.02	\$44,080.00	\$26,204.40	\$0.00	\$77,793.42
Total de egresos		\$230,516.04	\$474,531.57	\$141,048.15	\$1,345.60	\$847,441.36

Estas cifras coinciden con la sumatoria simple de los comprobantes de gastos aportados, es decir, sin calificar aún la legitimidad y eficacia probatoria de dichos documentos.

Al realizar la revisión de cada uno de los documentos que se adjuntaron para comprobar el destino de los recursos en cada una de las precampañas informadas por el Partido Revolucionario Institucional, se encontró que en la mayoría de los informes coincide la información contenida con los resultados de la revisión, solo en cuatro informes se encontraron diferencias mismas que se detallan a continuación:

C. Cenovio Ruiz Zazueta, Aspirante a Candidato a Presidente Municipal de Culiacán

RUBRO DEL GASTO	MONTO DEL GASTO SEGÚN INFORME	MONTO DEL GASTO SEGÚN REVISIÓN	DIFERENCIA
GTOS. DE OPERACIÓN	\$ 4,000.00	\$ 10,720.00	\$ 6,720.00
PROPAGANDA UTILITARIA	\$ 70,245.44	\$ 3,209.79	-\$ 67,035.65
PROP. EN ESPECTACULAES	\$ 70,774.21	\$ 131,089.86	\$ 60,315.65
TOTAL	\$145,019.65	\$ 145,019.65	\$ 0.00

C. Liliana Angélica Cárdenas Valenzuela, Aspirante a Candidato a Presidente Municipal de Salvador Alvarado.

RUBRO DEL GASTO	MONTO DEL GASTO SEGÚN INFORME	MONTO DEL GASTO SEGÚN REVISIÓN	DIFERENCIA
GTOS. DE OPERACIÓN	\$ 8,176.00	\$ 8,176.00	\$ 0.00
PROPAGANDA UTILITARIA	\$ 25,021.20	\$ 24,296.20	-\$ 725.00
TOTAL	\$ 33,197.20	\$ 32,472.20	-\$ 725.00

C. Cesar Fredy Montoya Sánchez, Aspirante a Candidato a Diputado por el Sistema de Mayoría Relativa en el IX Distrito de Salvador Alvarado.

RUBRO DEL GASTO	MONTO DEL GASTO SEGÚN INFORME	MONTO DEL GASTO SEGÚN REVISIÓN	DIFERENCIA
GTOS. DE OPERACIÓN	\$ 8,800.00	\$ 8,800.00	\$ 0.00
PROPAGANDA UTILITARIA	\$ 5,684.00	\$ 9,094.40	\$ 3,410.40
PROP. EN ESPECTACULAES	\$ 0.00	\$ 725.00	\$ 725.00
TOTAL	\$ 14,484.00	\$ 15,209.00	\$ 4,135.40

C. Oscar Javier Valdez López, Aspirante a Candidato a Diputado por el Sistema de Mayoría Relativa en el XII Distrito de Culiacán.

RUBRO DEL GASTO	MONTO DEL GASTO SEGÚN INFORME	MONTO DEL GASTO SEGÚN REVISIÓN	DIFERENCIA
GTOS. DE OPERACIÓN	\$ 8,495.64	\$ 8,495.64	\$ 0.00
PROPAGANDA UTILITARIA	\$ 16,692.40	\$ 6,948.40	-\$ 9,744.00
PROP. EN ESPECTACULAES	\$ 17,309.50	\$ 17,309.50	\$ 0.00
PUBLICIDAD MOVIL	\$ 1,345.60	\$ 1,345.60	\$ 0.00
TOTAL	\$ 43,843.14	\$ 34,099.14	-\$ 9,744.00

Como se puede observar las diferencias encontradas en los cuatro informes que se señalan anteriormente, se deben a diversas situaciones:

En el primer informe con diferencias que corresponde al Aspirante a Candidato a Presidente municipal de Culiacán, el C. Cenovio Ruiz Zazueta, el error fue al momento de clasificar el gasto, se contabilizó como propaganda utilitaria gastos correspondientes a renta, el importe del comodato y algunas lonas de espectaculares, pero el importe global del gasto no se modifica, sigue siendo el mismo, por lo que únicamente se procedió a reclasificar los montos al rubro que corresponde.

El segundo informe en el que se encontró diferencia es el de la C. Liliana Angélica Cárdenas Valenzuela, Aspirante a Candidata a Presidente Municipal de Salvador Alvarado, y ésta consiste principalmente en que se contabilizó una factura que ampara el gasto de una lona que contiene publicidad compartida con el aspirante a Candidato a Diputado por el IX Distrito del mismo municipio, procediendo a reclasificar el gasto en partes proporcionales para los dos Aspirantes a Candidatos, se descontó la cantidad de \$725.00 al informe de la C. Liliana Angélica Cárdenas Valenzuela y se le sumaron al informe del C. Cesar Fredy Montoya Sánchez.

El tercero es precisamente el que corresponde al C. Cesar Fredy Montoya Sánchez, Aspirante a Candidato a Diputado por el Sistema de Mayoría Relativa en el IX Distrito de Salvador Alvarado, la diferencia en este informe corresponde a la parte proporcional que se le está sumando a su informe por los motivos expuestos en el párrafo anterior, y

la cantidad de \$3,410.40 que no fueron considerados en el informe y que corresponden al pago de una factura por el concepto de pendones.

Por último en el informe correspondiente al C. Oscar Javier Valdez López, Aspirante a Candidato a Diputado por el Sistema de Mayoría Relativa en el XII Distrito de Culiacán, la diferencia corresponde por la contabilización de una factura que está considerada como aportación en especie a favor de este Aspirante, pero en el contrato de donación se detalla una cantidad diferente a la de la factura.

Estas tres últimas situaciones, que pudieran configurarse como posibles irregularidades, fueron notificadas al partido en revisión en los términos expuesto en el punto III.2.5.

III.2.5.- NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES.- Al efectuar la revisión de los informes de precampaña y de la documentación remitida por el Partido Revolucionario Institucional como comprobantes de sus ingresos y egresos materia del presente dictamen, se detectaron diversas situaciones que pudieran interpretarse como errores u omisiones técnicas, las que a su vez podrían llegar a configurar violaciones a la Ley Electoral del Estado de Sinaloa o al Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 117 Bis C, párrafo sexto, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa y 27, punto 27.1, del Reglamento respectivo, se notificaron las observaciones a que se refiere el párrafo inmediato anterior al instituto político interesado, mediante oficio No. CEE/CPMP/055 /2013 en fecha 29 de mayo de 2013, y recibido el mismo día; haciendo de su conocimiento el plazo legal de 5 (cinco) días, contados a partir de la notificación, para que presentara ante la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, las aclaraciones o rectificaciones correspondientes, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiriera, o para que manifestase lo que a su derecho conviniera.

El texto de dicho oficio de notificación se reproduce íntegramente a continuación:

*“COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS. --- OFICIO No. CEE/CPMP/055/2013. --- CULIACÁN ROSALES, SINALOA, A 29 DE MAYO DE 2013. --- Asunto: Notificación de errores u omisiones. --- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. --- P R E S E N T E : --- ATN: LIC. JESÚS GONZALO ESTRADA VILLARREAL. --- REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. --- De la revisión realizada por esta Comisión a los Informes de Precampaña que presentó ese partido político, se detectaron diversas situaciones, errores y omisiones técnicas que pudieran configurar violaciones a la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, así como al Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. --- A continuación se detallan las situaciones, errores y omisiones técnicas correspondientes. --- **OBSERVACIONES REFERENTES A LOS INFORMES DE LAS PRECAMPAÑAS DE: --- I. C. LILIANA ANGELICA CÁRDENAS VALENZUELA, Aspirante a Candidata a Presidente Municipal de Salvador Alvarado.** --- 1. En el informe de precampaña de la Aspirante a Candidata a Presidente Municipal de Salvador Alvarado, según póliza de egresos 01, de fecha 08 de mayo del año en curso, se registra el pago de la factura 216 del proveedor “anuncios disignos” por concepto de una lona impresa con medidas de 6x3.80 mts., en la que aparecen los aspirantes a candidatos a la presidencia municipal y a diputados local por el IX Distrito, ambos del municipio de Salvador Alvarado; el importe total de la factura fue cargado como gasto de la Aspirante a Candidata a la Presidencia Municipal y por tratarse de una publicidad compartida debió prorratearse de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, punto 12.8, del Reglamento de Fiscalización de los recursos de los partidos Políticos. --- **II. C. OSCAR***

JAVIER VALDEZ LOPEZ, Aspirante a Candidato a Diputado Local por el Sistema de Mayoría Relativa en el Distrito XII de Culiacán. --- 1. Del contenido del informe de precampaña de este Aspirante a Candidato, se desprende una posible contrariedad a la disposición contenida en el artículo 117 Bis B, párrafo cuarto, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, que establece que para el caso de las aportaciones en especie que en las precampañas electorales efectuó **cada persona física o moral** tendrán como límite el equivalente al uno por ciento del monto total determinado como tope de gasto de precampaña. En este sentido, el Consejo aprobó como tope de gasto de precampaña para los Aspirantes a Candidatos a Diputados Locales por el Sistema de Mayoría Relativa en el XII Distrito, la cantidad de **\$452,377.40** (cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y siete pesos 40/100 moneda nacional), según acuerdo número ORD/02/010, aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 08 de febrero de 2013, por lo que el equivalente al uno por ciento de dicho tope es de **\$4,523.77** (cuatro mil quinientos veintitrés pesos 77/100 moneda nacional), cantidad inferior al monto de **\$14,094.00** (catorce mil noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) registrado como aportación en especie de la asociación MOVIMIENTO FUERZA SINALOENSE A. C. representada por el C. JESUS ANTONIO VALDEZ PALAZUELOS, según recibo 0033 de aportación de simpatizantes en precampaña, de fecha 08 de mayo de 2013. --- **III. C. LUIS ANTONIO CARDENAS FONSECA, Aspirante a Candidato a Presidente Municipal de Guasave.** --- 1. El informe de precampaña de este Aspirante a Candidato a Presidente Municipal de Guasave se reportó en ceros, es decir, según su informe no realizó ningún tipo de gasto durante el periodo en que su partido autorizó a sus aspirantes a candidatos a realizar actividades de precampaña, previa acreditación ante el Consejo Estatal Electoral, sin embargo, dentro de la información remitida al Consejo Estatal Electoral por los Consejos Distritales Electorales, específicamente los informes de propaganda de precampaña electoral remitidos por la Titular de la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral del VII Consejo Distrital Electoral, los días 10 y 16 de mayo del año en curso, se especifica que el día 10 de mayo entre las 07:00 y 08:50 horas se realizó un recorrido por las principales calles de la cabecera distrital, durante el cual se observó a varios vehículos particulares que traían colocadas calcomanías con la leyenda "LUIS CARDENAS APOYA TU ESFUERZO", predominando los colores blanco y rojo, de igual forma durante ese recorrido se ubicaron en la zona del mercado municipal por lo menos dos muebles para lustrar calzado rotulados con la misma leyenda utilizando los mismos colores; además se observó en diferentes puntos de la ciudad a grupos de jóvenes portando playeras rojas con la misma leyenda; y durante el recorrido realizado entre las 10:00 y 11:25 horas del día 16 de mayo, se observó que de la publicidad que se dio cuenta respecto de los muebles para lustrar calzado en el recorrido del día 10 de mayo, uno de ellos la conservaba; motivo por el cual esta Comisión presume que si se realizaron gastos en beneficio de la precampaña del C. Luis Antonio Cárdenas Fonseca y que estos no fueron reportados a esta autoridad fiscalizadora. --- **IV. C. RAMON BARAJAS LOPEZ, Aspirante a Candidato a Diputado Local por el Sistema de Mayoría Relativa en el Distrito VI de Guasave.** --- 1. En el informe de precampaña del Aspirante a Candidato a Diputado Local por el Sistema de Mayoría Relativa en el Distrito VI de Guasave, no se reportan gastos por concepto de propaganda utilitaria, solo gasto operativo de precampaña, sin embargo, dentro de la información remitida al Consejo Estatal Electoral por los Consejos Distritales Electorales, específicamente en el informe de propaganda de precampaña electoral remitido por la Titular de la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral del VII Consejo Distrital Electoral, el día 10 de mayo del año en curso, entre las 07:00 y 08:50 horas, se realizó un recorrido por las principales calles de la cabecera distrital, durante el cual se observó a vehículos particulares que traían colocadas calcomanías con la leyenda "RAMON BARAJAS DIPUTADO", motivo por el cual esta Comisión presume que se realizaron gastos consistentes en propaganda utilitaria en beneficio de la precampaña del C. Ramón Barajas López, que no fueron reportados a esta autoridad fiscalizadora. --- **V. C. CESAR FREDY MONTOYA SANCHEZ,**

Aspirante a Candidato a Diputado Local por el Sistema de Mayoría Relativa en el Distrito IX de Salvador Alvarado. --- 1. En el informe de precampaña del Aspirante a Candidato a Diputado Local por el Sistema de Mayoría Relativa en el Distrito IX de Salvador Alvarado, no se reportan gastos por concepto pendones o propaganda similar a los pendones, sin embargo, dentro de la información remitida al Consejo Estatal Electoral por los Consejos Distritales Electorales, según informe del Titular de la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral del IX Consejo Distrital Electoral, el día 10 de mayo del año en curso entras las 07:00 y 08:30 horas, se realizó un recorrido por las principales calles de la cabecera distrital y se encontró que en diversos lugares fueron colocados pendones con publicidad del Aspirante a Candidato a Diputado, de los cuales no se encontró registro dentro de la contabilidad del gasto de precampaña, motivo por el cual esta Comisión presume que se realizaron gastos en beneficio de la precampaña del C. Cesar Fredy Montoya Sánchez, que no fueron reportados a esta autoridad fiscalizadora. --- 2. En el informe de Precampaña de este Aspirante a Candidato, no se registró, como así aparece en el informe de precampaña de la C. Liliana Angélica Cárdenas Valenzuela Aspirante a Candidata a Presidente Municipal de Salvador Alvarado, la parte proporcional del gasto generado según factura 216 del proveedor “anuncios disignos” por concepto de una lona impresa con medidas de 6x3.80 mts., en la que aparecen los Aspirantes a Candidatos a la Presidencia Municipal y a Diputado Local por el IX Distrito, ambos del municipio de Salvador Alvarado; misma que al contener publicidad compartida para los dos aspirantes debió prorratearse de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, punto 12.8, del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y registrar la parte proporcional al gasto en cada uno de los informes de precampaña, así como el ingreso con el que se cubrió el importe de la factura en mención. --- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 117 Bis C de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa y artículo 27, punto 27.1, del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se le notifica a ese partido que cuenta con un plazo improrrogable de 5 (cinco) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente, para que presente ante esta Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos las aclaraciones o rectificaciones correspondientes, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiera, o para que manifieste lo que a su derecho convenga. --- **A T E N T A M E N T E.** --- **LIC. RODRIGO BORBÓN CONTRERAS.** --- **TITULAR.** --- **RUBRICA.** --- **LIC. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA.** --- **INTEGRANTE DE LA COMISIÓN.** --- **RUBRICA.** --- **LIC. ENRIQUE IBARRA CALDERÓN.** --- **INTEGRANTE DE LA COMISIÓN.** - -- **RUBRICA.** --- C.c.p.- **Lic. Jacinto Pérez Gerardo.**- Presidenta del CEE. Para su conocimiento. Presente. --- C.c.p.- **Prof. José Enrique Vega Ayala,** Secretario general del CEE. Para su conocimiento. Presente. --- C.c.p.- Archivo de la Comisión.”

III.2.6.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES Y OMISIONES Y SU VALORACION PARA EFECTOS DE LA APLICACION DE POSIBLES SANCIONES.- El Partido Revolucionario Institucional atendió las observaciones realizadas por esta Comisión dictaminadora, y con fecha 03 de junio de 2013 dio respuesta por escrito a cada una de ellas en los términos siguientes:

OBSERVACIONES REFERENTES A LOS INFORMES DE LAS PRECAMPAÑAS DE:

I. C. LILIANA ANGELICA CÁRDENAS VALENZUELA, Aspirante a Candidata a Presidente Municipal de Salvador Alvarado.

1. En el informe de precampaña de la Aspirante a Candidata a Presidente Municipal de Salvador Alvarado, según póliza de egresos 01, de fecha 08 de mayo del año en curso, se registra el pago de la factura 216 del proveedor “anuncios disignos” por concepto de una lona impresa con medidas de 6x3.80 mts., en la que aparecen los Aspirantes a

Candidatos a la Presidencia Municipal y a Diputado Local por el IX Distrito, ambos del Municipio de Salvador Alvarado; el importe total de la factura fue cargado como gasto de la Aspirante a Candidata a la Presidencia Municipal y por tratarse de una publicidad compartida debió prorratearse de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, punto 12.8, del Reglamento de Fiscalización de los recursos de los partidos Políticos.

RESPUESTA DEL PARTIDO.- LA OBSERVACION POR PARTE DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS ES CORRECTA, POR LO QUE LA C. LILIANA ANGELICA CARDENAS VALENZUELA, DA EN APORTACION COMO SIMPATIZANTE EL 50% DEL COSTO DE LA FACTURA 216 DEL PROVEEDOR "ANUNCIOS DESIGNOS" AL C. CÉSAR FREDY MONTOYA SANCHEZ ASPIRANTE A CANDIDATO A DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL IX DISTRITO ELECTORAL; SE PRESENTA EL CONTRATO DE DONACION PURA Y SIMPLE Y EL RECIBO CON EL FOLIO NUMERO 057; SE CANCELA EL RECIBO 022 DE APORTACION DE PRECANDIDATO A NOMBRE DE LILIANA ANGELICA CARDENAS VALENZUELA, SUSTITUYENDO EN RECIBO DE PRECANDIDATO CON FOLIO 0046 POR LA CANTIDAD DE \$28,296.20 (VEINTIOCHO MIL DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.) AL MISMO NOMBRE ASI COMO LOS IPREC Y ESTADOS FINANCIEROS AGREGADOS COMO-----**ANEXO NUMERO 1.**

CONCLUSION.- Al analizar la respuesta a esta observación en la que el partido reconoce el error observado y revisada la documentación anexa, en la que se realizaron los registros contables de forma correcta aplicando lo dispuesto en el artículo 12, punto 12.8, del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en el que se establece que cuando se realicen gastos que beneficien a dos o más precampañas o campañas se debe prorratear el gasto efectuado entre los Aspirantes a Candidato o Candidatos beneficiados, por lo que esta comisión concluye que **SE TIENE POR SUBSANA DA ESTA OBSERVACIÓN.**

II. C. OSCAR JAVIER VALDEZ LOPEZ, Aspirante a Candidato a Diputado Local por el Sistema de Mayoría Relativa en el Distrito XII de Culiacán.

1. Del contenido del informe de precampaña de este Aspirante a Candidato, se desprende una posible contrariedad a la disposición contenida en el artículo 117 Bis B, párrafo cuarto, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, que establece que para el caso de las aportaciones en especie que en las precampañas electorales efectúe **cada persona física o moral** tendrán como limite el equivalente al uno por ciento del monto total determinado como tope de gasto de precampaña. En este sentido, el Consejo aprobó como tope de gasto de precampaña para los Aspirantes a Candidatos a Diputados Locales por el Sistema de Mayoría Relativa en el XII Distrito, la cantidad de **\$452,377.40** (cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y siete pesos 40/100 moneda nacional), según acuerdo número ORD/02/010, aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 08 de febrero de 2013, por lo que el equivalente al uno por ciento de dicho tope es de **\$4,523.77** (cuatro mil quinientos veintitrés pesos 77/100 moneda nacional), cantidad inferior al monto de **\$14,094.00** (catorce mil noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) registrado como aportación en especie de la asociación MOVIMIENTO FUERZA SINALOENSE A. C. representada por el C. JESUS ANTONIO VALDEZ

PALAZUELOS, según recibo 0033 de aportación de simpatizantes en precampaña, de fecha 08 de mayo de 2013.

RESPUESTA DEL PARTIDO.- SE CONSIDERA POR LA CANTIDAD TOTAL DE LA FACTURA 484 QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$14,094.00 (CATORCE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) DEL PROVEEDOR CARLOS BALTAZAR CASTRO OLIVAS DE FECHA 01 DE MAYO DE 2013, EN LA CUAL SE DESCRIBEN PLAYERAS BORDADAS CON LOGO Y NOMBRE DE FUERZA SINALOENSE Y EN EL SEGUNDO PARRAFO DE LA DESCRIPCION, ES CAMISETAS BORDADAS CON EL LOGO DE FUERZA SINALOENSE (FS) Y NOMBRE “PRECANDIDATO AL DTTO. XII OSCAR VALDEZ, DIRIGIDO A MILITANTES DEL PRI”, POR LA CANTIDAD DE \$3,750.00 MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) SUMANDO LA CANTIDAD DE \$4,350.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), SI OBSERVAMOS EL CONTRATO QUE FUE PRESENTADO COMO DONACION DE FUERZA SINALOENSE A.C. REPRESENTADO POR EL C. JESUS ANTONIO VALDEZ PALAZUELOS SE REGISTRA LA CANTIDAD CORRECTA DE LA DONACION QUE ES POR LA CANTIDAD DE \$4,350.00, MAS SIN EMBARGO POR ERROR HUMANO SE CONTABILIZO Y SE ELABORO EL RECIBO POR LA CANTIDAD TOTAL DE LA FACTURA, POR LO TANTO SE ELABORAN ESTADOS FINANCIEROS Y LOS IPREC, ASI TAMBIEN EL RECIBO CON FOLIO 058 DE SIMPATIZANTE POR LA CANTIDAD DE \$4,350.00, CANCELANDOSE EL RECIBO 033 POR LA CANTIDAD DE \$14,094.00, SE PRESENTA LA DOCUMENTACION COMO-----ANEXO NUMERO 2.

CONCLUSION.- En cuanto a la respuesta a esta observación en la que se argumenta error humano al momento de elaborar el recibo y pretende sustituir el recibo presentado originalmente por otro a nombre del mismo simpatizante que realizó la aportación, pero por un monto menor, haciendo mención del contrato de donación que se adjuntó como parte del expediente que se entregó junto con el informe de precampaña correspondiente, esta Comisión expresa que la responsabilidad del Partido Político durante las precampañas estriba precisamente en cuidar que sus Aspirantes a Candidatos cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para justificar el origen y destino de los recursos que se utilicen en las mismas e instrumente los mecanismos necesarios para coadyuvar con ellos para que así sea; también es su responsabilidad instruir al personal responsable de la administración de los recursos de cada una de las precampañas para que sepan cómo y cuándo utilizar los diferentes documentos que servirán como soporte de cada una de las operaciones que se realicen, máxime que en el presente caso, se presume que el contrato de donación se elaboró en la misma fecha en que se elaboró el recibo de aportación primigenio 033 de aportaciones de simpatizantes, por lo que resulta injustificable que se haya presentado esta situación.

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión concluye que no es posible tener por subsanada la presente observación, en virtud de que es claro el hecho de que la aportación registrada rebasa los límites establecidos por el artículo 117 Bis B, párrafo cuarto, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, situación que se pretende corregir sustituyendo el recibo de aportación de simpatizantes presentado originalmente por otro de menor monto, argumentando que el contrato de donación con el que se

pretende acreditar que la aportación fue realizada por el monto que se pretende acreditar fue presentado en tiempo y forma junto con el informe correspondiente, argumento que no es válido debido a que si fue el propio Aspirante o su responsable del manejo de los recursos de precampaña quien recibió la aportación, queda claro que éste tenía certeza sobre el producto recibido para su precampaña, tan es así que se elaboro un contrato de donación con datos distintos a los asentados en el recibo correspondiente, mas si ambos documentos fueron suscritos por la misma persona, no es creíble el argumento del error humano al momento de elaborar uno de ellos.

En el aspecto objetivo, con lo expuesto en párrafos anteriores se dan por acreditadas las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la comisión de la falta; misma que a juicio de esta Comisión se ubica dentro de las contempladas en los artículos 246, fracción VIII, inciso c), y 247 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, en el segundo párrafo, fracción I, por parte del Partido Revolucionario Institucional y del Aspirante a Candidato a Diputado Local en el XII Distrito de Culiacán en su informe de gasto de precampaña correspondiente.

En cuanto al aspecto subjetivo, es importante remarcar que el informe fue presentado en tiempo y forma; y con él, el Partido hizo llegar al Consejo Estatal Electoral la documentación contable con la que pretende comprobar lo asentado en el mismo. Por lo que a juicio de esta Comisión el error de haber aceptado una aportación en especie que supera el límite permitido por la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, no derivó en un uso indebido de los recursos manejados en la precampaña, sino más bien en una contravención al artículo 117 Bis B, párrafo cuarto, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa. No es óbice que es la primera vez que a este partido o alguno de sus Aspirantes a Candidatos se le observa este tipo de situación.

En tal situación, es claro que en el presente caso, el Partido Revolucionario Institucional y su Aspirante a Candidato a Diputado Local por el XII Distrito Electoral de Culiacán C. Oscar Javier Valdez López, incurrieron en inobservancia de lo previsto en el artículo 117 Bis B, párrafo cuarto, de la Ley Electoral del Estado. En consecuencia, se colocaron en situación para ser sancionados al actualizarse las hipótesis punitivas previstas en los artículos 246, fracción VIII, inciso c) y 247, segundo párrafo, fracción I, ambos de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa.

Por lo anteriormente expuesto, toda vez que con las conductas desplegadas no se generó un daño al erario público, y en virtud de tratarse de la primera vez en que este Partido o alguno de sus Aspirantes a Candidatos, han incurrido en este tipo de irregularidades, se estima la falta en el grado de leve, por lo que se propone al Pleno imponer al partido infractor por culpa in vigilando la sanción prevista en la fracción I del artículo 247 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, consistente en **AMONESTACION PUBLICA**, con la recomendación de que se tomen las medidas necesarias para que este tipo de conductas no se repita en próximas precampañas; y al Aspirante a Candidato el C. Oscar Javier Valdez López, la sanción propuesta en la fracción VIII, párrafo primero, del artículo 248, consistente en multa por el equivalente a 350 (trescientos cincuenta) días de salario minino vigente en el estado en la fecha en que se cometió de la falta, que asciende a la cantidad de **\$21,483.00** (veintiún mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 00/100 moneda nacional).

III. C. LUIS ANTONIO CARDENAS FONSECA, Aspirante a Candidato a Presidente Municipal de Guasave.

1. El informe de precampaña de este Aspirante a Candidato a Presidente Municipal de Guasave se reportó en ceros, es decir, según su informe no realizó ningún tipo de gasto durante el periodo en que su partido autorizó a sus aspirantes a candidatos a realizar actividades de precampaña, previa acreditación ante el Consejo Estatal Electoral, sin embargo, dentro de la información remitida al Consejo Estatal Electoral por los Consejos Distritales Electorales, específicamente los informes de propaganda de precampaña electoral remitidos por la Titular de la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral del VII Consejo Distrital Electoral, los días 10 y 16 de mayo del año en curso, se especifica que el día 10 de mayo entre las 07:00 y 08:50 horas se realizó un recorrido por las principales calles de la cabecera distrital, durante el cual se observó a varios vehículos particulares que traían colocadas calcomanías con la leyenda "LUIS CARDENAS APOYA TU ESFUERZO", predominando los colores blanco y rojo, de igual forma durante ese recorrido se ubicaron en la zona del mercado municipal por lo menos dos muebles para lustrar calzado rotulados con la misma leyenda utilizando los mismos colores; además se observó en diferentes puntos de la ciudad a grupos de jóvenes portando playeras rojas con la misma leyenda; y durante el recorrido realizado entre las 10:00 y 11:25 horas del día 16 de mayo, se observó que de la publicidad que se dio cuenta respecto de los muebles para lustrar calzado en el recorrido del día 10 de mayo, uno de ellos la conservaba; motivo por el cual esta Comisión presume que si se realizaron gastos en beneficio de la precampaña del C. Luis Antonio Cárdenas Fonseca y que estos no fueron reportados a esta autoridad fiscalizadora.

RESPUESTA DEL PARTIDO.- EL ASPIRANTE A CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL POR EL MUNICIPIO DE GUASAVE LUIS ANTONIO CARDENAS FONSECA, AL PRESENTARSELE LA OBSERVACION QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL HACE REFERENCIA, NOS MANIFESTA MEDIANTE OFICIO QUE: "REITERO QUE EL SUSCRITO LUIS ANTONIO CARDENAS FONSECA, NO REALICE NINGUN GASTO DURANTE EL PERIODO DE PRECAMPANA AUTORIZADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA EL PROCESO INTERNO POR LA BUSQUEDA DE LA POSTULACION A LA CANDIDATURA AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUASAVE, SINALOA.",SE ADJUNTA COMO-----ANEXO NUMERO 3.

CONCLUSION.- Con la explicación contenida en el oficio que se agrega y considerando que esta Comisión no cuenta con elementos suficientes para acreditar la presunción de que se hayan realizado gastos a favor de este Aspirante a Candidato, en virtud de que los informes enviados por los integrantes de las Comisiones de Organización y Vigilancia Electoral de los Consejos Distritales VI y VII con sede en la ciudad de Guasave, no aportan pruebas suficientes e irrefutables para acreditar los hechos que se narran en sus informes, por lo que esta comisión concluye que **SE TIENE POR SUBSANA DA ESTA OBSERVACIÓN.**

IV. C. RAMON BARAJAS LOPEZ, Aspirante a Candidato a Diputado Local por el Sistema de Mayoría Relativa en el Distrito VI de Guasave.

1. En el informe de precampaña del Aspirante a Candidato a Diputado Local por el Sistema de Mayoría Relativa en el Distrito VI de Guasave, no se reportan gastos por

concepto de propaganda utilitaria, solo gasto operativo de precampaña, sin embargo, dentro de la información remitida al Consejo Estatal Electoral por los Consejos Distritales Electorales, específicamente en el informe de propaganda de precampaña electoral remitido por la Titular de la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral del VII Consejo Distrital Electoral, el día 10 de mayo del año en curso, entre las 07:00 y 08:50 horas, se realizó un recorrido por las principales calles de la cabecera distrital, durante el cual se observó a vehículos particulares que traían colocadas calcomanías con la leyenda "RAMON BARAJAS DIPUTADO", motivo por el cual esta Comisión presume que se realizaron gastos consistentes en propaganda utilitaria en beneficio de la precampaña del C. Ramón Barajas López, que no fueron reportados a esta autoridad fiscalizadora.

RESPUESTA DEL PARTIDO.- AL ASPIRANTE A DIPUTADO POR EL DISTRITO VI RAMON BARAJAS LOPEZ, OFRECE OFICIO DE FECHA 30 DE MAYO DE 2013, DONDE SE DESLINDA DE LA OBSERVACION YA QUE MENCIONA QUE NO MANDO HACER LAS CALCAMONIAS A QUE HACE REFERENCIA LA OBSERVACION QUE PROMUEVE LA COMISION DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, SE ADJUNTA DICHO OFICIO COMO ---**ANEXO NUMERO 4.**

CONCLUSION.- Con la explicación contenida en el oficio que se agrega y considerando que esta Comisión no cuenta con elementos suficientes para acreditar la presunción de que se hayan realizado gastos a favor de este Aspirante a Candidato, en virtud de que los informes enviados por los integrantes de las Comisiones de Organización y Vigilancia Electoral de los Consejos Distritales VI y VII con sede en la ciudad de Guasave, no aportan pruebas suficientes e irrefutables para acreditar los hechos que se narran en sus informes, por lo que esta comisión concluye que **SE TIENE POR SUBSANA DA ESTA OBSERVACIÓN.**

V. C. CESAR FREDY MONTOYA SANCHEZ, Aspirante a Candidato a Diputado Local por el Sistema de Mayoría Relativa en el Distrito IX de Salvador Alvarado.

1. En el informe de precampaña del Aspirante a Candidato a Diputado Local por el Sistema de Mayoría Relativa en el Distrito IX de Salvador Alvarado, no se reportan gastos por concepto pendones o propaganda similar a los pendones, sin embargo, dentro de la información remitida al Consejo Estatal Electoral por los Consejos Distritales Electorales, según informe del Titular de la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral del IX Consejo Distrital Electoral, el día 10 de mayo del año en curso entras las 07:00 y 08:30 horas, se realizo un recorrido por las principales calles de la cabecera distrital y se encontró que en diversos lugares fueron colocados pendones con publicidad del Aspirante a Candidato a Diputado, de los cuales no se encontró registro dentro de la contabilidad del gasto de precampaña, motivo por el cual esta Comisión presume que se realizaron gastos en beneficio de la precampaña del C. Cesar Fredy Montoya Sánchez, que no fueron reportados a esta autoridad fiscalizadora.

RESPUESTA DEL PARTIDO.- EL ASPIRANTE A CANDIDATO A DIPUTADO POR EL DISTRITO IX DE SALVADOR ALVARADO CESAR FREDY MONTOYA SANCHEZ, NOS HACE LLEGAR LA FACTURA CON FOLIO **2631 DEL PROVEEDOR ISRAEL AGUILAR QUIÑONEZ DE FECHA 07 DE MAYO DE 2013, POR CONCEPTO DE 70 PIEZAS DE PENDONES MEDIDAS .70 X 1.00 MTS. PARA EL ASPIRANTE A**

**CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO IX CESAR FREDY MONTOYA SANCHEZ PRECIO UNITARIO DE \$42.00 HACIENDO UN TOTAL DE \$3,410.40 (TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 40/100 M.N.), LA CUAL ES UNA APORTACION DEL MISMO ASPIRANTE, PRESENTANDOSE EL RECIBO DE APORTACION DEL CANDIDATO FOLIO 047 POR LA CANTIDAD DE \$12,094.40 (DOCE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.) Y FREDY MONTOYA SANCHEZ; DE IGUAL FORMA SE ADJUNTAN LOS INFORMES FINANCIEROS E IPREC QUE CORRESPONDE; RESPECTO A LA NO INTEGRACION DE DICHO GASTO EN LOS INFORMES INICIALMENTE PRESENTADOS, ASUME EL ASPIRANTE A CANDIDATO QUE FUE UNA SITUACION INVOLUNTARIA YA QUE POR LOS TIEMPOS TAN CORTOS Y LA ACTIVIDAD DE LA PRECAMPANA OMITIO ANEXARLOS, PERO QUE ESTA CONCIENTE DE LA REPOSABILIDAD QUE TIENE COMO CANDIDATO Y COMO ASPIRANTE A CANDIDATO DAR CUMPLIMIENTO A LAS LEYES Y REGLAMENTOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORA EN SINALOA EN EL AMBITO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS,-----
----- ANEXO NUMERO 5.**

2. En el informe de Precampaña de este Aspirante a Candidato, no se registró, como así aparece en el informe de precampaña de la C. Liliana Angélica Cárdenas Valenzuela Aspirante a Candidata a Presidente Municipal de Salvador Alvarado, la parte proporcional del gasto generado según factura 216 del proveedor “anuncios disignos” por concepto de una lona impresa con medidas de 6x3.80 mts., en la que aparecen los Aspirantes a Candidatos a la Presidencia Municipal y a Diputado Local por el IX Distrito, ambos del municipio de Salvador Alvarado; misma que al contener publicidad compartida para los dos aspirantes debió prorratearse de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, punto 12.8, del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y registrar la parte proporcional al gasto en cada uno de los informes de precampaña, así como el ingreso con el que se cubrió el importe de la factura en mención.

RESPUESTA DEL PARTIDO.- EN EL PUNTO NUMERO 1 DE LAS OBSERVACIONES DE LA ASPIRANTE A CANDIDATA A PRESIDENTA MUNICIPAL DE SALVADOR ALVARDAO C. LILIANA ANGELICA CARDENAS VALENZUELA, HACE LA APORTACION DEL 50% DE UNA LONA AL C. CESAR FREDY MONTOYA SANCHEZ POR CUESTIONES DE PRORRATEO YA QUE TIENEN PROPAGANDA COMPARTIDA, Y COMO LA C. CARDENAS VALENZUELA FUE QUIEN PAGO LA FACTURA EN MENCION ES POR ELLO QUE HACE LA APORTACION AL ASPIRANRANTE A DIPUTADO MONTOYA SANCHEZ, SE ADJUNTA COPIA DE LA DOCUMENTACION DE LA APORTACION PARA SUBSANAR LA OBSERVACION EN MENCION COMO-----ANEXO NUEMRO 6.

CONCLUSIONES.- Con los argumentos y la documentación que se adjuntada como respuesta a las dos observación se confirma el hecho de que el Aspirante a Candidato a Diputado por el IX Distrito realizó gastos que voluntaria o involuntariamente no fueron informados a esta autoridad fiscalizadora dentro de los plazos que la propia ley y el reglamento aplicables disponen para tal fin, con esta conducta el Aspirante a Candidato a Diputado por el IX Distrito de Salvador Alvarado, C. CESAR FREDY MONTOYA SANCHEZ, incumplió con la disposición contenida en el artículo 117 Bis C, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, al no presentar el informe de su precampaña con la totalidad de la información referente a los ingresos y egresos

ejercidos en su beneficio durante el periodo de precampaña autorizado por su partido, y por ello **NO SE PUEDE TENER POR SUBSANADA ESTA OBSERVACIÓN.**

Como se menciona en el párrafo anterior, el Aspirante a Candidato a Diputado por el IX Distrito, incumplió con la obligación de presentar al partido un informe con la totalidad de sus ingresos y egresos ejercidos en su precampaña, contenida en el párrafo segundo del artículo 117 Bis C, de la Ley Electoral del Estado, conducta que también se traslada al Partido Revolucionario Institucional por culpa *in vigilando*, por la obligación que tiene dicho partido de vigilar que los actos que realicen los militantes o simpatizantes autorizados para realizar actividades de precampaña cumplan con todas y cada una de las obligaciones que la ley y el reglamento disponen.

Como quedo comprobado, el monto que no se informó en tiempo y forma asciende a la cantidad de **\$4,135.40** (cuatro mil ciento treinta y cinco pesos 40/100 moneda nacional), que se integra por **\$3,410.40** (tres mil cuatrocientos diez pesos 40/100 moneda nacional), correspondiente a la factura que el partido hizo llegar a esta autoridad para comprobar la adquisición de pendones a los que hace referencia la observación identificada con el numero 1, notificada por la Comisión, y de los cuales no se tuvo información en la documentación que originalmente se adjuntó al informe correspondiente, sino que surgió de los informes que en materia de propaganda electoral en precampañas hicieron llegar a este Consejo Estatal Electoral los integrantes de la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral del IX Consejo Distrital Electoral, y el monto de **\$725.00** (setecientos veinticinco pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente a la parte proporcional que debió incluir en su informe de la factura 216 del proveedor “anuncios disignos” por concepto de una lona impresa con medidas de 6x3.80 mts., en la que aparecen los Aspirantes a Candidatos a la Presidencia Municipal y a Diputado Local por el IX Distrito, ambos del municipio de Salvador Alvarado.

En el aspecto objetivo, con lo expuesto en párrafos anteriores se dan por acreditadas las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la comisión de la falta; misma que a juicio de esta Comisión se ubica dentro de las contempladas en los artículos 246, fracción VIII, inciso b) y 247 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, en el segundo párrafo, fracción I, por parte del Aspirante a Candidato a Diputado Local en el IX Distrito de Salvador Alvarado C. Cesar Fredy Montoya Sánchez, así como por el Partido Revolucionario Institucional.

En cuanto al aspecto subjetivo, es importante remarcar que el informe fue presentado en tiempo y forma; y con él, el Partido hizo llegar al Consejo Estatal Electoral la documentación contable con la que pretende comprobar lo asentado en el mismo. Por lo que a juicio de esta Comisión el error de no haber incluido la totalidad de los ingresos y por lo tanto de egresos, corresponde en mayor parte al Aspirante a Candidato, en virtud de que los recursos aplicados en la precampaña provienen del propio Aspirante o de sus simpatizantes, y es el Aspirante y su representante financiero quienes deciden en que aplicar los recursos obtenidos sin la intervención directa del partido, y este último solo recibe la información de acuerdo a lo previsto en el artículo 117 Bis C, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, teniendo la obligación el instituto político de remitirlo dentro de los plazos establecidos al Consejo Estatal Electoral, aunque como también ya se menciona anteriormente el partido tiene la obligación de vigilar que se

cumplan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en el caso de las precampañas. Por tanto no se presume la existencia de dolo o mala fe en la situación observada; circunstancia a la que se suma el hecho de que es la primera vez que a este partido se le observa este tipo de situación.

En tal situación, es claro que en el presente caso, en relación con la observación identificada con el número 1, el Aspirante a Candidato a Diputado por el IX Distrito Electoral de Salvador Alvarado, C. Cesar Fredy Montoya Sánchez, incurrió en inobservancia de lo previsto en el artículo 117 Bis C, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado, y el Partido Revolucionario Institucional no cumplió con la obligación de vigilar que todos los militantes o simpatizantes autorizados para realizar actividades de precampaña cumplieran con las disposiciones legales y reglamentarias al momento de la presentación de los informes correspondientes a las precampañas. En consecuencia, se colocaron en situación para ser sancionados al actualizarse las hipótesis punitivas previstas en los artículos 246, fracción VIII, inciso b) y 247, segundo párrafo, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa.

Por lo anteriormente expuesto, toda vez que con las conductas desplegadas no se generó un daño al erario público, y en virtud de tratarse de la primera vez en que este Partido y alguno de sus Aspirantes a Candidatos ha incurrido en este tipo de irregularidades, se estima la falta en el grado de **leve**, por lo que se propone al Pleno imponer al partido infractor por culpa in vigilando la sanción prevista en la fracción I del artículo 247 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, consistente en **AMONESTACION PUBLICA**, con la recomendación de que se tomen las medidas necesarias para que este tipo de conductas no se repita en próximas precampañas; y al Aspirante a Candidato el C. Cesar Fredy Montoya Sánchez, la sanción propuesta en la fracción VIII, párrafo primero, del artículo 248, consistente en multa por el equivalente a 150 (ciento cincuenta) días de salario mínimo vigente en el estado en la fecha en que se cometió de la falta, que asciende a la cantidad de **\$9,207.00** (nueve mil doscientos siete pesos 00/100 moneda nacional).

III.3. PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

III.3.1.- El Partido de la Revolución Democrática informó al Consejo Estatal Electoral mediante oficio haber autorizado a 5 (cinco) de sus militantes o simpatizantes para que realizaran actos de precampaña como aspirantes a candidatos a los diferentes cargos de elección popular que se renovarían durante este proceso electoral 2013, cuyos resultados se dictaminan en esta ocasión, y se relacionan a continuación:

Nombre del Militante o Simpatizante	Aspirante a candidato a:	Municipio o Distrito
Esteban López Beltrán	Presidente Municipal	Sinaloa
Arturo Moreno medina	Presidente Municipal	San Ignacio
Edgar González Zatarain	Diputado Local	XXII Rosario
Jesús Estrada Ferreiro	Diputado Local	XIII Culiacán
Andrea Fernanda Acevez Hernández	Diputado Local	XIII Culiacán

III.3.2.- El Partido de la Revolución Democrática presentó 5 (cinco) informes de precampaña correspondientes a igual número de Aspirantes a Candidatos, cumpliendo con la obligación que les impone la fracción XIV del artículo 30 y el párrafo cuarto del artículo 117 Bis C, ambos de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, así como el

artículo 22, punto 22.4, del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, dentro de los plazos que la ley y el reglamento ya citados les conceden para ello, como quedó establecido en el rubro de Antecedentes II.5 del presente Dictamen.

III.3.3.- INGRESOS: El Partido de la Revolución Democrática informó que ninguno de los aspirantes autorizados para realizar actos de precampaña obtuvo ingresos de ningún tipo y por lo tanto los informes presentados registra en ceros el apartado de ingresos para precampaña.

III.3.4.- EGRESOS.- El Partido de la Revolución Democrática reportó que sus Aspirantes a Candidatos autorizados para realizar actos de precampaña al no obtener ningún tipo de ingresos, tampoco realizaron gastos relacionados con las precampañas por lo que sus informes registran ceros en el rubro de egresos.

Con el fin de verificar la información proporcionada por el Partido de la Revolución Democrática en sus informes de precampaña, la Comisión de Prerrogativas y Partidos políticos con el apoyo del personal adscrito al Área Técnica de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, revisó los informes que en materia de propaganda electoral en precampañas hicieron llegar al Consejo Estatal Electoral los integrantes de las Comisiones de Organización y Vigilancia Electoral de cada uno de los Consejos Distritales Electorales en el Estado, y en ninguno de estos informes se hizo referencia a que durante los recorridos realizados por ellos se haya observado propaganda electoral de precampañas alusiva a alguno de los Aspirantes a Candidatos del Partido de la Revolución Democrática, por lo que esta Comisión no encontró elementos que se pudieran considerar para requerir información adicional al Partido en revisión.

III.3.5.- NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES.- No se notificó al Partido de la Revolución Democrática ningún tipo de irregularidad, en virtud de que sus informes fueron presentados en ceros, es decir informó no haber obtenido recursos por ningún tipo para sus precampañas y por tanto lo tampoco realizó ningún tipo de gasto.

III.3.6.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES.- Al no haber requerido al Partido de la Revolución Democrática ningún tipo de aclaración respecto de sus informes, no es necesario que hubiere presentado aclaración alguna.

III.4. PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

III.4.1.- El Partido Movimiento Ciudadano informó al Consejo Estatal Electoral mediante oficio haber autorizado a 21 (veintiuno) de sus militantes o simpatizantes para que realizara actos de precampaña como Aspirantes a Candidato a Diputados y Presidentes Municipales que se renovará durante este proceso electoral 2013, cuyos resultados se dictaminan en esta ocasión, y se relaciona a continuación:

Nombre del Militante o Simpatizante	Aspirante a candidato a:	Municipio o Distrito
C. Raúl Gastélum Soto	Presidente Municipal	El Fuerte
C. Héctor Emilio Mendoza Borboa	Presidente Municipal	El Fuerte
C. Jesús Antonio Burgos Muñoz	Presidente Municipal	Ahome
C. Jehovaneha Guadalupe Lugo Araujo	Presidente Municipal	Sinaloa
C. Juan Manuel Ávila Castro	Presidente Municipal	Angostura

C. José Refugio Camacho Tagia	Presidente Municipal	Salv. Alvarado
C. Humberto Valenzuela Álvarez	Presidente Municipal	Badiraguato
C. Luis Alberto Esquer Gallardo	Presidente Municipal	Culiacán
C. Humberto Zazueta Sánchez	Presidente Municipal	Navolato
C. Miguel Toloza Chavarin	Presidente Municipal	San Ignacio
C. Trinidad Migdalia Crespo Mancillas	Presidente Municipal	Escuinapa
C. Marcos Carreón Guerrero	Diputado de M. R.	II El Fuerte
C. Karen Olivia Heredia Trasviña	Diputado de M. R.	III Ahome
C. Luz María Orduño Rúelas	Diputado de M. R.	III Ahome
C. Roberto Irineo Zapien Contreras	Diputado de M. R.	IV Ahome
C. Wilfredo Castro López	Diputado de M. R.	VIII Angostura
C. Virgen Lizbet López Acosta	Diputado de M. R.	IX Salv. Alv.
C. Alma Esperanza Moguel Soto	Diputado de M. R.	XII Culiacán
C. Domingo de Jesús Félix Torres	Diputado de M. R.	XIII Culiacán
C. Esteban Sánchez Arellano	Diputado de M. R.	XIV Culiacán
C. Mario Imaz López	Diputado de M. R.	XXIV Culiacán

III.4.2.- Que el Partido Movimiento Ciudadano presentó 21 (veintiuno) informes de precampañas correspondientes a igual número de Aspirantes a Candidatos cumpliendo con la obligación que les impone la fracción XIV del artículo 30 y el párrafo cuarto del artículo 117 Bis C, ambos de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, así como el artículo 22, punto 22.4, del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, dentro de los plazos que la ley y el reglamento ya citados le conceden para ello, como quedó establecido en el rubro de Antecedentes II.5 del presente Dictamen.

III.4.3.- INGRESOS: El Partido Movimiento Ciudadano informó que los Aspirantes a Candidatos autorizados para realizar actos de precampaña no obtuvieron ingresos de ningún tipo y por lo tanto los informes presentados registra en ceros el apartado de ingresos para precampaña.

III.4.4.- EGRESOS.- El Partido Movimiento Ciudadano reportó que sus Aspirantes a Candidatos autorizados para realizar actos de precampaña, al no obtener ningún tipo de ingresos, tampoco realizaron gastos relacionados con las precampañas por lo que sus informes registran ceros en el rubro de egresos.

Con el fin de verificar la información proporcionada por el Partido Movimiento Ciudadano en sus informes de precampaña, la Comisión de Prerrogativas y Partidos políticos con el apoyo del personal adscrito al Área Técnica de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, revisó los informes que en materia de propaganda electoral en precampañas hicieron llegar al Consejo Estatal Electoral los integrantes de las Comisiones de Organización y Vigilancia Electoral de los Consejos Distritales Electorales en el Estado, y en ninguno de estos informes se hizo referencia a que durante los recorridos realizados por ellos, se haya observado propaganda electoral de precampañas alusiva a los Aspirantes a Candidatos del Partido Movimiento Ciudadano, por lo que esta Comisión no encontró elementos que se pudieran considerar para requerir información adicional al Partido en revisión.

III.4.5.- NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES.- No se notificó al Partido Movimiento Ciudadano ningún tipo de irregularidad, en virtud de que sus informes fueron

presentados en ceros, es decir informó no haber obtenido recursos por ningún tipo para sus precampañas y por tanto lo tampoco realizó ningún tipo de gasto.

III.4.6.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES.- Al no haber requerido al Partido Movimiento Ciudadano ningún tipo de aclaración respecto de sus informes, no es necesario que éste hubiere presentado aclaración alguna.

III.5. PARTIDO NUEVA ALIANZA

III.5.1.- El Partido Nueva Alianza informó al Consejo Estatal Electoral mediante oficio haber autorizado a 1 (uno) de sus militantes o simpatizantes para que realizara actos de precampaña como Aspirante a Candidato a Presidente Municipal en el Municipio de Concordia que se renovará durante este proceso electoral 2013, cuyos resultados se dictaminan en esta ocasión, y se relaciona a continuación:

Nombre del Militante o Simpatizante	Aspirante a candidato a:	Municipio o Distrito
Alfredo Vizcarra Díaz	Presidente Municipal	Concordia

III.5.2.- Que el Partido Nueva Alianza presentó 1 (uno) informe de precampaña correspondientes a igual número de Aspirantes a Candidatos cumpliendo con la obligación que le imponen la fracción XIV del artículo 30 y el párrafo cuarto del artículo 117 Bis C, ambos de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, así como el artículo 22, punto 22.4, del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, dentro de los plazos que la ley y el reglamento en cita le conceden para ello, como quedó establecido en el rubro de Antecedentes II.5 del presente Dictamen.

III.5.3.- INGRESOS: El Partido Nueva Alianza informó que el Aspirante a Candidato autorizado para realizar actos de precampaña no obtuvo ingresos de ningún tipo y por lo tanto los informes presentados registra en ceros el apartado de ingresos para precampaña.

III.5.4.- EGRESOS.- El Partido Nueva Alianza reportó que su Aspirante a Candidato autorizado para realizar actos de precampaña al no obtener ningún tipo de ingresos, tampoco realizó gastos relacionados con las precampañas por lo que sus informes registran ceros en el rubro de egresos.

Con el fin de verificar la información proporcionada por el Partido Nueva Alianza en su informe de precampaña, la Comisión de Prerrogativas y Partidos políticos con el apoyo del personal adscrito al Área Técnica de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, revisó los informes que en materia de propaganda electoral en precampañas hicieron llegar al Consejo Estatal Electoral los integrantes de las Comisiones de Organización y Vigilancia Electoral del XXI Consejo Distrital Electoral, y en ninguno de estos informes se hizo referencia a que durante los recorridos realizados por ellos se haya observado propaganda electoral de precampañas alusiva al Aspirante a Candidato del Partido Nueva Alianza, por lo que esta Comisión no encontró elementos que se pudieran considerar para requerir información adicional al Partido en revisión.

III.5.5.- NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES.- No se notificó al Partido Nueva Alianza ningún tipo de irregularidad, en virtud de que su informe fue presentado en ceros, es decir informó no haber obtenido recursos por ningún tipo para su precampaña y por tanto lo tampoco realizó ningún tipo de gasto.

III.5.6.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES.- Al no haber requerido al Partido Nueva Alianza ningún tipo de aclaración respecto de su informe, no es necesario que éste hubiere presentado aclaración alguna.

IV.- TOPES DE PRECAMPAÑA

IV.1.- El Consejo Estatal Electoral en sesión del pleno celebrada el día 08 de febrero de 2013, aprobó el Acuerdo Número ORD/02/010, mediante el cual se fijaron los topes de precampaña para las elecciones de Diputados Locales y Presidentes Municipales, los montos aprobados como topes de gastos de precampaña en cada Distrito o Municipio son los que se contienen en la siguiente tabla:

DISTRITO	MUNICIPIO	TOPE DE PRECAMPAÑA POR DISTRITO EN LA ELECCION DE DIPUTADOS 2013 (20%)	TOPE DE PRECAMPAÑA POR MUNICIPIO, ELECCIÓN AYUNTAMIENTOS 2013 (20%)
1	CHOIX	\$64,122.96	\$64,122.96
2	EL FUERTE	\$192,033.83	\$192,033.83
3	AHOME	\$409,872.11	\$746,297.00
4	AHOME	\$336,424.90	
5	SINALOA	\$171,459.46	\$171,459.46
6	GUASAVE	\$289,065.43	\$524,056.74
7	GUASAVE	\$234,991.31	
8	ANGOSTURA	\$94,942.30	\$94,942.30
9	S. ALVARADO	\$153,788.87	\$153,788.87
10	MOCORITO	\$100,883.34	\$100,883.34
11	BADIRAGUATO	\$59,974.31	\$59,974.31
12	CULIACÁN	\$452,377.40	\$1,581,957.55
13	CULIACÁN	\$454,641.05	
14	CULIACÁN	\$242,130.91	
15	NAVOLATO	\$256,126.82	\$256,126.82
16	COSALÁ	\$40,000.00	\$40,000.00
17	ELOTA	\$67,315.49	\$67,315.49
18	SAN IGNACIO	\$48,963.90	\$48,963.90
19	MAZATLÁN	\$664,552.49	\$833,140.85
20	MAZATLÁN	\$168,588.36	
21	CONCORDIA	\$54,523.58	\$54,523.58
22	ROSARIO	\$93,912.62	\$93,912.62
23	ESCUINAPA	\$96,257.99	\$96,257.99
24	CULIACÁN	\$432,808.19	

IV.2.- Los Aspirantes a Candidatos a los diferentes cargos de elección popular por el Partido Acción Nacional, realizaron gastos en sus precampañas y los importes de los gastos informados se cotejan con los montos autorizados por el Consejo Estatal

Electoral como topes de gastos de precampaña en cada uno de los Distritos y Municipios, para determinar si alguno excedió dicho tope.

Nombre del Militante o Simpatizante	Aspirante a candidato a:	Municipio o Distrito	Monto total del gasto realizado	Tope de gasto aprobado por el CEE	Diferencia
C. Edgar Bustillos Félix	Presidente Municipal	Choix	\$2,407.92	\$64,122.96	\$61,715.04
C. Armando Ochoa Valdez	Presidente Municipal	El Fuerte	\$5,000.00	\$192,033.83	\$187,033.83
C. Guadalupe Ernesto García Cota	Presidente Municipal	Ahome	\$17,012.56	\$746,297.00	\$729,284.44
C. Armando Leyson Castro	Presidente Municipal	Guasave	\$0.00	\$524,056.74	\$524,056.74
C. Roberto Gastelúm Castro	Presidente Municipal	Salvador Alvarado	\$2,890.26	\$153,788.87	\$150,898.61
C. Guadalupe Eduardo Robles Medina	Presidente Municipal	Mocorito	\$0.00	\$100,883.34	\$100,883.34
C. José de Jesús Gastelúm López	Presidente Municipal	Badiraguato	\$522.00	\$59,974.31	\$59,452.31
C. Laura Ibarra Gastelúm	Presidente Municipal	Badiraguato	\$522.00	\$59,974.31	\$59,452.31
C. Manuel Payán Salazar	Presidente Municipal	Badiraguato	\$0.00	\$59,974.31	\$59,974.31
C. Adolfo Beltrán Corrales	Presidente Municipal	Culiacán	\$13,862.00	\$1,581,957.55	\$1,568,095.55
C. Eduardo Ortiz Hernández	Presidente Municipal	Culiacán	\$610,501.23	\$1,581,957.55	\$971,456.32
C. Carlos Alberto Hermsillo Jacobo	Presidente Municipal	Navolato	\$60,999.96	\$256,126.82	\$195,126.86
C. Marco Cesar Almaral Rodríguez	Presidente Municipal	Navolato	\$8,280.00	\$256,126.82	\$247,846.82
C. José Manuel Ceballos Padilla	Presidente Municipal	Cosalá	\$20,655.86	\$40,000.00	\$19,344.14
C. Manuel Ernesto Delgado Medina	Presidente Municipal	Elota	\$0.00	\$67,315.69	\$67,315.69
C. Maximiliano Delgado Rodríguez	Presidente Municipal	Elota	\$50,002.38	\$67,315.69	\$17,313.31
C. Saúl Vega Cebreros	Presidente Municipal	Elota	\$0.00	\$67,315.69	\$67,315.69
C. Carlos Eduardo Feltón González	Presidente Municipal	Mazatlán	\$30,287.00	\$833,140.85	\$802,853.85
C. Manuel Antonio Pineda	Presidente Municipal	El Rosario	\$26,448.00	\$93,912.62	\$67,464.62
C. José Luis Villagrana Olivares	Presidente Municipal	Escuinapa	\$696.00	\$96,257.99	\$95,561.99
C. Yoneyda Gámez Vázquez	Diputado Local	I Choix	\$2,017.92	\$64,122.96	\$62,105.04
C. Vianey Meléndrez López	Diputado Local	II El Fuerte	\$5,000.00	\$192,033.83	\$187,033.83
C. Miguel Ángel Camacho Sánchez	Diputado Local	III Ahome	\$2,000.00	\$409,872.11	\$407,872.11
C. Yoshio Estevick Vargas Estrada	Diputado Local	IV Ahome	\$0.00	\$336,424.90	\$336,424.90
C. Zenón Padilla Zepeda	Diputado Local	IV Ahome	\$2,999.85	\$336,424.90	\$333,425.05
C. Modesto Rodríguez Álvarez	Diputado Local	V Sinaloa	\$0.00	\$171,459.46	\$171,459.46
C. Saúl Rubio Valenzuela	Diputado Local	V Sinaloa	\$0.00	\$171,459.46	\$171,459.46

C. Jesús Antonio López Rodríguez	Diputado Local	VI Guasave	\$0.00	\$289,065.43	\$289,065.43
C. Armando Uribe Godínez	Diputado Local	VIII Angostura	\$0.00	\$94,942.30	\$94,942.30
C. Cruz Eduardo Angulo Castro	Diputado Local	VIII Angostura	\$0.00	\$94,942.30	\$94,942.30
C. Armando Camacho Aguilar	Diputado Local	IX Salvador Alvarado	\$2,890.26	\$153,788.87	\$150,898.61
C. Yudit Del Rincón Castro	Diputado Local	XII Culiacán	\$0.00	\$452,377.40	\$452,377.40
C. Jesús Hilda Mendoza Zazueta	Diputado Local	XIV Culiacán	\$0.00	\$242,130.91	\$242,130.91
C. Aarón Hernán Aldana Castro	Diputado Local	XV Navolato	\$0.00	\$256,126.82	\$256,126.82
C. Eleazar Gutiérrez Angulo	Diputado Local	XV Navolato	\$3,100.00	\$256,126.82	\$253,026.82
C. José Rafael Morales Ramírez	Diputado Local	XV Navolato	\$0.00	\$256,126.82	\$256,126.82
C. Renato Rubio Salazar	Diputado Local	XV Navolato	\$0.00	\$256,126.82	\$256,126.82
C. Lucero Guadalupe Sánchez López	Diputado Local	XVI Cosalá	\$7,449.75	\$40,000.00	\$32,550.25
C. Daniela Hernández Sandoval	Diputado Local	XVII Elota	\$15,173.44	\$67,315.69	\$52,142.25
C. Marco Antonio Fonseca Morales	Diputado Local	XVIII San Ignacio	\$0.00	\$48,963.90	\$48,963.90
C. Nivardo Zamora Loaiza	Diputado Local	XVIII San Ignacio	\$0.00	\$48,963.90	\$48,963.90
C. Alejandro Higuera Osuna	Diputado Local	XIX Mazatlán	\$40,600.00	\$664,552.49	\$623,952.49
C. Guadalupe Aguilar Soto	Diputado Local	XIX Mazatlán	\$0.00	\$664,552.49	\$664,552.49
C. Martín Pérez Torres	Diputado Local	XX Mazatlán	\$20,056.40	\$168,588.36	\$148,531.96
C. Alejandro Osuna Millán	Diputado Local	XXI Concordia	\$2,889.08	\$54,523.58	\$51,634.50
C. María Zamudio Guzmán	Diputado Local	XXI Concordia	\$0.00	\$54,523.58	\$54,523.58
C. Araceli Margarita Ibarra Rojas	Diputado Local	XXIII Escuinapa	\$696.00	\$96,257.99	\$95,561.99
C. Edna Lizzete Fong Payán	Diputado Local	XXIV Culiacán	\$0.00	\$432,808.19	\$432,808.19
C. Nelva Osorio Porras	Diputado Local	XXIV Culiacán	\$0.00	\$432,808.19	\$432,808.19
C. Sadol Osorio Porras	Diputado Local	XXIV Culiacán	\$605.00	\$432,808.19	\$432,203.19

Por todo lo expresado anteriormente se concluye que los Aspirantes a Candidatos del Partido Acción Nacional **no rebasaron los topes de gastos de precampañas aprobados** por el Consejo Estatal Electoral para las precampañas de Ayuntamientos y Diputados Locales para el Proceso Electoral 2013.

IV.3.- Los Aspirantes a Candidatos a los diferentes cargos de elección popular por el Partido Revolucionario Institucional realizaron gastos en sus precampañas y los importes de los gastos informados se cotejan con los montos autorizados por el Consejo Estatal Electoral como topes de gastos de precampaña en cada uno de los Distritos y Municipios para determinar si alguno excedió dicho tope.

Nombre del Militante o Simpatizante	Aspirante a candidato a:	Municipio o Distrito	Monto total del gasto realizado	Tope de gasto aprobado por el CEE	Diferencia
C. Juan Raúl Acosta Salas	Presidente Municipal	Choix	\$8,676.00	\$64,122.96	\$55,446.96
C. Marco Vinicio Galaviz Serrano	Presidente Municipal	El Fuerte	\$18,616.03	\$192,033.83	\$173,417.80
C. Arturo Duarte García	Presidente Municipal	Ahome	\$176,068.56	\$746,297.00	\$570,228.44
C. Aarón Verduzco Lugo	Presidente Municipal	Sinaloa	\$0.00	\$171,459.46	\$171,459.46
C. Rolando Mercado	Presidente Municipal	Sinaloa	\$0.00	\$171,459.46	\$171,459.46
C. Luis Antonio Cárdenas Fonseca	Presidente Municipal	Guasave	\$0.00	\$524,056.74	\$524,056.74
C. Rosendo Enrique Camacho Luque	Presidente Municipal	Guasave	\$17,921.80	\$524,056.74	\$506,134.94
C. Alejandro Rivera Montoya	Presidente Municipal	Angostura	\$0.00	\$94,942.30	\$94,942.30
C. Liliana Angélica Cárdenas Valenzuela	Presidente Municipal	Salvador Alvarado	\$32,472.20	\$153,788.87	\$121,316.67
C. José Eleno Quiñonez López	Presidente Municipal	Mocorito	\$24,743.98	\$100,883.34	\$76,139.36
C. Mario Alfonso Valenzuela López	Presidente Municipal	Badiraguato	\$0.00	\$59,974.31	\$59,974.31
C. Cenovio Ruiz Zazueta	Presidente Municipal	Culiacán	\$145,019.65	\$1,581,957.55	\$1,436,937.90
C. Sergio Torres Félix	Presidente Municipal	Culiacán	\$19,144.66	\$1,581,957.55	\$1,562,812.89
C. Miguel Enrique Calderón Quevedo	Presidente Municipal	Navolato	\$52,540.29	\$256,126.82	\$203,586.53
C. Octavio Ruiz Fonseca	Presidente Municipal	Cosalá	\$0.00	\$40,000.00	\$40,000.00
C. Samuel Zacarías Lizárraga Valverde	Presidente Municipal	Cosalá	\$8,167.90	\$40,000.00	\$31,832.10
C. Arturo Rodríguez Castillo	Presidente Municipal	Elota	\$6,160.00	\$67,315.49	\$61,155.49
C. Armando Loaiza Perales	Presidente Municipal	San Ignacio	\$0.00	\$48,963.90	\$48,963.90
C. Irma Tirado Sandoval	Presidente Municipal	Mazatlán	\$0.00	\$833,140.85	\$833,140.85
C. José Arturo Flores Guzmán	Presidente Municipal	Rosario	\$12,500.75	\$93,912.62	\$81,411.87
C. Bonifacio Bustamante Hernández	Presidente Municipal	Escuinapa	\$17,547.03	\$96,257.99	\$78,710.96
C. Fernando Nemesio Acosta Salazar	Presidente Municipal	Escuinapa	\$0.00	\$96,257.99	\$96,257.99
C. Renata Cota Álvarez	Diputado Local	I Choix	\$0.00	\$64,122.96	\$64,122.96
C. Nubia Xiclalí Ramos Carbajal	Diputado Local	II El Fuerte	\$5,800.00	\$192,033.83	\$186,233.83
C. Esteban Valenzuela García	Diputado Local	III Ahome	\$0.00	\$409,872.11	\$409,872.11
C. Guillermo Algandar García	Diputado Local	III Ahome	\$1,280.05	\$409,872.11	\$408,592.06
C. Ricardo Pérez Camiade	Diputado Local	III Ahome	\$0.00	\$409,872.11	\$409,872.11
C. Ana Menchaca Ahumada	Diputado Local	IV Ahome	\$0.00	\$336,424.90	\$336,424.90

C. Horacio Álvarez Castro	Diputado Local	IV Ahome	\$0.00	\$336,424.90	\$336,424.90
C. Marivel Tereza Castillo Valenzuela	Diputado Local	IV Ahome	\$0.00	\$336,424.90	\$336,424.90
C. Roque de Jesús Chávez López	Diputado Local	IV Ahome	\$14,716.68	\$336,424.90	\$321,708.22
C. Ana Cecilia Moreno Romero	Diputado Local	V Sinaloa	\$0.00	\$171,459.46	\$171,459.46
C. Flor Esther Gastelúm Vertiz	Diputado Local	V Sinaloa	\$0.00	\$171,459.46	\$171,459.46
C. Ramón Barajas López	Diputado Local	VI Guasave	\$9,300.00	\$289,065.43	\$279,765.43
C. Ana Patricia Balcázar López	Diputado Local	VIII Angostura	\$0.00	\$94,942.30	\$94,942.30
C. Martha Ofelia Meza Escalante	Diputado Local	VIII Angostura	\$0.00	\$94,942.30	\$94,942.30
C. Osbaldo Ávila Atondo	Diputado Local	VIII Angostura	\$0.00	\$94,942.30	\$94,942.30
C. Cesar Fredy Montoya Sánchez	Diputado Local	IX S. Alvarado	\$15,209.00	\$153,788.87	\$138,579.87
C. José Noé Contreras Avendaño	Diputado Local	X Mocorito	\$5,452.00	\$100,883.34	\$95,431.34
C. Marco Antonio Irizar Cárdenas	Diputado Local	X Mocorito	\$58,802.72	\$100,883.34	\$42,080.62
C. Adán Angulo Mendoza	Diputado Local	XI Badiraguato	\$0.00	\$59,974.31	\$59,974.31
C. María Lorena Pérez Olivas	Diputado Local	XI Badiraguato	\$0.00	\$59,974.31	\$59,974.31
C. David Beltrán Inzunza	Diputado Local	XII Culiacán	\$0.00	\$452,377.40	\$452,377.40
C. Oscar Javier Valdez López	Diputado Local	XII Culiacán	\$34,099.14	\$452,377.40	\$418,278.26
C. Reyna Araceli Tirado Gálvez	Diputado Local	XII Culiacán	\$0.00	\$452,377.40	\$452,377.40
C. Gilberto Espinoza Álvarez	Diputado Local	XIII Culiacán	\$0.00	\$4,546.41	\$4,546.41
C. Jorge Jayme Esquerza Hernández	Diputado Local	XIII Culiacán	\$0.00	\$4,546.41	\$4,546.41
C. José Manuel Osuna Lizárraga	Diputado Local	XIII Culiacán	\$0.00	\$4,546.41	\$4,546.41
C. Sandra Judith Lara Díaz	Diputado Local	XIII Culiacán	\$0.00	\$4,546.41	\$4,546.41
C. Abel Hernández Calderón	Diputado Local	XIV Culiacán	\$0.00	\$242,130.91	\$242,130.91
C. Adelaida Ayón Lares	Diputado Local	XIV Culiacán	\$0.00	\$242,130.91	\$242,130.91
C. Jesús Ramón Mendoza Félix	Diputado Local	XIV Culiacán	\$0.00	\$242,130.91	\$242,130.91
C. Oscar Félix Ochoa	Diputado Local	XIV Culiacán	\$0.00	\$242,130.91	\$242,130.91
C. Rigoberto Valenzuela Medina.	Diputado Local	XV Navolato	\$25,710.61	\$256,126.82	\$230,416.21
C. Aidee Corrales Corrales	Diputado Local	XVI Cosalá	\$18,738.02	\$40,000.00	\$21,261.98
C. Martha Susana Aragón Navarro	Diputado Local	XVI Cosalá	\$0.00	\$40,000.00	\$40,000.00
C. Adrian Ochoa Ríos	Diputado Local	XVII Elota	\$0.00	\$67,315.49	\$67,315.49
C. Ángel Geovani Escobar Manjarrez	Diputado Local	XVII Elota	\$0.00	\$67,315.49	\$67,315.49

C. José Jeovan Rosas Corrales	Diputado Local	XVIII San Ignacio	\$0.00	\$48,963.90	\$48,963.90
C. Olga Lidia García Gastelúm	Diputado Local	XVII Elota	\$0.00	\$67,315.49	\$67,315.49
C. Luis Fernando Sandoval Morales	Diputado Local	XVIII San Ignacio	\$0.00	\$48,963.90	\$48,963.90
C. Fernando Pucheta Sánchez	Diputado Local	XIX Mazatlán	\$0.00	\$664,552.49	\$664,552.49
C. Maribel Chollet Morán	Diputado Local	XX Mazatlan	\$9,800.00	\$168,588.36	\$158,788.36
C. José Felipe Garzón López	Diputado Local	XXI Concordia	\$13,448.05	\$54,523.58	\$41,075.53
C. Amilcar Crespo Chávez	Diputado Local	XXII Rosario	\$0.00	\$93,912.62	\$93,912.62
C. Claudia Liliana Valdez Aguilar	Diputado Local	XXII Rosario	\$0.00	\$93,912.62	\$93,912.62
C. Rosa Icela Medina Eusquiano	Diputado Local	XXIII Escuinapa	\$0.00	\$96,257.99	\$96,257.99
C. Víctor Manuel Díaz Simental	Diputado Local	XXIII Escuinapa	\$7,968.82	\$96,257.99	\$88,289.17
C. David Gerardo Peñuelas Castellanos	Diputado Local	XXIV Culiacán	\$0.00	\$432,808.19	\$432,808.19
C. Enrique Covarrubias Sicairos	Diputado Local	XXIV Culiacán	\$0.00	\$432,808.19	\$432,808.19
C. Gomer Monarrez Lara	Diputado Local	XXIV Culiacán	\$77,793.42	\$432,808.19	\$355,014.77
C. Lourdes Erika Sánchez Martínez	Diputado Local	XXIV Culiacán	\$0.00	\$432,808.19	\$432,808.19

Por todo lo expresado anteriormente se concluye que los Aspirantes a Candidatos del Partido Revolucionario Institucional **no rebasaron los topes de gastos de precampañas aprobados** por el Consejo Estatal Electoral para las precampañas de Ayuntamientos y Diputados Locales para el Proceso Electoral 2013.

IV.4.- Los Aspirantes a Candidatos a los diferentes cargos de elección popular por el Partido de la Revolución Democrática no realizaron gastos en sus precampañas, según los informes presentados como se puede observar en la siguiente tabla:

Nombre del Militante o Simpatizante	Aspirante a candidato a:	Municipio o Distrito	Monto total del gasto realizado	Tope de gasto aprobado por el CEE	Diferencia
Esteban López Beltrán	Presidente Municipal	Sinaloa	\$0.00	\$171,459.46	\$171,459.46
Arturo Moreno medina	Presidente Municipal	San Ignacio	\$0.00	\$48,963.90	\$48,963.90
Edgar González Zatarain	Diputado Local	XXII Rosario	\$0.00	\$93,912.62	\$93,912.62
Jesús Estrada Ferreiro	Diputado Local	XIII Culiacán	\$0.00	\$454,641.05	\$454,641.05
Andrea Fernanda Acevez Hernández	Diputado Local	XIII Culiacán	\$0.00	\$454,641.05	\$454,641.05
Total			\$0.00		

Por todo lo expresado anteriormente se concluye que los Aspirantes a Candidatos del Partido de la Revolución Democrática **no rebasaron los topes de gastos de precampañas aprobados** por el Consejo Estatal Electoral para las precampañas de Ayuntamientos y Diputados Locales para el Proceso Electoral 2013.

IV.5.- Los Aspirantes a Candidatos a los diferentes cargos de elección popular por el Partido Movimiento Ciudadano no realizaron gastos en sus precampañas, según los informes presentados como se puede observar en la siguiente tabla:

Nombre del Militante o Simpatizante	Aspirante a candidato a:	Municipio o Distrito	Monto total del gasto realizado	Tope de gasto aprobado por el CEE	Diferencia
C. Raúl Gastélum Soto	Presidente Municipal	El Fuerte	\$0.00	\$192,033.83	\$192,033.83
C. Héctor Emilio Mendoza Borboa	Presidente Municipal	El Fuerte	\$0.00	\$192,033.83	\$192,033.83
C. Jesús Antonio Burgos Muñoz	Presidente Municipal	Ahome	\$0.00	\$746,297.00	\$746,297.00
C. Jehovaneha Guadalupe Lugo Araujo	Presidente Municipal	Sinaloa	\$0.00	\$171,459.46	\$171,459.46
C. Juan Manuel Ávila Castro	Presidente Municipal	Angostura	\$0.00	\$94,942.30	\$94,942.30
C. José Refugio Camacho Tagia	Presidente Municipal	Salv. Alvarado	\$0.00	\$153,788.87	\$153,788.87
C. Humberto Valenzuela Álvarez	Presidente Municipal	Badiragua to	\$0.00	\$59,974.31	\$59,974.31
C. Luis Alberto Esquer Gallardo	Presidente Municipal	Culiacán	\$0.00	\$1,581,957.55	\$1,581,957.55
C. Humberto Zazueta Sánchez	Presidente Municipal	Navolato	\$0.00	\$256,126.82	\$256,126.82
C. Miguel Toloza Chavarin	Presidente Municipal	San Ignacio	\$0.00	\$48,963.90	\$48,963.90
C. Trinidad Migdalia Crespo Mancillas	Presidente Municipal	Escuinap a	\$0.00	\$96,257.99	\$96,257.99
C. Marcos Carreón Guerrero	Diputado de M. R.	II El Fuerte	\$0.00	\$192,033.83	\$192,033.83
C. Karen Olivia Heredia Trasviña	Diputado de M. R.	III Ahome	\$0.00	\$409,872.11	\$409,872.11
C. Luz María Orduño Rúelas	Diputado de M. R.	III Ahome	\$0.00	\$409,872.11	\$409,872.11
C. Roberto Irineo Zapien Contreras	Diputado de M. R.	IV Ahome	\$0.00	\$336,424.90	\$336,424.90
C. Wilfredo Castro López	Diputado de M. R.	VIII Angostura	\$0.00	\$94,942.30	\$94,942.30
C. Virgen Lizbet López Acosta	Diputado de M. R.	IX Salv. Alv.	\$0.00	\$153,788.87	\$153,788.87
C. Alma Esperanza Moguel Soto	Diputado de M. R.	XII Culiacán	\$0.00	\$452,377.40	\$452,377.40
C. Domingo de Jesús Félix Torres	Diputado de M. R.	XIII Culiacán	\$0.00	\$454,641.05	\$454,641.05
C. Esteban Sánchez Arellano	Diputado de M. R.	XIV Culiacán	\$0.00	\$242,130.91	\$242,130.91
C. Mario Imaz López	Diputado de M. R.	XXIV Culiacán	\$0.00	\$432,808.19	\$432,808.19
Total			\$0.00		

Por todo lo expresado anteriormente se concluye que los Aspirantes a Candidatos del Partido Movimiento Ciudadano **no rebasaron los topes de gastos de precampañas aprobados** por el Consejo Estatal Electoral para las Precampañas de Ayuntamientos y Diputados Locales para el Proceso Electoral 2013.

IV.6.- El Aspirante a Candidato a Presidente Municipal de Concordia por el Partido Nueva Alianza, no realizó gastos en su precampaña de acuerdo con el informe presentado como se puede observar a continuación:

Nombre del Militante o Simpatizante	Aspirante a candidato a:	Municipio o Distrito	Monto total del gasto realizado	Topo de gasto aprobado por el CEE	Diferencia
Vizcarra Díaz Alfredo	Presidente Municipal	Concordia	\$0.00	\$54,523.58	\$54,523.58
Total			\$0.00		

Por todo anterior se concluye que el Aspirante a Candidato a Presidente Municipal de Concordia por el Partido Nueva Alianza **no rebasó los topes de gastos de precampaña aprobados** por el Consejo Estatal Electoral para las Precampañas de Ayuntamientos en el Municipio de Concordia para el Proceso Electoral 2013.

V.-PROPUESTA DE ACUERDO

En virtud de lo expresado en el presente dictamen la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, propone al pleno del Consejo Estatal Electoral la aprobación del siguiente:

----- A C U E R D O -----

---**PRIMERO.**- Se tienen por presentados en tiempo y forma los informes de precampaña de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción XIV del artículo 30 y en el párrafo cuarto del artículo 117 Bis C, ambos de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, así como también de los artículos 22, 26 y demás relativos del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

---**SEGUNDO.**- Se tiene por cumplido el Acuerdo Número ORD/02/010 de fecha 08 de febrero de 2013, en lo relativo a los topes de gastos de precampaña para los Aspirantes a Candidatos a Diputados Locales y Ayuntamientos por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, de conformidad con lo manifestado en el apartado IV del presente Dictamen.

---**TERCERO.**- Como consecuencia de los resultados de la revisión a los Informes Justificativos del origen y monto de los ingresos recibidos, así como de su empleo y aplicación en el gasto de las precampañas correspondiente a los Aspirantes a Candidatos a Diputado Local por el Sistema de Mayoría Relativa en el XV Distrito y a Presidente Municipal del Municipio de Navolato, ambos del Partido Acción Nacional, y de los Aspirantes a Candidatos a Diputados Locales por los Distritos IX de Salvador Alvarado y XII de Culiacán, ambos del Partido Revolucionario Institucional, el Pleno de este Consejo Estatal Electoral determina imponer la siguientes sanciones a los Partidos Políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional y a los Aspirantes a Candidatos a Diputados Locales por el sistema de Mayoría Relativa en los Distritos IX de Salvador Alvarado, el C. Cesar Fredy Montoya Sánchez, y XII de Culiacán, el C. Oscar Javier Valdez López, por las razones expresadas en las conclusiones de las observaciones marcadas con el número 1, de los numerales VI y XXII, del apartado **III.1.6.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES Y OMISIONES Y SU VALORACION PARA EFECTOS DE LA APLICACION DE POSIBLES SANCIONES** correspondiente al Partido Acción Nacional, así como en la conclusiones de las observaciones de los

numerales II y V, del apartado **III.2.6 RECTIFICACIÓN DE ERRORES Y OMISIONES Y SU VALORACION PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE POSIBLES SANCIONES**, correspondiente al Partido Revolucionario Institucional.

PARTIDO Y/O ASPIRANTE	CONDUCTA	PRECEPTOS VIOLADOS	SANCIÓN	IMPORTE
PAN	No cumplió con el límite establecido para aportaciones en especie de los simpatizantes en precampaña, en la precampaña del Aspirante a Candidato a Diputado por el XV Distrito, el C. Eleazar Gutiérrez Angulo	Artículo 117 Bis B, párrafo cuarto, de la Ley Electoral del Estado	75 (setenta y cinco) días de SMV en la fecha en que se cometió la falta , con fundamento en el artículo 247 fracción II, en relación con los artículos 246, fracción VIII, inciso c) y 248 fracción VIII, de la Ley Electoral del Estado.	\$4,603.50 (cuatro mil seiscientos tres pesos 50/100 m. n.)
	No cumplió con el límite establecido para aportaciones en especie de los simpatizantes en precampaña en la precampaña del Aspirante a Candidato a Presidente Municipal de Navolato C. Marco Cesar Almaral Rodríguez	Artículo 117 Bis B, párrafo cuarto, de la Ley Electoral del Estado	200 (doscientos) días de SMV en la fecha en que se cometió la falta , con fundamento en el artículo 247 fracción II, en relación con los artículos 246, fracción VIII, inciso c) y 248 fracción VIII, de la Ley Electoral del Estado.	\$12,276.00 (doce mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 m. n.)
PRI	No cumplir con la obligación de vigilar que todos sus militantes y simpatizantes autorizados para realizar actividades de precampaña cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las precampañas.	<i>Culpa in vigilando</i>	Amonestación Pública , con fundamento en el artículo 247, fracción I, en relación con el artículo 248, fracción VIII, de la Ley Electoral del Estado, con recomendación para que se corrija esta conducta y no se repita en las próximas precampañas.	
C. OSCAR JAVIER VALDEZ LÓPEZ	No cumplió con el límite establecido para aportaciones en especie de los simpatizantes en precampaña	Artículo 117 Bis B, párrafo cuarto, de la Ley Electoral del Estado	350 (trescientos cincuenta) días de SMV en la fecha en que se cometió la falta , con fundamento en el artículo 247 fracción II, en relación con los artículos 246, fracción VIII, inciso c) y 248 fracción VIII, de la Ley Electoral del Estado.	\$21,483.00 (veintiún mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 00/100 moneda nacional).
C. CESAR FREDY MONTOYA SANCHEZ	Omisión en la información de ingresos y egresos en su precampaña	Artículo 117 Bis C, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado	150 (ciento cincuenta) días de SMV en la fecha en que se cometió la falta , con fundamento en el artículo 246 Fracción VIII, inciso b) en relación con el artículo 248 fracción VIII, primer párrafo, de la Ley Electoral del Estado.	\$9,207.00 (nueve mil doscientos siete pesos 00/100 moneda nacional)

---CUARTO.- Dese vista a la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral de este Consejo Estatal Electoral, para que en base a los argumentos expuestos en la observación del numeral XVI, referente a la precampaña del Aspirante a Candidato a

Presidente Municipal de Guasave C. Armando Leyson Castro, se tomen las precauciones que considere pertinentes.

---QUINTO.- Notifíquese por oficio el presente Acuerdo a los Aspirantes a Candidatos C. C. Oscar Javier Valdez López y Cesar Fredy Montoya Sánchez, así como a los Partido Políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, en los domicilios registrados ante este órgano electoral, salvo que se esté en el supuesto previsto en el artículo 239 de la Ley Electoral.

---SEXTO.- Publíquese en presente dictamen en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa”

A T E N T A M E N T E
COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. RODRIGO BORBON CONTRERAS
TITULAR

LIC. KARLA GABRIELA ZAZUETA PERAZA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

LIC. ENRIQUE IBARRA CALDERON
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

El presente dictamen fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral, en la Décima Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2013.